TOMO XXVII — MONTEVIDEO, Miércoles 29 de Mayo de 1912 — Núm 1952

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Escribanía de Gobierno y Hacienda—Antecedentes relativos á la formación del pueblo "Santo Tomás de Aquino", Mosquitos.

—Al Ministerio de Industrias—Recorte de los diarios "Ecos del Progreso" y "Tribuna Salteña".

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Soriano relativa á las obras en el camino departamental de Flores.

—A la Intendencia de Soriano—Memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes sobre adquisición de útiles para esa Intendencia.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Expedientillo de la señora Eloísa M. de Castellanos sobre construcción de un edificio.

—A la Intendencia Municipal de Flores—Expediente de Pedro L. Ramos sobre desvío de un camino en la 6.a sección de ese departamento.

—Vista al interesado—Expediente de Colombo Sardi solicitando carta de ciudadano uruguayo.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente, solicitud y plano presentados por los administradores de la Sociedad Anónima "Balneario de Carrasco".

—A la Dirección General de Avaluaciones—Expediente relacionado con la expropiación de terrenos de los señores Angel y Vicente Peluffo.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Asistencia Pública Nacional remitiendo el estado de ingresos y egresos correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.

—Se manda comunicar á la Jefatura Política respectiva y pasa á la Dirección del Registro del Estado Civil una nota de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando la suspensión del Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, don Carlos Muñoz Ximénez.

—Se manda archivar una nota de la Dirección de Correos relativa á la línea telegráfica entre Rosario y Colonia.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo copia del acta de nacimiento de Iracema Vallejo.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas respectivas los nombramientos de Tenientes Alcaldes efectuados por la Alta Corte de Justicia para los Departamentos de Colonia, Canelones, Maldonado, Rocha, Salto, Minas y Soriano.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional—Expediente relativo al descuento de diferencias de sueldos por ascensos de varios empleados de esa Dirección.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de Juan Sosa Gómez acogiéndose á la ley de Jubilaciones Civiles de 1904.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo copia del acta de nacimiento de Rosendo Alberto Gregorio Ballesteros.

—Se da vista al interesado en el expediente del "Círculo Católico de Obreros", de San Carlos, sobre personería jurídica.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando el nombramiento de escribiente para la 19.a sección. Idem ídem para la 9.a sección. Idem ídem para la 5.a sección. Nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando la existencia de libretas talonarios de multas, carcelajes, etc.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Río Negro relativa á la propuesta de venta de una manzana de terreno en el Paso de Mercedes. Varias notas de la Jefatura de Cerro Largo comunicando novedades ocurridas durante el mes de Mayo.

—A la Jefatura Política de la Capital—Propuesta de los señores Azorín, Gómez, Méndez y Cía., proponiendo en venta aparatos extinguidores de incendio.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno de los antecedentes iniciados por la Oficina de Avaluaciones, acerca de actuacion de los Jueces de Paz como miembros de las Comisiones seccionales de Empadronamiento.

—Se pasa al Ministerio del Interior, para que se sirva solicitar informe de la Intendencia Municipal de la Capital, los antecedentes relativos á la colocación de cordones en los jardines del edificio que ocupa la Facultad de Medicina.

—Se resuelve acusar recibo y pasar á la Contaduría General la nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando el nombramiento de don Mariano García Selgas para ocupar el cargo de escribiente del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno.

—A la Excma. Alta Corte de Justicia—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—Al señor Rector de la Universidad—Nota transcribiendo la resolución que lo designa para efectuar una investigación acerca de los hechos que se atribuyen al señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria, y lo autoriza para utilizar los servicios del doctor Carlos Sorín en carácter de Secretario.

—Al doctor Miguel Lapeyre — Idem, ídem ídem.

—Al señor Rector de la Universidad—Nota transcribiendo la resolución que concede al señor Rodolfo Muñoz Oribe el beneficio de acumular los sueldos correspondientes á los cargos de profesor de Geometría y Agrimensor de la Dirección de Obras Municipales.

—A la Contaduría General — Idem, ídem ídem.

—Al señor Rector de la Universidad—Nota transcribiendo la resolución que concede liberación de derechos aduaneros á 13 cajones conteniendo útiles consignados á la Universidad.

—Al Ministerio de Hacienda — Idem, ídem ídem.

—Al Instituto Meteorológico Nacional—Nota transcribiendo la resolución que concede licencia por cuatro meses al ayudante del Instituto, don Manuel Pazos, y se nombra en su reemplazo á don Rafael Conforte.

—A la Contaduría General — Idem, ídem ídem.

—Al Honorable Consejo Penitenciario—Nota transcribiendo la resolución que nombra á don Arturo Corbalán portero de la Cárcel Correccional, en reemplazo de don Alberto Macedo que hizo abandono del cargo.

—A la Contaduría General — Idem, ídem ídem.

—A la Universidad — Nota transcribiendo la resolución que rectifica la planilla de sueldos del Liceo de Enseñanza Secundaria de Mercedes.

—A la Contaduría General — Idem, ídem ídem.

—A la Universidad — Nota transcribiendo la resolución que autoriza á la Dirección del mismo Liceo, para disponer de la partida de $ 100.00 acordada para gastos de inauguración, para adquirir cuatro mesas de dibujo y reforzar la partida de gastos generales del mismo Instituto.

—A la Contaduría General — Idem, ídem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 27 del corriente mes.

—Fiscalía de Hacienda—Nota acompañando los antecedentes relativos á la colocación de un soporte del Telégrafo Nacional en el edificio de propiedad del señor Adolfo Shaw, situado en la calle Ejido número 194.

—División de Ganadería—Nota de la Sociedad General Artigas, Protectora de Animales pidiendo se inspeccionen los caballos al servicio de la Empresa del Tranvía del Norte.

—Se manda tener presente la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores con la cual acompaña copia de la de nuestro Consulado en Austria relacionada con la adquisición de cuatro máquinas destinadas á obras de perforaciones, ofrecidas por una casa de esa ciudad.

—División de Ganadería—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando copia de la de nuestro Consulado

en Cuba relacionada con la inspección del pescado que se expende en los mercados de esa ciudad, confiada á profesores de medicina veterinaria.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno —Para mejor proveer pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Alejo Rosell y Rius pidiendo franquicias para un campo de su propiedad ubicado en Sarandí del Yi (Departamento de Durazno) y destinado á colonización.

—División de Ganadería—Pasan á informe los antecedentes relativos á la inversión del subsidio acordado á la Asociación Rural de Rocha para la Exposición-feria Ganadera celebrada en ese departamento en el mes de Diciembre ppdo.

—Ministerio del Interior—Nota de la Defensa Agrícola pidiendo se ordene la entrega de 2.500 chapas de zinc sobrante de una partida adquirida para la extinción de langosta y que se encuentra en el Depósito de Policías de la Capital.

—Se da vista al interesado de los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Jeno Azabady, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Un perfeccionamiento en la forma de aplicación de los carburos para producir gas de alumbrado, etc.".

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Vicente Tambasco pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Nuevo procedimiento para conservar la carne" (Montevideo).

—Instituto de Pesca — Propuesta del señor A. Gruebe Roos, en representación de H. C. Stuelkur Solin, Astilleros en Hamburgo, venta de un buque especial para estudios hidrográficos.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Para mejor proveer pasan en vista los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Monaschi y Tabacco, pidiendo se le acuerde para su establecimiento de laboración de carnes los beneficios de la ley de 18 de Noviembre de 1885.

—Instituto de Pesca — Propuesta del señor A. Gruebe Roos, en representación de H. C. Stuelkur Sohn Astilleros en Hamburgo, venta de un buque para la pesca en alta mar.

—Alojamiento de Inmigrantes—Pasa á informe una nota del señor Bernardo Kimelman consultando sobre reintegro de las cantidades que abone por concepto de pasajes á inmigrantes rutunos para el establecimiento "Santa Adelaida" y gastos de propaganda.

—Ministerio de Hacienda — Vuelven los antecedentes relativos al proyecto de presupuesto y gastos de la Oficina de Pesas y Medidas.

—Asociación Rural del Uruguay, División de Ganadería y Frigorífica Uruguaya—Notas transcribiendo la que ha dirigido nuestro agente comercial en Fiume acompañando copia de la de nuestro Consulado General en Génova relativa á los trabajos que se hacen para fomentar la exportación de ganado nacional á Italia.

—Dirección del diario "Tribuna Salteña" — Nota relacionada con la denuncia formulada por ese periódico sobre robos de dinero á empleados del correo de ese departamento.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, División de Ganadería y Sociedad Fomento de Rivera—Notas transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la inversión del subsidio acordado á esa Asociación para la Exposición-feria Ganadera realizada en ese departamento en el mes de Septiembre ppdo.

—Dirección General de Aduanas—Pasan á informe los antecedentes relativos á la solicitud de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, acompañando la nómina por triplicado de los materiales y maquinarias destinados á las obras del mismo, complementaria de la aprobada por resolución de 2 de Septiembre ppdo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Informada, vuelve su nota por la cual solicitaba se retirara la boya existente á inmediaciones de la Isla de Flores, anclándola en forma de evitar desperfectos é interrupciones en el cable del Telégrafo Nacional.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Informada por el Ministerio de Obras Públicas, vuelve la nota de nuestro Viceconsulado en Roma por el cual pide el envío de algunos ejemplares de piedra de agua pedidos por el Director del Gabinete de Química de la Real Universidad de esa ciudad para hacer experimentos.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno— Antecedentes relativos á las faltas cometidas por el auxiliar 2.o del servicio nocturno de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

—División de Agricultura—Antecedentes relativos á la denuncia formulada por el diario "Tribuna Salteña" sobre la situación irregular en que se encuentran los colonos de la Colonia "Lavalleja" respecto á la provisión de los lotes que ocupan.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Vialidad se remite la nota de la Oficina de Informaciones adjuntando un recorte del diario "El Tiempo" relativo al mal estado en que se encuentra el camino entre Mansavillagra y Sarandí del Yi.

—Informado por la Dirección de Minas se pasa al Ministerio de Industrais el expedientillo de la Sociedad "La Algodonera Uruguaya" sobre despacho libre de derechos de materiales para su fábrica.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente "María Mallada de Pereyra, solicitando la mensura de un campo en el Departamento de San José".

—Al Ministerio de Hacienda se pasa el expedientillo relacionado con la adquisición de una lancha automóvil destinada á la Receptoría de Santa Rosa.

—A informe de la Dirección de Minas pasa la solicitud número 255 de la Empresa "La Transatlántica" sobre despacho libre de derechos de Aduana de materiales.

—Pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores la planilla de presupuesto de la Comisión Demarcadora de Límites correspondiente al mes de Mayo corriente.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el certificado á favor de los señores Vicente y José M. Pascale por la suma de $ 3.000.00, importe de trabajos ejecutados en el edificio policial de la 5.a sección de la Capital.

—Pasan á informe de la Dirección de Arquitectura los antecedentes sobre nomenclatura y numeración de las calles de la villa de San Eugenio.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasan los antecedentes iniciados por el señor J. P. Bredins sobre modernización de las luces de las boyas "Pintsch".

—Pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota de la Dirección de Hidrografía solicitando autorización para adquirir muebles y útiles.

—Se remite á informe de la Dirección de Hidrografía el escrito del señor Juan M. Lago solicitando una copia al ferro-prusiato de los planos de valizamiento de la rada de Colonia y sus adyacencias.

—Se da vista al señor Ernesto B. Pomés del informe recaído en su escrito presentado en representación de don Francisco Piria, sobre ampliación de la concesión del ferrocarril de Piriápolis.

—Pasa á la Dirección de Hidrografía el expedientillo relativo á las ampliaciones á efectuarse en el faro de Punta Brava.

—Se da vista al señor Juan E. Wilson del informe recaído en el escrito presentado por dicho señor en representación de sus menores hijos y de doña Julia W. de Wilson, doña Luisa Wilson y sucesión de doña María A. W. de Baukier, proponiendo en venta terrenos de su propiedad.

—Pasa á informe de la Dirección de Hidrografía el escrito del señor Pedro Avegno, en representación de la casa constructora del vapor destinado á la navegación de la laguna Merín, solicitando instrucción respecto al montaje de dicho vapor.

—Se remiten á la Intendencia de Colonia los antecedentes relatiovs á las obras de saneamiento de esa ciudad.

—Al Ministerio de Hacienda pasa la nota del Consejo de Administración del Puerto solicitando se destine uno de los autobus para hacer el servicio á través de las explanadas del puerto.

—Al Ministerio del Interior pasa la nota de la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" pidiendo se le conceda el uso de dos de los autobus recién adquiridos.

—Al Ministerio de Hacienda se pasa el escrito del señor Carlos Haymes solicitando concesión para la extracción de arena del banco situado en la desembocadura del arroyo denominado Riachuelo, en el Departamento de Colonia.

—Pasa al Ministerio de Hacienda el escrito del señor Ricardo Carrere solicitando autorización para extraer arena de los bancos y playas que existen en la costa del río de la Plata, etc.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al corneta del Batallón de Infantería núm. 2, Roque Alemán, acusado del delito de insubordinación.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 28 de 1912.

Vista y examinada en audiencia pública esta causa seguida de oficio contra el corneta Roque Alemán, del Batallón de Infantería número 2, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, del delito previsto en el artículo 852 del Código Militar; por lo que de acuerdo con éste y las prescripciones de los números 857 y 858 (segunda parte) del Código citado, solicita la pena de cuatro años de penitenciaría, según lo determinado en los artículos 762 y 813 del mismo cuerpo de leyes;

Resultando: 1.o Que en las primeras horas de la mañana del día 17 de Febrero del corriente año, el corneta Roque Alemán incurrió en una falta de policía de cuartel, por lo cual mereció una observación del cabo de cuartel, soldado Olegario Ortiz, observación que no fué acatada por el prevenido (parte del comandante de la 3.a compañía de fojas 1 y declaraciones de fojas 9 y 11);

Resultando: 2.o Que viéndose desobe-

decido, el cabo dió cuenta del hecho al sargento de semana Eduardo Castillo, que á su vez lo puso en conocimiento del oficial de semana, alférez don Sergio Sosa, quien dispuso fuera puesto de plantón (parte del comandante de la 3.a compañía, capitán José C. Chaves, de foja 1 y declaraciones de fojas 9, 11 y 33);

Resultando: 3.o Que cuando el sargento Castillo fué á cumplir la orden dada por el oficial, encontró resistencia en el prevenido, que no solamente se desató en improperios contra el sargento Castillo, sino que también le aplicó un golpe de puño derribándole al suelo (declaraciones de fojas 9, 13, 20 vuelta, 24 vuelta y 31);

Resultando: 4.o Que el incidente terminó con la intervención del alférez Sergio Sosa y de los cabos Gumersindo Figueroa, Domingo Leal y soldado Leopoldo Selis, que sacaron al corneta Alemán de encima del sargento, viéndose obligado el oficial citado á castigar con su espada al prevenido para lograr su sometimiento (declaraciones de fojas 9 vuelta, 12, 14, 16, 20 vuelta, 24 vuelta, 31 y 33);

Resultando: 5.o Que una vez en la guardia, el corneta Alemán injurió de palabra al teniente Estanislao Rodríguez, no haciendo caso á la orden que le diera éste de guardar silencio, por lo cual vióse este oficial en la obligación de aplicarle tres golpes de espada (declaraciones de fojas 12 vuelta, 34, 35 vuelta y 37);

Considerando: 1.o Que el corneta Roque Alemán maltrató de palabra y de obra á su superior el sargento Eduardo Castillo, lo que está probado por el parte y las declaraciones ya mencionadas en resultandos anteriores;

Considerando: 2.o Que el prevenido injurió también de palabra al teniente 1.o de la misma unidad, don Estanislao Rodríguez, lo que agrava, indudablemente, su situación á los efectos de la penalidad;

Considerando: 3.o Que es incierta la afirmación del encausado, de que en el batallón de que forma parte no le fueron explicadas las leyes penales, pues de los obrados resulta lo contrario;

Considerando: 4.o Que no está debidamente probado que el corneta Alemán estuviera en esta do ebriedad al cometer los hechos que dieron mérito al presente sumario;

Considerando: 5.o Que el encausado, antes y después de cometer la infracción fué tratado con un rigor que no autoriza la ley: plantón y golpes de espada; castigos solamente aplicables á simples soldados (números 3 y 7 del apartado A del artículo 959) y los tambores, clarines y músicos deben ser considerados como cabos (artículo 69) lo que importa la circunstancia de atenuación número 21 del artículo 752, asistiéndole también la número 3 del mismo artículo por la ofuscación producida en su ánimo al verse tratado arbitrariamente.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Condenando al corneta Roque Alemán, como reo del delito de insubordinación, á sufrir la pena de dos años de penitenciaría, de acuerdo con la regla del artículo 813 del mismo cuerpo de leyes y artículo 4.o de la ley de 23 de Septiembre de 1907.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese con oficio al superior, á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 1912

INGRESOS

Febrero 1.º de 1912

Existencia que pasa del mes de Enero de 1912				
En efectivo			$ 11.795 43	
Banco de la República				
Cuenta corriente			» 81.893 63	
Fondo de reserva para garantir la emisión de billetes de lotería			» 306.669 49	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos			» 670 94	$ 401.029 19

Febrero 29 de 1912.

Renta de Lotería				
Producto bruto de la venta de billetes		$ 138.023 55		
Hospital «Vilardebó»				
Pensiones	$ 4.374 50			
Hospitalidades	» 234 50	» 4.603 —		
Hospital Maciel				
Hospitalidades		» 75 35		
Hospital «Fermín Ferreira»				
Hospitalidades		» 477 03		
Asilo «Doctor Luis P. del Campo»				
Hospitalidades		» 20 42		
Asilo «Dámaso Larrañaga»				
Hospitalidades		» 309 —		
Consultorio «Gota de Leche N.o 1»				
Venta de alimentos á precios reducidos		» 29 80		
Servicios Domiciliario y Nocturno de Urgencia				
Recibido de la Tesorería G. de la Nación para pago de su presupuesto		» 1.208 50		
Asistencia médica del Servicio Nocturno		» 108 —	$ 1.316 50	
Droguería Central				
Sus entregas en el mes		» 6.835 45	» 151.989 50	

Registro de Embargos é I. Judiciales		
Importe de lo recaudado por dicho Registro en el mes ppdo.	$ 4.334 25	
Impuesto á boletos de sport extranjeros		
Importe del 2 °/o sobre lo recaudado por el Jockey Club en el mes ppdo ppdo.	» 3.492 46	
Terrenos en la Aguada		
Importe de la 34.ª mensualidad de la venta de dichos terrenos	» 477 3[illegible]	
Patente Adicional á Compañías de Seguros		
Importe de lo recaudado por dicho concepto y remitido por la Dirección de Impuestos Internos	» 597 92	
Servicio de Ambulancias		
Importe de lo recaudado por tal concepto		$ 9 —
Alquileres y arrendamientos		
Fincas urbanas	$ 301 —	
Campo en Melilla	» 65 —	
Casa de la calle Prensa	» 25 —	» 391 —
Impuesto de 5 o/o á las carreras (Minas)		
Importe de lo recaudado en Enero ppdo. por dicho concepto por la Jefatura Política de Minas		» 52 42
Pensiones y Hospitalidades Departamentales		
Recibido por dicho concepto de los siguientes hospitales, á saber:		
Hospital de Fray Bentos	$ 115 80	
» » Florida	» 141 —	
» » Melo	» 46 05	
» » Rocha	» 148 70	
» » San José	» 114 —	
» » Paysandú	» 44 —	
» » Salto	» 648 40	
» » Minas	» 45 —	» 1.302 95
Donaciones y Legados		
Importe de los siguientes donativos, á saber:		
Donativo á favor del Hospital «Rocha»	$ 157 27	
Donativo á favor del Hospital «Paysandú» del señor M. Echebarne	» 5 89	
Hospital «Salto», donativo de F. da Rosa	» 86 31	» 249 47
Hospital «Fray Bentos»		
Importe del sobrante en el presupuesto de gastos de dicho Hospital		» 4 80
Hospital «Rocha»		
Importe de 10 días de sueldo de Paulino Rodríguez, devuelto por no haber ocupado su puesto		» 2 33
Hospital «Tacuarembó»		
Importe del alquiler de una casa que ocupa el señor B. Menéndez		» 40 —
Hospital «San José»		
Importe de la venta de medicamentos en Enero ppdo.		» 62 40
Hospitales Departamentales		
Importe de la cuenta de Luz Eléctrica que figura en el presupuesto de gastos		» 5 94
Hospital «Salto»		
Recibido por los siguientes conceptos:		
Venta de arena	$ 10 —	
Impuesto de pastoreo	» 309 62	
Alquiler de casa	» 17 —	» 336 62
Impuesto Adicional de Abasto		
Recibido por tal concepto, á saber:		
Administración de Rentas de Paysandú	$ 228 47	
Idem idem de Minas	» 828 45	
Idem idem de Colonia	» 205 25	
Idem idem de San José	» 359 55	
Idem idem de Durazno	» 76 10	

Idem idem de Flores . . . . . . » 12 33
Idem idem de Florida . . . . . » 49 60
Idem idem de Cerro Largo . . . » 78 70
Idem idem de Dolores . . . . . » 117 —
Idem idem de Soriano . . . . . » 319 16
Idem idem de Tacuarembó . . . » 686 50
Idem idem de Rocha . . . . . » 200 15
Idem idem de Río Negro . . . . » 150 80
Idem idem de Salto . . . . . » 720 46 $ 4.092 54

Subvenciones — Hospitales departamentales

Importe de las recibidas, á favor de los siguientes Hospitales:

Subvención Hospital Fray Bentos . $ 149 70
» Hospital Salto . . . . » 200 —
» Paysandú . . . . . » 583 32
» Asilo «Diego Young» . . » 50 —
» » «Chupitea» . . . » 50 — » 1.033 02

Varios arbitrios

Recibido por los siguientes conceptos:

Asilo «Dr. Luis P. del Campo
Venta de hierro . . . . $ 35 —
Alimentos suministrados al Refugio de Embarazadas . . . . » 232 81 » 267 81

Hospital «Maciel»

Por 12 túnicas vendidas al Consejo N. de Higiene . . . . $ 23 70
Por venta de trapos viejos . . . . » 44 32 » 68 02

Consultorio Gota de Leche N.o 1

Bonificación en cuentas . . . . . $ 2 02

Hospital «Vilardebó»

Bonificación en cuentas . . . . . » 1 57

Dirección General

Por la rotura de un cristal del automóvil . . . . » 10 09 » 349 42

Obligaciones á pagar

Importe de sueldos depositados en Caja, á favor de los interesados y que no se han presentado á cobrar . . . . » 29 59

Hospital «Maciel»

Importe de 12 días de sueldo de un enfermero por no haber desempeñado su puesto . . . . . » 12 65

Lavadero á vapor

Importe de 5 días de sueldo de un peón de planchado por no haber desempeñado su puesto . . . » 5 46

Hospital «Vilardebó»

Importe de 2 días de sueldo del encargado de letrinas que no ocupó su puesto durante ese tiempo » 1 92

Herencia «Silvestre Ochoa»

Importe de los intereses de la Deuda Consolidada perteneciente á dicha herencia . . . . . . » 468 14 » 14.261 95

Ley 14 de Octubre de 1904

Importe deducido en los sueldos de empleados por el mes de Enero ppdo. . . . . $ 1.058 06

Montepío—Ley 1838

Importe deducido en los sueldos de don José P. Berro y Carlos J. Bertrand, en Enero ppdo. . . . . . » 7 50

Montepío Militar

Importe deducido en el sueldo del empleado Dermirio De María (hijo) . » 2 10 $ 1.067 66

Descuento de 1 o/o

Recibido de las siguientes reparticiones:

Asistencia Pública
Febrero . . . . $ 1.308 79

Tesorería G. de la Nación
Enero ppdo. . . . . » 8.528 52

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo
Hasta el 31 de Diciembre ppdo. . . . . . » 1.430 17

Consejo N. de Higiene.
Enero ppdo. . . . . » 13 63

Receptorías de Aduana
Enero ppdo. . . . . » 393 50

Impuesto U. de Instrucción Primaria
Febrero . . . . » 6 88

Intendencias Municipales
Flores . . . . $ 86 27
Minas . . . . » 180 59
Soriano . . . . » 338 59
Rocha . . . . » 335 58
Cerro Largo . . . . » 225 52 » 1.166 55 » 12.848 04 $ 180.166 25

$ 581.495 44

EGRESOS

Febrero 29 de 1912.

Presupuesto de empleados, nodrizas y gastos, á saber:

Consejo de la Asistencia Pública

Sueldos Enero . . . $ 703 —
Gastos idem. . . . » 360 43 $ 1.063 43

Dirección General

Sueldos Enero . . . $ 2.746 33
Gastos idem. . . . » 551 61 » 3.297 94

Gastos Generales

Gastos Enero. . . . . » 7.700 34

Administración de Lotería

Sueldos Enero . . . $ 2.362 35
Gastos idem. . . . » 475 79 » 2.838 14

Droguería Central

Sueldos Enero . . . $ 424 —
Gastos idem. . . . » 9.355 03 » 9.779 03

Hospital «Maciel»

Sueldos Enero . . . $ 7.673 39
Gastos idem. . . . » 12.278 64 » 19.952 03

Hospital «Vilardebó»

Sueldos Enero . . . $ 7.231 94
Gastos idem. . . . » 9.076 80 » 16.308 74

Lavadero á vapor

Sueldos Enero . . . $ 906 —
Gastos idem. . . . » 587 26 » 1.493 26

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Sueldos Enero . . . $ 4.865 —
Nodrizas idem . . . » 9.576 43
Gastos idem. . . . » 5.870 55 » 20.311 98

Asilo «Doctor Luis P. del Campo»

Sueldos Enero . . . $ 2.598 60
Gastos idem. . . . » 3.853 76 » 6.452 36

Asilo Maternal N.o 4

Sueldos Enero . . . $ 116 20
Gastos idem. . . . » 43 39 » 159 59

Colegio «San José»

Sueldos Enero . . . $ 175 40
Gastos idem . . . » 54 70 » 230 10

Hospital «Fermín Ferreira»

Sueldos Enero . . . $ 3.581 30
Gastos idem. . . . » 7.571 46 » 11.152 76

Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Sueldos Enero . . . $ 1.526 67
Gastos idem. . . . » 1.517 89 » 3.044 56

Hospital «Pereira Rossell»

Sueldos Enero . . . $ 1.355 30
Gastos idem. . . . » 1.449 40 » 2.804 90

Consultorio «Gota de Leche N.o 1»

Sueldos Enero . . . $ 286 —
Gastos idem. . . . » 1.059 52 » 1.345 52

Escuela U. de Enfermeros

Sueldos Enero . . . . » 84 99

Servicios Domiciliario y Nocturno de Urgencia

Sueldos Enero . . . $ 1.119 —
Gastos idem. . . . » 206 34 » 1.325 34

Refugio de Embarazadas

Sueldos Enero . . . $ 25 10
Gastos idem. . . . » 294 31 » 319 41

Quinta Punta Carretas

Sueldos Enero . . . . » 118 —

Colonia Asilo de Alienados

Sueldos Enero . . . . » 1.506 33 $ 111.288 45

Hospital «San José»

Gastos Enero . . . $ 739 14
Sueldos idem . . . » 362 50 $ 1.101 64

Hospital «Colonia»

Sueldos Enero . . . $ 42 —
Gastos idem. . . . » 277 57 » 319 57

Hospital «Melo»

Sueldos Enero . . . $ 273 —
Gastos idem. . . . » 358 91 $ 631 91

Sala de Auxilios de San Eugenio

Sueldos Enero . . . $ 92 —
Gastos idem. . . . » 427 59 » 519 59

Hospital «Fray Bentos»

Sueldos Enero . . . $ 275 40
Gastos idem. . . . » 388 90 » 664 30

Asilo «Diego Young»

Sueldos Enero . . . $ 52 40
Gastos idem. . . . » 157 83 » 210 23

Hospital «Salto»

Sueldos Enero . . . $ 684 90
Gastos idem. . . . » 1.104 71 » 1.789 61

Hospital «Flores»

Sueldos Enero . . . $ 141 —
Gastos idem. . . . » 694 77 » 835 77

Hospital «Rocha»

Sueldos Enero . . . $ 291 —
Gastos idem. . . . » 365 90 » 656 90

Hospital «Florida»

Sueldos Enero . . . $ 288 —
Gastos idem. . . . » 578 85 » 866 85

Hospital «Tacuarembó»

Sueldos Enero . . . $ 187 40
Gastos idem. . . . » 370 — » 557 40

Hospital «Rosario»

Sueldos Enero . . . $ 70 —
Gastos idem. . . . » 318 17 » 388 17

Hospital «Paysandú»

Sueldos Enero . . . $ 434 50
Gastos idem. . . . » 693 57 » 1.128 07

Hospital «Rivera»

Sueldos Enero . . . $ 67 —
Gastos idem . . . » 409 20 » 476 20

Hospital «Minas»

Sueldos Enero . . . $ 398 20
Gastos idem. . . . » 1.072 99 » 1.471 19

Hospital «Mercedes»

Sueldos Enero. . . $ 486 —
Gastos idem. . . . » 571 21 » 1.057 21

Asilo «Chopitea»

Sueldos Enero . . . $ 61 —
Gastos idem. . . . » 123 — » 184 —

Sala de Auxilios de Durazno

Sueldos Diciembre. . $ 135 —
Idem Enero. . . . » 142 50
Gastos Diciembre . . » 120 08
Idem Enero. . . . . » 82 27 » 479 85 » 13.338.46 $ 124.626 91

Renta de Lotería

Comisión por la venta de billetes. . . . . . $ 27.435 —

Maternidad y Refugio de Embarazadas

Pagado al señor Pascual Barrios su cuenta por trabajos de carpintería. $ 3.500 —
Al señor A. Pérez sus honorarios como sobrestante y correspondientes á Enero ppdo. . . . . . . » 60 —
Pagado con cargo al crédito de Noviembre 20 de 1911, para obras adicionales, la cuenta de L. Lenesse . » 104 — » 3.664 —

Construcciones—Hospital «Fermín Ferreira»

Pagado con cargo al crédito de 11 de Julio 1910, á saber:

Foglia y Belloni, su cuota. . . . $ 5.000 —
Agustín Bagnarra, sus honorarios por Enero ppdo. . . . . . . » 50 —
Toomer y Cía., su cuenta baldosas . » 997 10
Martín Schoeder, su cuenta marmolina. . . . . » 501 03
A. E. Aquarone, su cuenta. . . . » 158 80 » 6.706 93

Hospital «Maciel»

Pagado con cargo al crédito de Diciembre 13 de 1910 la cuenta de Palma y Serra . . . . . » 850 44

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Pagado con cargo al crédito de 4 de Diciembre de 1911 la planilla de gastos escolares de fin de año $ 136 58

Asilo «Doctor Luis P. del Campo»

Pagado la planilla de gastos con cargo al crédito del 22 de Agosto de 1910. . . . . » 561 98

Construcción—Hospital «Colonia»

Importe de la orden del Ministerio de Obras Públicas para pago de dicha construcción con cargo al crédito del 23 de Diciembre de 1911. . . . » 6.971 06

Colonia Asilo de Alienados

Pagado con cargo al crédito de 12 de Febrero de 1912 el pasaje á Europa del doctor Santín Rossi. » 414 —

Instalación de la Sala de Auxilios de Treinta y Tres

Entregado á la Jefatura Política de Treinta y Tres para pagar los gastos de instalación de dicha Sala, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de Enero 29 de 1912 . . . . » 500 —

Hospital «Fermín Ferreira»

Pagado la planilla de gastos con cargo al crédito de Septiembre 18 de 1911 . . . . » 426 47

Consultorio «Gota de Leche número 1»

Pagado la planilla de premios á la lactancia materna por el mes de Enero ppdo . . . . . » 29 20

Servicios Domiciliario y Nocturno de Urgencia

Importe del 1 o/o deducido por la Tesorería General del Estado . . . . » 12 09

Asilo «Diego Young»

Importe del 1 o/o deducido por la Tesorería General del Estado . . . . » 0 50

Asilo «Chopitea»

Importe del 1 o/o deducido por la Tesorería General del Estado . . . . » 0 50

Descuento de 1 o/o

Pagado por comisión de giros. . . . . » 7 45

Pensiones Hospital «Vilardebó»

Pagado al señor H. Moyano su comisión de 1 o/o sobre lo recaudado en Enero ppdo . . . . . . $ 42 21
Al señor Federico Ruano su asignación para gastos de locomoción . » 25 — » 67 21

Hospitalidades

Pagado al señor Inspector H. Moyano por su comisión de 10 o/o sobre lo recaudado en Enero ppdo . . . . » 73 23

Obligaciones á pagar

Pagados varios sueldos que quedaron pendientes á orden de los interesados . . . . » 25 —

Comisiones

Pagado por comisión de giros. . . . . » 40 46

Gastos imprevistos

Pagado al Banco de la República por custodia de valores . . . . » 1 60 $ 47.923 79

Por obligaciones, á saber:

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

Montepío . . . . $ 805 55
Reintegro. . . . . » 230 25
Multas. . . . . » 32 86 $ 1.068 66

Tesorería G. de la Nación

Montepío Civil—Ley año 1838 . . . . » 7 50 » 1.076 16 $ 173.626 86

Existencia que pasa al mes de Marzo de 1912

En efectivo. . . . . $ 5.807 35

Banco de la República

Cuenta corriente . . . . » 86.103 28
Fondo de reserva para garantir la emisión de billetes de lotería . . . . » 314.987 01
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. . . . » 670 94 » 407 568 58

$ 581.195 44

Montevideo, Abril 26 de 1912.

Arturo Pintos Diago, Oficial 1.º

V.º B.º: *Federico Mora Magariños*, Contador General.

2212-v.my.29.

CAMPOS Y GANADOS

CUADRO INFORMATIVO CORRESPON

División de Ganadería.

Montevideo, Mayo 24 de 1912.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor don Eduardo Acevedo.

Excmo. señor:

Cúmpleme remitir á ese Ministerio el cuadro mensual relativo al estado general, valor y plagas de los campos y haciendas

Saluda á V. E. muy atentamente.

Pedro Oneto y Viana, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Enterado, publíquese.

DIVISION DE

INFORMES MENSUALES REMITIDOS POR LAS JEFATURAS POLÍTICAS EN EL MES DE ABRIL

	Artigas	Salto	Rivera	Paysandú	Tacuarembó	Río Negro	Durazno
1. Estado general de los campos	Bueno	Bueno	—	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
2. Estado general de las haciendas vacunas	Bueno	Bueno	—	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
3. Estado general de las haciendas ovinas	Bueno	Bueno	—	Bueno	Bueno	Regular	Bueno
4. Estado general de las haciendas yeguarizas	Bueno	Bueno	—	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
5. Valor de los campos	Sube	Fijo	—	Fijo	Sube	Fijo	Fijo
6. Valor del ganado vacuno	Sube	Fijo	—	Fijo	Sube	Sube	Sube
7. Valor del ganado ovino	Sube	Fijo	—	Fijo	Fijo	Fijo	Sube
8. Valor del ganado yeguarizo	Sube	Fijo	—	Fijo	Fijo	Fijo	—
9. Lluvias	Suficientes	Suficientes	—	Excesivas	Suficientes	Excesivas	Excesivas
10. Plagas que existen en los campos	No hay	No hay	—	No hay	No hay	No hay	No hay
11. Enfermedades ó plagas del ganado	No hay	Tristeza	—	No hay	No hay	No hay	No hay
12. Otras novedades sobre ganadería	No hay	Tristeza	—	No hay	No hay	No hay	No hay

Montevideo, Mayo 15 de 1912.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Mayo de 1912

Trámite—Cuatro providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo—El señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno del Salto solicita se dé dirección á un exhorto en autos sobre anulación de un matrimonio. El Poder Ejecutivo remite copia de cuatro decretos relativos á la expropiación de fracciones de campo destinadas á asiento de Estaciones Agronómicas. El señor Juez Letrado Departamental de Paysandú eleva los certificados que ha expedido al examinar los Protocolos de los escribanos Joaquín Brandao Sosa y José Lamas. Los de Río Negro y Florida pasan las relaciones de los depósitos judiciales existentes en la Sucursal del Banco de la República.

Expedientes entrados—Administrativos, 9. En consulta, 6. Relaciones quincenales, 45. Oficios librados, 16. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 22. Legalizaciones, 3.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 28

Trámite—Enrique Costa Bonavía, sucesión. Pedro Palacio, suc. Dos en causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 28

Trámite—Joaquina Barará de Alvarez, información. Joaquín G. de Freitas con Santiago Elliot.

Definitivas — Octaviano Melo recusación. Una en causa criminal.

José V. Evia, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 28

Trámite—Test. Jerónimo Amilivia. María Astiazarán de Amilivia. Felipe Mangini, cumpliendo el artículo 115 del Código de Procedimiento Civil. Suc. Juan Incarte y Magdalena Agoneca, oficio. Incapaz Ramona Lago. Dolores Garrido con Petrona Garrido de Ferreira, apelación del Juzgado Letrado de Florida. Incapaz Adela Casteles de Bragio. Concurso Arturo Brizuela inc. Ricardo Scanavino. Jesús Morillas con Santos Méndez y otros. Suc. Luis Revuelta y María Silveira con Félix Revello. Sucs. Alejandro Vinet y María Cuchi. José Romeo solicitando segunda copia. Emilo Gambín y Blanc con suc. de Ginés Montaner. Test. Manuel Abascal incidente Abanero Abascal. Teodoro Villegas Zúñiga con Francisco Villegas Zúñiga. Félix Garcé con Casimiro Pérez terc. Cirilo Marchiso. Ordalia Alcira de Freire de Ronco. Suc. Mónica Piñera. Eleuteria Ureta de Acasuso, ampliando el artículo 115 del Código de Procedimiento Civil. María López de Molina. Suc. José y Manuel Arcos. Suc. José Moran y Josefa Baez. Manuel Helguera con Pedro Olivera. César G. Augusto con suc. Car-

DE LA REPÚBLICA

DIENTE AL MES DE ABRIL DE 1912

(Número 379).

vacunas, ovinas y yeguarizas, correspondiente al mes de Abril ppdo.

T. Visaires, Subdirector.

Montevideo, Mayo 27 de 1912.

ACEVEDO.

GANADERIA

PRÓXIMO PASADO, DE ACUERDO CON LOS FORMULARIOS QUE LES HA ENVIADO ESTA DIVISIÓN

Cerro Largo	Treinta y Tres	Soriano	Colonia	San José	Flores	Florida	Minas	Rocha	Maldonado	Canelones	Montevideo
Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
Bueno	Regular	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Regular	Bueno	Bueno	Bueno
Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
Fijo	Sube	Fijo	Fijo	Fijo	Sube	Sube	Sube	Sube	Sube	Sube	Fijo
Sube	Sube	Sube	Fijo	Sube	Sube	Sube	Sube	Sube	Sube	Fijo	Fijo
Sube	Fijo	Fijo	Fijo	Sube	Sube	Fijo	Sube	Sube	Sube	Fijo	Fijo
Fijo	Fijo	Fijo	Fijo	Fijo	Fijo	Sube	Sube	Sube	—	Fijo	Fijo
Suficientes	Suficientes	Excesivas	Excesivas	Excesivas	Excesivas	Excesivas	Suficientes	Suficientes	Suficientes	Excesivas	Suficientes
No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay
No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	Lombriz	No hay	No hay	No hay
No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay

---

los L. Fregeiro. Banco de Crédito con Julia Fernández de Pereira. Manuel Aguiar, incapaz. César G. Augusto con suc. Carlos L. Fregeiro. Luisa Velazco de Segundo y otros.

Interlocutorias — María Uruela de Viñuela.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 28

Trámite—Suc. Alvaro Guillot. Concurso voluntario de Fernando H. Marfetán. Test. de Pascual Arló. Suc. Eduardo Cattaneo. Suc. Miguel Dejuida. Suc. Hilda Daste ó Dastes. Suc. Joaquín Sarriegui. Suc. José Gómez Martínez. Domingo Fernández Amuya y otros con Eduardo Miranda, incidente sobre venta. Suc. José Charrone. Federico García Martínez con Gustavo Rücker. Suc. María Quaranta de Barella. Suc. Isabel Michelena de Urdampilleta, incidente sobre tutela. Pedro Ansaldi con sucesión de Claudio Staricco. Rosalía M. Bello de Piacentini. Suc. Gustavo Gandulfo, inc. promovido por José Pérez. Luis Buschiazzo con José Miranda. Suc. Felipe Venturino. Sucs. Telmo Carozo. Juan Bautista Carozo y María Batteoni de Carozo. Francisco Rodríguez. Sucs. Enrique Barrutta y Agustina Delfino de Barrutta. Eduardo Cuello con Juan Lagrilla, venido en apelación del Salto. Marcelina Alamy con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno, librado en los autos sucesorios de Roberto Wilson. Francisco Noriega Castaños con Agustín Avelleyra. Suc. Julián Escamendy. Suc. Marcelo Bas, incidente venido en apelación de Treinta y Tres. Evaristo Dupetitt y otros con Andrés Bosco, venido en apelación de Colonia. Eduardo Díaz Falp. Francisco Carlessi é hijos con Federico Paullier. Incapacidad Andrea Hernández. Suc. Nicolás Riccardi. Irene Fernández. Suc. Petrona Lacuague. Francisco T. Piñeyro con Agustín Avelleyra. Suc. Juana Gatti de Gatti y Esteban Gatti. Osvaldo Crispo Acosta con Ernesto Magnani. Mateo Pissano Ocelli. Suc. Macario García. Sucs. Santiago Giacchini. Catalina Pessano de Giacchino y Rafael Giacchino. Josefa Mendez de Piriz con Juan Demateri. Suc. Leopoldo Schuabal.

Interlocutorias — Simón Acosta. Asistencia Pública Nacional. Tesoro Escolar y otros como herederos de Enrique García con Román Gascue. Timotea Thisión de Castillo con Juan Sagarra (hijo). Raúl Carranza. Héctor Martirena. Filomena Ríos Miranda. Pedro Celestino Torres. Sucs. Martín Bidegain. Graciana Viraguy ó Graciana Goyeneche de Bidegain y otros.

Definitivas — Sucs. Santiago Chichizola y Margarita Vezura ó Vezola ó Verzula. Justa Helguera de Montaño. Carmelo R. González con Juan Bautista Bidart, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Suc. Teresa Verlinidi de Pelizza.

Andrés R. Chipito, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 28

Trámite—Suc. María Pilar Ayestarán de Beiderein. Suc. María Jovelina Mello de Braga. Test. Dolores Barreiro de Zunino. Test. María Pérez de Velati. Suc.

Julio Luciano Hericourt. Sucs. de Juan Rosas y Florencia Pintos de Rosas. Test. Antonio Camaño y Dominga Pombo de Camaño. Suc. de Manuel Camaño. Suc. Delfina Melilla de Aguiar. Suc. Angela Agueda Tejada de Ayala. Test. Francisco Caldeyro y Causerella. Conc. Juan Echeverría. Santiago Grillo. José M. y otros con Guido Albertini. Guillermo Pereda con Aquiles Parella. Conc. vol. Miguel A. y Alberto D' Angelo. Suc. Miguel Paculí. Luis Brandi con Inocencio y José P. Ferrari. Juan Villalengua con Manuel Cheda. Credit Foncier del Uruguay con Pablo M. Rodríguez. Isabel J. Fernández de Vickham y Elena Fernández de Sierra. Conc. Antonia Ibarra. María Custodia Campercholi con Pascual Carosella, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Guillermo Pereda con Aquiles Parrella y Jisulmina Malpere de Contardi. El doctor Pedro J. Martino con Teodoro Buxareo. Jacinta Santos de Martínez por su hija Sara Martínez. Norberta Olivera de Lyons Clotilde Alastre de Olivera. Conc. vol. de Antonia Ibarra. María Teresa Correa de Silva y otros. Antonio Pambo. María Esther González. Juan Brescia con Teófilo M. Sánchez. Suc. Miguel Paculí. Oficio del Juzgado de Hacienda referente á los autos el Fisco con la suc. de Valentín Quiñones. Fermín García y Manuel Bravo. Celia Ortiz con Octavio Aguirre. Ramón Bordas de Peñafort por su hijo Raimundo y Carola Bordas de Peñafort. Catalina Graffigna de Merello. Rosa, Juana y Manuel Rodríguez, nombramiento de tutor.

Interlocutorias—Suc. de Antonio Eduardo Guimaraes y Luisa Ferreyra de Guimaraes. Test. José López Saralegui. Suc. Teresa Martino de Gandolfo.

Definitivas—Celia M. Panizza, nombramiento de tutor. Suc. Luis Leblanch con Marcelo Mathurin. Clara Alvarez de Antoñe. Carreño y Rodríguez con Fermina Villasanta. El doctor Pedro J. Martino con Teodoro Buxareo.

***Eloy G. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 28

Trámite—Suárez y Cía. con Ruíz Hnos. A. Puga con J. Armas. U. González con A. Queirolo. Novo Cerro Agostinelli y Cía. con D. Anastasia. G. Campos con L. Sciutto Otonello. Díaz y Colomar con La London y Lancashire. Hermann Krabb con A. Carlín. Staud y Cía. con A. Charlin. Hengelbert Hardt y Cía. con Machado y Núñez. C. Martínez Vigil con La Transatlántica. J. C. García é hijos con Ezcurra Hnos. A. Pistoni con La Alianza. L. Francis con Pérez Alvarez. M. Cheda con J. Villalengua. Domino y Dotto con D. Zenassi.

Intelocutorias—F. Bigi, concordato. H. Ruíz con La Nord Deutsche.

Definitivas—Pons Hnos y Estevez, matrícula de comerciantes. Banco de Galicia y Buenos Aires con R. Lista. Cantoni con Arrue y Méndez.

***Avelino Javier Figares*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 28

Trámite—Manuel Silvariño con Manuel Rozados y Cía. Luis y Esteban D'Angelo con Miguel D' Angelo. Remigio Castellanos. Alberto Roux y José L. Scaglia con J. A. Nicolich. Manuel Cia Sánchez, concordato judicial. Faridoni y Cía. con G. Corbo. Rolando L. Prina con Enrique Harley. Munyo é Iriarte con Pedro Mazza. Jorge Pasquer con Juan C. Altier. Enrique Sau con Ademar Ayala. Socorro González con Ramon Tabares y Cía. Florencio Demidheri, concordato. Puppo y Cía., matrícula. Dos providencias reservadas.

Intelocutorias—Juan de Dios Ruíz con Fernández y Pampín. Sosa y Pons con Carlos E. Tatton.

Definitivas — Juan Sheg con Mariy Molci.

***Salvador Aguerrebere*, Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 28 DE MAYO DE 1912 — HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Este del continente.
Temperatura en descenso general.
Dominan vientos moderados y fuertes en la costa del Sur al Este. Cielo en general cubierto. Escarcha en la parte Norte de la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 773.75.
Temperaturas: Normal 11°40, á la intemperie 11°20, máxima 11°50, á la intemperie (sol) 18°40, mínima 6°50, á la intemperie 4°90.
Viento E. S. E. 35 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 8 h. 30 a. m.
Tensión del vapor de agua: 7.40. Humedad relativa 73.
—Aguas del antepuerto.
Temperatura: 6°90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 6.65.
Cloro libre por litro, gramos 4.03.
Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.
—Vientos del Este al Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 28 de 1912.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
7.000	para el 29 de Mayo . .	95 60
1.000	ídem ídem	95 60

Títulos Hipotecarios serie L

Pesos		Por ciento
50 000	para fin de Junio. . .	96 —
50.000	ídem ídem	96 —

Títulos Hipotecarios serie J

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de mes . . .	97 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Junio. . .	75 40
7.990	para el 29 de Mayo. .	74 60
1.410	ídem ídem	74 70
2.350	ídem ídem	74 70
4.700	ídem ídem	74 60
4.700	ídem ídem	74 60

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
4.662 50	para el 30 de Mayo .	98 60

Certificados A del Banco Hipotecario

Pesos		Por ciento
10.000	para fin de mes . . .	45 —
5.000	para fin de Junio. . .	45 80
20.000	para fin de mes . . .	44 50
40.000	ídem ídem	45 —
40.000	para fin de Junio. . .	45 50
20.000	para fin de mes . . .	45 —
10.000	para fin de Junio . .	46 —
10.000	hasta fin de Junio. . .	46 —
17 000	para fin de Junio. . .	46 —
17.000	para fin de mes . . .	45 50
2.500	para el 29 de Mayo . .	45 20

Títulos Hipotecarios serie F

Pesos		Por ciento
2.000	para el 29 de Mayo . .	97 —

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
10.000	para fin de Junio. . .	97 —
5.000	ídem ídem	96 80
3.000	para el 29 de Mayo. .	96 —
2.000	ídem ídem	96 —

Títulos Hipotecarios serie J

Pesos		Por ciento
1.000	para el 29 de Mayo. .	96 —
1.000	al contado	96 —
2.000	para el 29 de Mayo. .	96 —

Títulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
10.000	para fin de mes . . .	96 10
10.000	para fin de Junio . .	96 80
10 000	ídem ídem	96 80
10.000	para fin de mes . . .	96 10
14.000	ídem ídem	96 —
10.000	para el 29 de Mayo. .	96 10
5.000	para fin de Junio . .	96 80
2.000	para el 29 de Mayo. .	96 —
3.000	ídem ídem	96 —
10.000	para fin de Junio . .	96 70
5.000	para el 29 de Mayo. .	96 —
5.000	para fin de Junio . .	96 70
1.000	para el 29 de Mayo. .	96 —
10.000	para fin de Junio . .	96 80
10.000	para fin de mes . . .	96 10
5.000	para fin de Junio . .	96 80
4.000	para el 29 de Mayo. .	96 —
5.000	para fin de Junio . .	96 80
1.000	para el 29 de Mayo. .	96 —
1.000	ídem ídem	96 —
1.000	ídem ídem	96 —
10.000	para fin de Junio . .	96 80
1.400	para el 29 de Mayo. .	96 —
5.000	para fin de mes . . .	96 10
5.000	para fin de Junio. . .	96 80
2.000	para el 29 de Mayo. .	96 —

Títulos Hipotecarios serie L

Pesos		Por ciento
50.000	para fin de Junio . . .	96 50
30.000	ídem ídem	96 50
10.000	ídem ídem	96 30
22 000	ídem ídem	96 30
5.000	ídem ídem	96 50
10.000	ídem ídem	96 50
1.300	para el 29 de Mayo. .	95 50
10.000	para fin de Junio. . .	96 50
2.000	para el 29 de Mayo. .	95 60
1.000	ídem ídem	95 70

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Mayo de 1912

Juan Traversoni, italiano, 71 años, casado, Cerro Largo 561.

Antonio Salinveri, italiano, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ana Rodenkirchon, alemana, 34 años, soltera, Treinta y Tres 185 a.

Vicente Manarano, italiano, 7 años, Wáshington 79.

Ercilia Peuvrie de Pedotti, oriental, 45 años, casada, Yaro 150.

Celia Suárez de Garay, oriental, 24 años, viuda, Joaquín Requena 55.

Juan Sambrano, oriental, 38 años, soltero, Hospital Maciel.

Carlos Alpini, italiano, 76 años, viudo, Tacuarembó 17.

Carlota Isabel Van Donselaar de Davenport, argentina, 43 años, casada, Peñarol

---

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 23[illegible]

CAMARA DE SENADORES

29.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 28 de Mayo de 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 50 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Saldaña, Lenzi, Areco, Enciso, Pérez Olave, Castro, Vidal, Arena, Fleurquin, Repetto, Ferrer, Tiscornia, Gomensoro, Otero, Albín y Accinelli.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Astigarraga y Espalter.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley modificando el artículo 4.o del decreto-ley orgánico de Correos en Agosto de 7877."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se fija el precio de las libretas de identidad para el servicio interno de Correos".

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara avisa haber aprobado los proyectos que acuerdan pensión á las señoras Patricia Burgueño de Burgueño, Concepción Barreiro de Soto y Marta G. de Bellagamba y del que autoriza al Poder Ejecutivo para adherir al Convenio Internacional sobre Libretas de Identidad".

—Archívense.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo al que se acompaña copia certificada del Convenio Internacional de Policía Veterinaria celebrado entre el delegado de la República y los de la Argentina. Estados Unidos del Brasil, Chile y Paraguay".

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley que dispone que los Inspectores Departamentales de Instrucción Primaria de Campaña desempeñarán las funciones de Subinspectores del Registro Civil en sus respectivos departamentos".

—Repártase.

Señor Areco—Pido la palabra.

Como es de indiscutible urgencia, y los miembros de este Cuerpo todos han podido hacer opinión al respecto en la reunión de Comisión General,—si puedo llamarla así,—que celebramos ayer en antesalas, yo voy á hacer moción para que sea tratado en esta sesión y en ambas discusiones el proyecto de ley sobre estadización del Banco Hipotecario enviado á nuestra consideración por el Poder Ejecutivo, y para que, si no ha sonado la hora reglamentaria, después de discutido y votado ese proyecto, se ocupe el resto de la sesión en la resolución de los informes producidos por la Comisión de Peticiones y de que se han dado cuenta en las dos últimas sesiones, informes que iban á ser motivo de moción para ser tratados sobre tablas en la sesión de ayer, cosa que no pudo realizarse por no haber habido "quorum" para celebrar sesión.

Dejo, pues, formulada la moción en ese sentido, en la esperanza de que ella sea apoyada y votada por los colegas.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el mensaje del Poder Ejecutivo.

Señor Areco — Todos conocemos el mensaje como nos hemos dado cuenta perfectamente de esta ley hasta en sus íntimos detalles en la Comisión General celebrada ayer. De modo que para nosotros su lectura es inútil; sería una repetición que no haría más que hacer perder tiempo, por cuyo motivo mociono para que se suprima la lectura del mensaje.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El mensaje cuya lectura se suprime es el siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 23 de 1912.

Honorable Asamblea General:

Desde hace algún tiempo el Poder Ejecutivo tenía la firme resolución de proponeros la estadización del Banco Hipotecario del Uruguay, convencido de que, con su organización actual,—podía, en no lejano día, comprometer seriamente, intereses primordiales de la nación.

Sólo esperaba, para hacerlo, una oportunidad financiera conveniente,—cuando se producen, en la última asamblea de accionistas hechos que, crean al Banco una situación anormal, cuyo desarrollo y consecuencias no se conocen, pero que pueden ser muy bien el principio de aquellas perturbaciones, con graves é incalculables perjuicios para la mobilización del crédito territorial.

El Poder Ejecutivo, no ha podido, entonces, vacilar. Seguro, también, ahora, de la realización financiera del pensamiento, os presenta el adjunto proyecto de ley, —al cual espera que Vuestra Honorabilidad ha de prestar preferente atención, teniendo en cuenta que asuntos de esta índole deben ser rápidamente solucionados, en un sentido ó en otro,—para aminorar los inconvenientes que necesaria y fatalmente se producen cuando media un largo período de incertidumbre,— y se hallan comprometidos tan variados y complejos intereses.

Hasta el año 1887 había en el país, completa libertad para la emisión de cédulas hipotecarias, como la había, también, bancaria, con la consiguiente emisión de billetes, sin otras limitaciones que las determinadas en el decreto-ley de Marzo de 1865.

La ley de 24 de Mayo de 1887, autorizando la fundación del Banco Nacional, modifica, en parte, la legislación bancaria y le concede la facultad exclusiva de emitir cédulas hipotecarias en el territorio de la República (base 43).

El Banco Nacional, que no era una institución oficial ni tampoco de carácter mixto, como á veces se afirma, pretendiendo atribuirle á aquel hecho las causas de su derrumbe,—sino que era sencillamente, un Banco particular de accionistas, privilegiado y favorecido por el Estado,— comprendía dos acciones: la comercial y la hipotecaria.

Era esencial la diferencia entre las operaciones que correspondían á cada sección. No debieron confundirse en una sola responsabilidad contratos de tan diversa naturaleza como lo son los préstamos á largos plazos sobre las propiedades raíces,—y los breves, para los descuentos y crédito personal.

La evolución tendía ya resueltamente, á la separación jurídica de las operaciones hipotecarias de las otras operaciones bancarias,—cuando nosotros concedimos la facultad de fundar una institución de crédito que las comprendía.

En vísperas del desastre que había de arruinar á toda una generación y detener por algunos años los progresos del país, se dicta la ley de 18 de Enero de 1890, sobre emisión de cédulas por el Banco Nacional, con la garantía del Estado, cédulas que la ley de 2 de Mayo siguiente denominó títulos hipotecarios, para diferenciarlas de las anteriores, no garantidas, y se crea una comisión fiscalizadora de la sección hipotecaria del mismo.

Nada de eso detiene los sucesos. El Banco Nacional, en Julio de 1890, suspende la conversión de sus billetes, sin que las diversas medidas puestas en práctica, moratorias y auxilios del Estado, consigan rehabilitarlo. En Julio de 1891 volvía á caer en la inconversión.

Las leyes de 19 de Septiembre de 1890, intentaron reorganizarlo, sin éxito, sobre la base de una emisión de deuda pública que produjera diez millones de pesos, y de la separación absoluta de la sección hipotecaria, con lo cual se constituía una institución de crédito real, independiente, bajo la denominación de "Banco Hipotecario del Uruguay".

El artículo 24 de una de esas leyes establecía ya las primeras manifestaciones de la evolución, completada en estos últimos años, hacia la emisión única de billetes bancarios.

Los auxilios y garantías que el Estado había prestado al Banco en ese período difícil de la vida nacional, lo habían comprometido seriamente, ó como acreedor ó como deudor de la casi totalidad de los negocios.

De esa situación surge la ley de 24 de Marzo de 1892, que declara en liquidación definitva á ese establecimiento bancario y ofrece á sus accionistas la siguiente alternativa: ó una liquidación judicial, con la segura ruina total del capital aportado, ó la transferencia absoluta al Estado, del activo y pasivo del Banco, recibiendo en cambio, en propiedad, el nuevo Banco Hipotecario que organiza el capítulo 2.o de esa ley.

El Estado hace una vez más considerables sacrificios.

No sólo le adjudica al nuevo Banco cuatro millones de pesos en deuda pública, con 4 o|o de interés y uno de amortización, sino que, además, le cancela todo lo que la sección hipotecaria adeudaba á la sección comercial, que no bajaba de un millón seiscientos mil pesos, y le concede, durante 30 años, el privilegio exclusivo de emitir títulos hipotecarios en todo el territorio de la República.

Los nuevos sacrificios no se harían, según el Poder Ejecutivo de la época, en pura pérdida para el país. "Ellos redundarían en beneficio de las cédulas y títulos hipotecarios que son valores colocados entre inmenso número de personas y ayudarían á funcionar una institución que, á la vez de ofrecer buenas ganancias para sus accionistas, asegura á la propiedad territorial, las preciosas ventajas del préstamo hipotecario á largo plazo."

Constituía, por tanto, una gran preocupación, haciendo soportar al Estado las consecuencias casi totales del desastre bancario,—la idea de los beneficios que

recibirían los grandes y pequeños capitalistas que habían hecho confianza en la solidez de los papeles hipotecarios emitidos por el Banco Nacional, sociedad anónima particular,—y la de asegurar, para el futuro, la fácil movilización del crédito real, con préstamos á plazos no conocidos en las operaciones comunes.

Los accionistas del Banco Nacional, en asamblea de 23 de Abril de 1892, y por acta del 26 del mismo, aceptaron una de las formas propuestas por la ley de 24 de Marzo para la liquidación definitiva de la institución.

El Estado se hace entonces cargo en absoluto del Banco Nacional, y los que fueron sus accionistas, reciben, en propiedad, la concesión de fundar un Banco Hipotecario, de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley respectiva.

De ahí es que nace el actual Banco Hipotecario del Uruguay.

Su privilegio exclusivo de emitir títulos hipotecarios, vence, pues, en el año 1922.

Es de llamar la atención, que los mismos que combatían la unidad de emisión de billetes, no tenían reparo, en 1887 y en 1892, de conceder el monopolio en lo que se refiere á la emisión de cédulas hipotecarias, que si bien no llenan las funciones de la moneda, son instrumentos muy delicados de crédito, de gran utilidad para el porvenir del país y están cimentados en la confianza que merezca la institución emisora.

El Banco es un mero intermediario que debe inspirar, á los capitalistas y al ahorro, la convicción de la absoluta seguridad de los fondos que prestan.

Y como la amortización forzosa, por cuotas anuales, constituye la combinación más ingeniosa de la movilización de la propiedad, resulta, entonces, que la institución que tiene el monopolio de la emisión de esos valores fiduciarios, es una corporación de derecho público que el Estado debe dirigir y orientar en beneficio de los intereses superiores de la colectividad. Cuando por razones especiales es una sociedad particular la que goza del privilegio, el Estado debe conservar siempre medios y facultades suficientes de dirección y contralor que aseguren, en cuanto sea posible, los importantes y fundamentales servicios que instituciones de esa naturaleza deben prestar, movilizando por el crédito inmobiliario de amortización lenta, parte del valor de la tierra y de los capitales invertidos en construcciones.

Ahora bien: esa dirección y contralor no existen en la medida conveniente en nuestro actual Banco Hipotecario. La designación de su Presidente por el Poder Ejecutivo, lo hace suponer, pero, en el hecho, de acuerdo con las bases constitutivas del establecimiento, es el directorio el que por mayoría tiene esa atribución.

El Presidente puede, es cierto, impedir, desde que es necesaria la unanimidad de votos del directorio, que se otorguen préstamos superiores á la mitad de los avalúos; pero el Presidente no puede impedir, por ejemplo, el nombramiento de los tasadores que han de verificar precisamente esas valuaciones.

Se han creído encontrar las garantías necesarias al interés público, con la designación en esa forma, del Presidente del Banco, pero no se le han dado atribuciones especiales ni medios eficaces para ejercer dentro de la institución los cometidos que corresponden á su alta investidura.

Se ha querido hacer una imitación del reputado "Credit Foncier de France"; también sociedad anónima, en la cual el Presidente de la República nombra al gobernador, que tiene la dirección de los negocios, y á dos subgobernadores que ejercen las funciones que aquél les delega, olvidando que ese gobernador está investido del derecho de nombrar y revocar todos los empleados, agentes, tasadores, etc., de organizar los servicios y de ejecutar ó no cualesquiera deliberación del Consejo de Administración. Esas resoluciones no pueden ser ejecutadas si ellas no son aprobadas por el referido gobernador y revestidas de su firma.

Pero hay más aún: esa sociedad anónima bancaria francesa, está obligada á nombrar entre los miembros de su Consejo á tres empleados superiores de finanzas, cuyo ministerio ejerce la vigilancia superior de la poderosa institución; y lo que es más significativo, el gobernador, no sólo tiene el derecho del veto sobre las deliberaciones de ese Consejo formado por mandatarios de los accionistas, sino que la jurisprudencia ha aceptado que tiene también, sin exceso de poder, la facultad de rechazar y de negarse á ejecutar las deliberaciones de la asamblea general, de esos accionistas, es decir, de los propietarios del Banco, fijando los dividendos á distribuir. (Josseau. Tratado de crédito territorial. Tomo 2.o página 447).

Nada de eso tenemos nosotros. El Estado, los grandes intereses públicos, están casi sin defensa en la organización de nuestro Banco Hipotecario.

Y lo que es más grave aún, es que esa institución no tiene accionistas de verdad, con interés permanente en sus progresos, desde que es notorio que la especulación bursátil ha hecho á sus acciones materia del juego más desenfrenado.

Los más audaces son, pues, los que en determinado momento llegan á tener la dirección del Banco, y por tanto, el delicado cometido de emitir la cédula, representativa del fraccionamiento del préstamo hipotecario territorial.

La acción del Banco Hipotecario sobre la riqueza pública puede ser de un orden tal que puede afirmarse que ella concurrirá á la valorización de la tierra, al mismo tiempo que afianzará todos los progresos nacionales.

La liberación de la deuda hipotecaria, por amortizaciones á largo plazo, no sólo ha resuelto el problema de la seguridad y valor de la riqueza inmobiliaria, sino que, los mismos productores, los que explotan las industrias matrices, que tienen por base la tierra, han encontrado en ella la manera de poder inmobilizar capitales, en inversiones de carácter permanente.

La cédula hipotecaria es un desdoblamiento del contrato de préstamos, firmado entre el Banco y el prestatario. Es la hipoteca colectiva, sustituyendo á la individual. Su poseedor no tiene la garantía de inmueble determinado, sino el conjunto de una misma serie y los demás recursos y valores no afectados de la institución. Es la cédula un poderoso instrumento de crédito, un título de renta, que, de preferencia, por sus condiciones especiales, debe ser buscado por el ahorro y por el capitalista.

En esas colocaciones se rehuyen las manipulaciones de la especulación, aspirando solamente á la comodidad, y sobre todo, á la seguridad del servicio y del reembolso, sin contingencia de riesgo alguno.

Al país, á todos los grandes y pequeños intereses vinculados á su desarrollo, les conviene que la cédula deje de ser papel de dudosa solidez, sujeto á fuertes depreciaciones, y se cotice alrededor de su valor nominal. La estabilidad es su primera condición. La institución hipotecaria está influenciada en todas partes por dos factores principales: el del cliente que recibe el título, y el del público que lo toma y le da un valor, según la situación del mercado, y la confianza, seriedad y firmeza de la gestión del Banco.

Esos títulos con la garantía moral y subsidiaria de la nación, además de la real de las tierras y propiedades gravadas, y una correcta y honesta administración, colocarán al Banco en condiciones de ser el gran habilitador en condiciones excepcionales del trabajo y de la producción nacional.

El crédito del Banco depende de la confianza que al público merezcan los títulos hipotecarios. Y esa confianza sólo se conquista por la autoridad moral de los hombres que lo dirigen, por los procedimientos empleados en las valuaciones y por las condiciones de los préstamos, ó sean por la seguridad que presentan las hipotecas.

Las cédulas y títulos hipotecarios en circulación importaban en 31 de Marzo último veinte millones sesenta mil seiscientos pesos. Las series A, B, C y D, que corresponden al Banco Nacional, ascienden á pesos 2.226.700 y las series E, F, G, H, I, J, K y L, emitidas por el actual Banco, á pesos 17.833.900. Total: $ 20.060.600. Es ya un capital bastante importante el que se halla colocado en esos valores mobiliarios. Es ya un número crecido de grandes y pequeños capitalistas los que han hecho de nuevo confianza en esos papeles, después de haberla perdido con el derrumbe del Banco Nacional.

El Estado está interesado, pues, pero vivamente interesado, en que ese instrumento de crédito no vuelva á sufrir las consecuencias de una gestión discutida, ó de una mala dirección en la administración del Banco.

Hay que pensar que las emisiones de cédulas deben ser ampliadas y que deberá también establecerse el préstamo en efectivo, financiando previamente su crédito la institución, como lo hacen los grandes Bancos y muchas sociedades hipotecarias particulares, á medida que la tierra se valorice, que los ferrocarriles y demás medios de transportes modifiquen ó mejoren la estructura económica de la campaña, pues es ese crédito el que ha de contribuir á movilizar y dar expansión á la riqueza nacional.

Una sociedad anónima como la que tiene á su cargo el Banco, sin accionistas de verdad, con acciones meramente de especulación bursátil, movidas en un sentido ó en otro por intereses del juego que repercuten sobre los valores hipotecarios que emite, no es la indicada para preparar ese momento ni para cooperar á ese progreso.

Los peligros, pues, de esa situación, son evidentes. El día desgraciado que la cédula volviera á perder la confianza del rentista, ese día se habría decretado de nuevo la ruina de toda una generación, la imposibilidad de recurrir nuevamente por muchos años, á ese recurso de crédito y la detención del progreso de la República.

El Estado, la ley, deben intervenir, á juicio del Poder Ejecutivo, para evitar ese desastre, que fatalmente ha de producirse por la naturaleza de la sociedad que administra el Banco y por las disposiciones de los estatutos, que han dejado al Estado sin defensa real y efectiva alguna.

El Banco Hipotecario ha sido fundado, como hubo de serlo también el de emisión, proyectado en el mismo año 1892, bajo una impresión dolorosa, llena de escepticismos en las energías del Estado, con desconfianza y recelo en medio de la crisis económico-financiera que hizo eclo-

sión con la falta de pagos del Banco Nacional.

Nuestra situación y la experiencia ajena nos indican que debemos reformar su organización. A ello tiende el proyecto adjunto.

Así, el Banco Hipotecario, unido al de la República, representará el esfuerzo del Estado para presidir y orientar, en cuanto le es posible, el funcionamiento del crédito bancario, influyendo en la dirección general de las actividades relacionadas con la riqueza, que no pueden quedar exclusivamente libradas á instituciones privadas y para poder además intervenir como fuerza reguladora en el mercado general del crédito.

Habrá que dictar después la ley orgánica de la institución. Por el momento regirán los estatutos y la ley de 1892. Algunas disposiciones son excelentes y deberán mantenerse; otras tendrán que ser modificadas y ampliadas.

El Poder Ejecutivo pensó en el primer momento presentar también á Vuestra Honorabilidad el proyecto correspondiente, pero convencido que lo realmente urgente es la adquisición del Banco, se ha limitado al adjunto, que provee la forma y medios de obtenerla.

Se establece en él que la adquisición de las acciones se hará amigablemente ó por expropiación.

Para el primer caso se fija ya un valor de ciento quince por ciento, suponiendo que los accionistas hayan recibido antes de la ejecución de la ley el dividendo de 4 o|o que ha votado la última asamblea celebrada.

Esa venta no es forzosa. Los que crean que el precio de 115 o|o es bajo, tienen el derecho de conservar sus acciones. En ese caso, el Poder Ejecutivo iniciará el respectivo juicio de expropiación de ellas, con las garantías determinadas en las leyes vigentes.

Y como las cotizaciones oficiales contienen, como es notorio, además del valor intrínseco de la acción, el que les aumenta la especulación y el juego y la proximidad del pago de un dividendo, el Poder Ejecutivo se reserva, en esos juicios, la facultad de hacer ofertas más bajas, de acuerdo con los resultados del balance anual á 31 de Marzo último y con las alteraciones que deben sufrir algunos rubros del activo.

Este estudio lo ha hecho ya el Poder Ejecutivo. Sin embargo, en el deseo de activar la adquisición del Banco ha llegado á fijar en 115 o|o el precio que pagará en la compra-inmediata, sin trámite alguno judicial de las acciones; pero estableciendo, expresamente, que esa oferta no se tendrá en cuenta si fuera necesario recurrir al juicio.

Las acciones del Banco son 35.490. En el supuesto más desfavorable, es decir, de la compra amigable de todas las acciones á 115 %, desde que en la expropiación, con toda seguridad, no se llegaría á ese precio, la operación importaría 4.081.350 pesos.

El Poder Ejecutivo tiene la seguridad de proveer esos fondos de inmediato; con los arbitrios á que se refiere el artículo 9 del proyecto.

Si Vuestra Honorabilidad acepta la iniciativa del Poder Ejecutivo y sanciona rápidamente dicho proyecto, la operación puede quedar concluída en todo el mes de Junio próximo.

En la discusión del asunto el Poder Ejecutivo dará, si fuera necesario, amplias explicaciones sobre cada una de las disposiciones del proyecto. En este mensaje se ha limitado á considerarlo desde un punto de vista general.

Hará, sin embargo, una excepción con el precepto que fija el precio que se abonará por cada acción, en la compra amigable.

Tres criterios pueden adoptarse para avaluar dichas acciones: el del balance, el de los dividendos y el de las cotizaciones en la bolsa oficial de valores mobiliarios.

Debe recordarse que el año 1922, ó sea antes de 10 años, el Banco dejará de gozar el privilegio de emitir cédulas hipotecarias, que es lo que le da vida y motivo para existir.

Es de suponer que en ese momento, por lo menos, el Estado tomaría á su cargo dicha emisión, fundando al efecto la gran institución que queremos organizar ahora.

No habría entonces para qué adquirir el actual Banco.

Su situación sería casi de liquidación. Las condiciones de los préstamos hechos por el Banco oficial, con cédulas cotizadas en Europa, préstamos en efectivo, comisiones disminuídas, etc., serían de tal naturaleza, con el único y exclusivo propósito de favorecer el interés público, que los préstamos encontrarían ventajas en dejar de serlo del Banco privado, para pasar al del Estado.

El análisis del último balance anual del Banco á 31 de Marzo ppdo. con las alteraciones en más y en menos, que necesariamente deben sufrir ciertos rubros del activo, darían á la acción un valor alrededor de la par.

Los accionistas, en ese caso, tendrían, por el dinero que recibieran, un rendimiento, en otras colocaciones, de 6 o|o como mínimum.

El Banco en su giro hipotecario, no da ese beneficio neto. Y no puede argumentarse con los que deja la venta de propiedades del mismo, desde que ya ese mayor valor ha sido tenido en cuenta para fijar el de la acción.

Los dividendos han sido: en 1909-1910, 6 o|o; en 1910-1911, 5 o|o; y en 1911-1912, probablemente, 8 o|o.

Este último dividendo no puede ser excedido por muchos años. Los certificados al portador del Banco, por valor de $ 1.521.000, lo limitan. Como se sabe, esos certificados no gozan de interés, y se amortizan con el excedente, si lo hubiera, de las utilidades líquidas anuales, después de apartado el fondo de reserva y de cubierto un dividendo efectivo, pero no acumulativo, de 8 o|o anual, para las 35.490 acciones. La suma anual destinada á esa amortización, no puede pasar sin embargo, de 293.000 pesos. El excedente se destina á extinguir la Deuda de Garantía.

En el caso de liquidación del Banco, el sobrante que puede resultar después de cubrir á la par las acciones, debe destinarse á la amortización de dichos certificados. Amortizados éstos totalmente, el sobrante, si existiera, correspondería recién á las acciones como prima ó porcentaje sobre la par.

Debe también tenerse en cuenta que para llegar á este dividendo de 8 o|o, ha debido llevarse al crédito de la cuenta de ganancias y pérdidas: $ 13.026 por saldo no repartido, del ejercicio anterior; $ 63.251 por utilidades en suspenso, de ventas á plazos, y $ 85.000 por fondo de previsión, que era una reserva formada algunos años atrás. Total: $ 161.277. Esto es, se ha hecho uso de partidas que probablemente no se repetirán en otros ejercicios, que pasan en conjunto de 4 o|o.

En resumen, pues, los dividendos repartidos, apreciados serenamente, no darían á la acción un valor superior á la par.

Queda por analizar el tercer criterio: el de las cotizaciones de las acciones en el mercado oficial de compraventa de esos valores.

Ya se ha dicho que esas cotizaciones comprenden el valor intrínseco, y un aumento más ó menos elevado, debido á la proximidad de la fecha del cobro del dividendo y sobre todo á la especulación.

Las operaciones verificadas en Mayo, en sus primeros 20 días, para fin del mismo mes, y aún para fin del siguiente, ó sea de Junio, no pasan de 118 o|o, según datos proporcionados por la gerencia de la Bolsa de Comercio.

Pero esos precios estaban influenciados por el dividendo á cobrarse en el mismo mes, lo que significa establecer que el valor de las acciones no alcanza á 115 o|o.

El Poder Ejecutivo, además, ha estudiado las cotizaciones en la Bolsa desde el día 2 de Enero hasta el 20 de Mayo inclusive de este año.

Como la casi totalidad de las operaciones se hacen para fin del mismo mes ó del siguiente, se ha deducido, para tener el valor al día, al contado, de las acciones el 10 o|o anual que es aún muy inferior al verdadero interés que se abona en la Bolsa.

Enero	113.438 %	113.942 %
Febrero	117.294 "	117.547 "
Marzo	118.399 "	118.526 "
Abril	116.772 "	116.572 "
20 días de Mayo	115.616 "	115.493 "
Promedio.	116.304 %	116.410 %

Promedio general al contado: 116.36 %.

Y, como es evidente que la proximidad y el conocimiento del dividendo influencian favorablemente ese valor, se deduce que se está en lo cierto al decir que las acciones, aplicando ese criterio, valen alrededor de 113 %.

El Poder Ejecutivo, en el deseo de proponer una forma de solución rápida, que sea al mismo tiempo equitativa, ha fijado, sin embargo, para la compra amigable, el 115 %.

Pudo, perfectamente, fundado en todos los antecedentes ligeramente relacionados en este capítulo, señalar un tipo menor. Los accionistas que no lo aceptasen tendrían, entonces, que correr las contingencias del juicio de expropiación.

Es entendido que el precio de 115 % se ha fijado, suponiendo cobrado, ya el 4 % de dividendo.

El Poder Ejecutivo ha querido colocarse, como siempre, en un terreno inatacable. Ha elevado, es cierto, el precio que resulta para las acciones, pero lo ha hecho con el pensamiento fijo en la trascendencia que tiene para el país la solución del problema de que se ocupa este mensaje.

Quiera Vuestra Honorabilidad recibir las seguridades de mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Señor Presidente—Léase el proyecto.
(Se leyó):

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo procederá á adquirir amigablemente, ó por vía de expropiación, las treinta y cinco mil cuatrocientas noventa acciones del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 2.o Si la adquisición se verifica amigablemente, el Poder Ejecutivo abonará por cada acción el ciento quince por ciento de su valor nominal.

Art. 3.o Las acciones que no puedan adquirirse en esa forma, lo serán median-

te el respectivo juicio de expropiación que iniciará el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Declárase aplicables á esos juicios, las disposiciones contenidas en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 en sus dos primeros párrafos y artículos 29, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la ley de expropiación de bienes raíces del 28 de Marzo del corriente año.

Art. 5.o En esos juicios no se considerará como oferta de la Administración Pública el precio fijado en el artículo 2.o para la compra amigable. En ellos el Poder Ejecutivo podrá ofrecer un precio menor, en consonancia con el último balance anual del Banco y con las alteraciones que correspondan en algunos rubros del activo.

Art. 6.o El Juez competente dispondrá que de inmediato el Banco sea entregado á la Oficina Pública ó personal administrativo que designe el Poder Ejecutivo, previo depósito que hará éste de una suma aproximadamente representativa del valor del saldo de las acciones que no hayan sido adquiridas amigablemente.

La suma que debe consignar el Poder Ejecutivo será fijada por el Juez,—después de oídas las partes en comparendo verbal,—sin perjuicio de la apreciación definitiva que resulte del juicio de expropiación.

Art. 7.o Los actuales miembros del Directorio del Banco, con excepción de su Presidente, cesarán en sus cargos así que el Poder Ejecutivo se haya recibido de la institución.

Art. 8.o Los cuatro vocales que han de integrar el Directorio, hasta tanto se dicte la nueva ley orgánica del Banco, serán designados por el Poder Ejecutivo con anuencia del Senado ó de la Comisión Permanente, en el receso Legislativo.

Art. 9.o Para la provisión de los fondos necesarios para adquirir las acciones, el Poder Ejecutivo queda autorizado á disponer total ó parcialmente, de las rentas generales, con calidad de reintegro.—ó recurrir á préstamos bancarios, los que podrá contratar también con el Banco de la República—con caución de las mismas acciones, si lo creyera conveniente,—ó al descuento dentro ó fuera del país, de letras contra la Tesorería General de la Nación, pagaderas en las fechas que determine.

Art. 10. Cuando el Poder Ejecutivo haya adquirido la totalidad de las acciones, dará cuenta á la Asamblea General de las operaciones que hubiera realizado, de acuerdo con el artículo anterior.

Art. 11. La Contaduría General de la Nación llevará una cuenta especial de esas operaciones,—imputando en el crédito de ella los beneficios que correspondan al Estado como poseedor de las acciones del Banco.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 23 de 1912.

José Serrato.

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Vidal — Pido la palabra.

Varios tenedores de acciones del Banco Hipotecario han presentado al Honorable Senado una solicitud relativa á modificaciones en el tipo de adquisición de las acciones por el Estado.

Si algún señor senador no la conociera debería darse lectura de ella, porque es justo que antes de sancionarse en general este asunto el Honorable Senado oiga la voz de quienes impugnan, aunque sea uno de los detalles del proyecto.

Señor Presidente — Se va á dar lectura de la solicitud.

(Se leyó):

H. Asamblea General:

Los que suscriben, accionistas del Banco Hipotecario del Uruguay, ejerciendo el derecho de petición que consagra la Constitución de la República, á Vuestra Honorabilidad en la mejor forma decimos:

Que la nacionalización del Banco Hipotecario proyectada por el Poder Ejecutivo merece nuestras entusiastas simpatías, vinculados como estamos al país, los unos por ser orientales y los otros por haber constituído aquí nuestros hogares y tratarse de la patria de nuestros hijos y más intensas afecciones.

Pero este aplauso sincero que merece la iniciativa feliz del Poder Ejecutivo tiene un límite que se impone, y es el de la injusticia que se comete al realizarse una gran obra con el sacrificio de nuestra propiedad legítimamente adquirida y conservada con esfuerzo de crédito y de dinero, sacrificio que resulta inexplicable ó inútil, porque el Estado puede adquirir el Banco realizando una gran operación, el mejor de los negocios, sin exigirnos á la vez la pérdida de parte de nuestros bienes y de las ganancias honestamente adquiridas.

Si el sacrificio de parte de nuestra propiedad fuera indispensable para llevar adelante la gran reforma á que se aspira, puede Vuestra Honorabilidad tener la seguridad de que cederíamos espontáneamente los derechos que podemos invocar para llevarla adelante, pero á nadie se le ocurre que el Estado, por razones de pobreza, para nacionalizar el Banco Hipotecario, tenga necesidad de parte de nuestros bienes, que sería el de unos pocos, lo que encierra en sí una gran injusticia, porque todos los habitantes del país estarían obligados á contribuir por igual á una reforma de utilidad pública.

El Poder Ejecutivo pretende adquirir las acciones del Banco Hipotecario á 115 o|o de un valor nominal, cuando es notorio que esas acciones, más de una vez, en distintas fechas, en estos últimos tres meses, se han cotizado, 121 y 122 o|o. Las cotizaciones que transcribe el Poder Ejecutivo en su mensaje son las medias mensuales y son superiores algunas de ellas al precio que ofrece el proyecto de ley.

Aún agregando el dividendo del 4 o|o recientemente decretado por la Asamblea de Accionistas resulta bien claro que el Poder Ejecutivo quiera pagar por esas acciones menos precio que el que realmente hemos desembolsado para adquirirlas.

¿Cuál es el principio que justifica tal actitud del Gobierno?

Absolutamente ninguno, porque la Constitución del Estado obliga al pago del precio exacto de la propiedad expropiada y á una justa indemnización. Cuando cualquiera de nosotros ha pagado en la Bolsa 120 y 121 por la acción, tuvo en cuenta su propósito de ganancia porque nadie adquiere una propiedad sino con el fin de explotarla ó de revenderla á mayor precio.

Ese propósito de ganancia, perfectamente justo y legal, no es tenido en cuenta tampoco por el Poder Ejecutivo, á pesar del mandato de nuestra Constitución que es fuerza el contemplarlo. Nadie se expone á una pérdida tan fácil en materia bursátil sin el aliciente de la ganancia correlativa, y bien conocido es el preceso y la razón de ser de las últimas operaciones en acciones del Banco Hipotecario realizadas en la Bolsa.

Nosotros distinguimos dos clases de operaciones, dice un economista, las operaciones de comercio que tienen por objeto la compra y la venta de títulos y de valores en vista de colocaciones más ventajosas ó de realizaciones necesarias, y las operaciones de especulación. Pero ésta es una distinción más aparente que real en el fondo; el espíritu de especulación impera en todas las operaciones. Se compra con el propósito ó la espera de vender más caro en un momento dado; se vende por que se encuentra más conveniencia que en guardar. Las operaciones que se hacen en la Bolsa son más ó menos arriesgadas, pero se parecen á todas las transacciones, á todas las combinaciones de empresas industriales, comerciales y financieras...

Por otro lado, hay en toda operación á plazo razones diversas para creer en la baja ó en la suba que pueden ser apreciadas y deducidas necesitándose esfuerzos de inteligencia y de juicio. Es la previsión la más exacta, la mejor informada, la que da lugar al éxito y no al juego.

Nuestra previsión era exacta y matemática, no se trataba de las eventualidades del azar, la caída del directorio, que perseguíamos y el nombramiento de personas de prestigio en la alta Banca y en el comercio, harían subir fatalmente las acciones á más de 130 o|o, así como se puede hoy asegurar que, dada la prosperidad del Banco, las acciones en poder del Estado valen desde el primer momento más de 200 o|o.

Los que firman este escrito se habían propuesto adquirir la cantidad de acciones suficientes para revocar los poderes de un Directorio que tenía motivos para considerar perjudicial á la institución, consiguiendo á la vez un mayor valor para sus papeles, cuando obtenido el triunfo un Directorio popular y acreditado sustituyera al Directorio caído. Este propósito reparador, amparado por la ley, estaba por obtener el más seguro de los éxitos, cuando el Estado interviene manifestando sus deseos de apropiarse de nuestras acciones.

Pero ese deseo del Poder Ejecutivo, al realizarse, debe tomar en consideración el sacrificio que nos impuso la adquisición de las acciones, porque bien sabido es que el plan que concebimos algunos meses atrás, nos cuesta ingentes sumas, porque hemos tenido qué hacer uso del crédito en cantidades millonarias, pagando por pases sumas crecidas y que se pueden calcular con el siguiente dato: que hemos pagado hasta un peso cincuenta poro cada acción de cien pesos, mes á mes.

Si Vuestra Honorabilidad señala con el Poder Ejecutivo el precio de las acciones descontado el dividendo, á 115 o|o, nos hará perder á todos nosotros, aún á los que hemos beneficiado de los precios más bajos, grandes cantidades de dinero, lo que significa que seríamos víctimas de una verdadera expoliación.

Sin considerar para nada el lucro cesante, Vuestra Honorabilidad, pagando el justo precio de las acciones, no podría nunca señalarles un precio menor de 125 o|o, consultando el dividendo, es decir, 121 o|o neto.

"Hay que tener presente, también, que estamos á fines de Mayo y que, por consiguiente, han corrido dos meses del nuevo ejercicio, y la acción, pues, debe abonarse en el mes de Junio, con el accesorio del derecho á la mitad de un semestre, lo que aumenta su valor".

Se demostró en la asamblea última que la situción del Banco era tan próspera, que pagando el dividendo del 8 o|o en el ejercicio, quedaban de utilidades en suspenso $ 48.568.40, que con los $ 218.268.27 señalados en el balance por el Directorio, sumaban $ 266.836 de utilidades realizadas y liquidadas á repartirse en el próximo ejercicio.

El fondo de reserva hoy es de pesos 44.111.87, lo que sumado todo da para el Banco una reserva perfectamente sólida de más de 300.000 pesos.

Según el último balance, existen hoy, además, valores depositados por una cantidad de 454.740 pesos; en caja 300.644

pesos y obligaciones á cobrar por pesos 269.119.89.

Las propiedades del Banco, que quedan por vender, avaluadas en $ 634.458.13, es público y notorio que valen mucho más de un millón de pesos oro,—la deuda de garantía alcanza á 2.809.000 pesos, — y francamente, sumados estos rubros en su justo valor dan un activo que dividido por el número de acciones, que son 35.400 pesos, señala á cada accionista mucho más que lo que el Estado ofrece.

Y todo esto sin contar el privilegio de emisión exclusiva de las cédulas y el de exoneración del pago de impuestos que el Banco tiene en su favor por el artículo 2.o de la carta orgánica.

El "Crédit Foncier de Francia" está regido por un gobernador y por los subgobernadores nombrados por el Presidente de la República, que actúan con un Consejo de Administración que representa á los acionistas, y desde el primer momento los delegados del Estado ejercieron en esa institución verdaderas funciones de administración y dirección, en virtud de los privilegios de que gozaba el Banco.

Nuestros desastres de la época llamada de Reus, dieron al Banco Hipotecario una organización realmente anómala, desde que el Presidente que representa al Estado no tiene atribuciones mayores que la de los otros cuatro directores nombrados por los accionistas, lo que constituye el más inverosímil de los absurdos, que surgió en un momento histórico, como una reacción á la desgraciada intervención del Estado en el Banco Nacional.

Con el proyecto en trámite el Estado recuperará prerrogativas perdidas de gran importancia, además del privilegio de la emisión de cédulas, que tiene un valor incalculable y resuelve de antemano una difícil cuestión que fatalmente daría lugar á un conflicto en el año 1922, terminado el monopolio que ejerce el Banco Hipotecario en la actualidad.

El conferir á un Banco particular un privilegio exclusivo de emitir títulos hipotecarios en todo el territorio de la República, durante 30 años, sin reservarse parte de los beneficios de su privilegio, constituye un acto inexplicable, aún en medio de las profundas decepciones provocadas por la crisis financiera y económica de la época que impedían divisar el porvenir de una Nación nueva y de intensa vitalidad, es tanto más grave el asunto, si se considera que facultaban los legisladores del año 1892 á los accionistas al Banco para continuar sus operaciones, terminados los 30 años del privilegio, lo que significa que quedábamos habilitados para continuar emitiendo cédulas en préstamos á largos plazos, desde que la legislación común antes de la ley del Banco Nacional y su derivada la del Banco Hipotecario era de libertad en la emisión de cédulas.

Y esta facultad, la de emitir cédulas, expresamente determinada por la ley, aunque no fuera exclusivamente ejercida, planteaba, para un día no lejano, un problema gravísimo si no tiene éxito el proyecto del Poder Ejecutivo, porque si hay algo que comprueba la experiencia financiera, es que aún en los pueblos que cuentan con alguna fortuna inmueble considerable, y con más motivos, en países pequeños, de régimen centralista, no es conveniente la pluralidad de Bancos emisores de cédulas hipotecarias, porque la competencia en estos casos, no puede producir sino el descrédito del título emitido, lo que constituye una calamidad nacional. La lucha entre dos Bancos emisores de obligaciones hipotecarias en un mismo territorio provoca ineludiblemente la disminución de garantías, porque en la contienda, emitirá más títulos, desprestigiando el mecanismo, y aparecerá victorioso el que tenga menos escrúpulos en la tasación de los inmuebles.

El Estado, de aquí á diez años, se verá obligado á tratar con nosotros, los accionistas, porque nos autoriza, por una ley, á continuar nuestras operaciones (que son préstamos á largos plazos en emisión de cédulas) después de vencido el plazo del privilegio exclusivo y estará obligado á indemnizarnos para que renunciemos á ese derecho, haciendo posible el imperio del único régimen, conveniente en materia de cédulas, al régimen del monopolio.

Al fijar el precio del monopolio hay que tener en cuenta, no solamente el valor durante diez años, difícil de calcular, dados los progresos del país, sino también lo que importará la reclamación de los accionistas, vencido ese período, para renunciar al derecho de lanzar á la plaza las obligaciones en competencia con el propio Estado, si resolviera crear un Banco Hipotecario con el privilegio que hoy trata de rescatar.

De esa manera es que se debe plantear el problema, porque nadie negará que por lo menos la ley debe considerarse ambigua en sus términos, y que la interpretación que acabamos de exponer se puede sostener con serios argumentos ante los Tribunales.

Pedimos á Vuestra Honorabilidad medite sobre el valor enorme de esos derechos y privilegios que pasan gratuitamente al Estado por el proyecto del Poder Ejecutivo.

El Estado, al expropiar, debe indemnizar los daños y perjuicios que la expropiación causa al propietario. Ese es un principio unánimemente reconocido en la doctrina y la legislación, sancionado expresamente en el artículo 29 de la ley de 28 de Marzo del corriente año, aplicable al caso, según la disposición del artículo 4.o del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Ahora bien: es evidente que ese proyecto, de fijar el precio de compra de las acciones en 115 o|o, no tiene en cuenta ese principio de capital importancia.

Los daños y perjuicios comprenden la pérdida que se hace y el beneficio que se deja de hacer (Pothier des des Obligations, página 159).

Hay, pues, dice Laurent (tomo 16 página 343) un doble elemento de los daños y perjuicios, la pérdida que sufre el acreedor y el beneficio de que se le priva.

Fácil es, aplicando la definición de las palabras de la ley, convencerse de que el precio de 115 o|o no indemniza en manera alguna al expropiado con toda la justa amplitud que ella exige.

El Banco Hipotecario tiene, por la ley de su creación, el privilegio durante treinta años de la emisión de cédulas ó títulos hipotecarios.

Admitiendo hipotéticamente que pasado ese período no pudiese ya emitir más cédulas, podría, según lo establece en esa misma base, proseguir sus operaciones, sea colocando sus fondos de garantía hipotecaria, ya infundiéndolos en cualquiera obra, negociaciones bancarias ó comerciales, ante todo, tendría como fuente de inapreciables y seguros beneficios las propias operaciones hipotecarias realizadas hasta el día de hoy.

Es sabido que los beneficios del Banco en toda operación de las actualmente realizadas, son tanto mayores cuanto más demora la amortización del préstamo, por lo mismo que el Banco cobra una comisión anual que es lo que constituye su ganancia.

Esos beneficios que pueden y deben esperar los accionistas actualmente para el porvenir, se componen, pues, en gran parte, y en primer término, de los que habían de producirles, hasta su completa chancelación, en un lapso de tiempo de treinta años, las hipotecas actualmente realizadas. De ese beneficio quedarían privados los accionistas por la expropiación y de él no los indemniza ciertamente el Estado al abonarles el 115 o o del valor nominal de acciones. Ese precio, superado en las cotizaciones de la Bolsa antes de enviarse el proyecto del Poder Ejecutivo, tiene en cuenta, pura y exclusivamente, el rendimiento que produce actualmente el capital empleado en la compra del título: no deja lugar á dudas al respecto la circunstancia de que, para el año actual, el dividendo ha sido fijado en 8 o|o del valor nominal de las acciones, por la Asamblea de accionistas, según lo reconoce el proyecto de ley.

El proyecto no tiene, pues, en cuenta las considerables utilidades que dejarán en el porvenir, durante larguísimo tiempo, las hipotecas actualmente en vigencia, y de que se privan á los actuales dueños del Banco con la expropiación.

No considera tampoco que el Banco, por la ley de su creación, tiene aún durante diez años el privilegio á la emisión de títulos hipotecarios. No necesitamos hacer resaltar cuán importantísima ganancia reportará ese privilegio durante ese lapso de tiempo después que el Banco ha desarrollado ya extraordinariamente sus negocios, y hasta ha abierto los mercados europeos á la colocación de los títulos hipotecarios que emite.

No tiene tampoco en cuenta el proyecto del Poder Ejecutivo los beneficios que obtendrán los accionistas por las demás operaciones del Banco á realizarse después de vencido el privilegio de que gozan. En los veinte años que lleva de operar en la plaza, el Banco se ha hecho una numerosísima clientela que habría sido la base más sólida y sería para las operaciones que pudiera realizar después de vencido el término de su monopolio.

Puede decirse que hasta ahora los accionistas apenas habían podido aprovechar el privilegio concedido por la ley.

Por la situación económica y política del país, durante largos años, fué imposible la emisión de títulos hipotecarios. Todos los perjuicios de esa época de preparación y de espera los soportaron durante muchos años los accionistas, — no percibieron ningún dividendo y estuvo á su cargo y de los que lo representaban en la Administración del Banco, el conseguir, merced á toda clase de esfuerzos y sacrificios, el advenimiento de una situación que fuese hacedera y ventajosa la emisión de títulos. Es justo entonces que el Estado pague á los accionistas en su justo precio lo que les expropia, privándolos en el momento en que podrían dar todos sus partes de los bienes tan caramente adquiridos y conservados.

El Estado y los accionistas tienen igual interés en que la expropiación se haga amigablemente, en condiciones aceptadas de común acuerdo.

Si el Estado tuviera que obtener judicialmente la adquisición de una mayoría ó de una gran cantidad de acciones, se crearía una situación equívoca sumamente inconveniente, tanto para los accionistas como para el Estado, en la que no sabría cuál podría ser, en definitiva, ni la suerte de los accionistas, digna de consideración por los cuantiosos intereses que éstos representan, ni la del Banco, que no podría dejar de dar intervención en su administración á los que no habrían dejado de ser sus verdaderos dueños.

La situación económica del país podría sufrir si se establece un proceso entre los accionistas y el Estado, que conviene de todas maneras evitar procediendo con espíritu de ecuanimidad. Hay que tener presente que la cantidad que se discute no alcanza á 180.000 pesos, que podría recuperar el Estado en dos meses de operaciones.

Los accionistas sólo piden justicia y están dispuestos, por su lado, á poner en su conducta toda la cordura posible.

La justicia de su pedido resalta desde ya del simple antecedente de que un senador de la Nación, el doctor Juan P. Castro, antiguo abogado de la institución á expropiarse y conocedor de su mecanismo y de sus valores, sostuvo públicamente que el Estado podía pagar á los accionistas el 130 o|o en su valor nominal.

Por todas estas consideraciones, de Vuestra Honorabilidad esperamos quiera modificar el proyecto del Poder Ejecutivo en el sentido de autorizarlo á negociar las acciones á un precio de 121 o|o sin contar el dividendo, precio que estaríamos dispuestos á aceptar siempre que la operación quedara ultimada en la primera quincena del mes de Junio.

Es justicia, etc. — Emilio Paysée, abogado. — Gabriel Terra. — A. R. Salsamendi (en representación de comitentes, por valor de diez mil acciones) y cuyas firmas no ha podido recoger por la premura del tiempo, pero cuyos nombres y firmas presentará en oportunidad. — Armando Falco. — E. Paysé. — Pedro Ricci.—Antonio Regoli. — José N. Bono. — Domingo Bape. — Juan Bordabere. — Cándido Robiel. — Adolfo Nicolichi. — Juan Garrone. — M. G. Buela. — Pedro Suárez. —Hugo E. Frávega. — Luis Citterio.— A. Pissano. — Pedro Cirio.—Manuel Bravo. — J. B. Salsamendi. — A. Chiapori. Abrahan Ortega. — Adolfo Aviotte. — Antonio Alvarez. — Agustín Caffera. — Julio García. — Fermín García. — José L. Scaglia. — José P. Frávega. — Antonio Pereyra (hijo). — Pablo Bouvet.— I. Moratorio. — Juan C. Carré. — Juan Fco. Bianchi. — A. García Díaz. — D. Bernardú. — F. Crossi. — J. Viana.— Francisco Ferrara. — Fontán (hijo). — José M. Santos. — Julio Ayala. — Lorenzo . Pérez. — Sexto Bonomi. — Marcelo Domen. — Juan Bonomi. — A. de Simón. — Manuel Pérez y Fuente. — Manuel E. Pereahacadelle. — Francisco C. Lauz. — A. Pan.

Señor Vidal — Pido la palabra.

Como ya lo he manifestado, la Comisión de Hacienda ha tomado en consideración la solicitud presentada por algunos tenedores de acciones del Banco Hipotecario.

La Comisión no encuentra en esa petición fundamentos suficientes para aconsejar la modificación del proyecto presentado por el Poder Ejecutivo. El tipo de cotización que establece el proyecto del Ejecutivo para la adquisición de las acciones, es el que corresponde teniéndose en cuenta las cotizaciones bursátiles de los días anteriores á la presentación del proyecto. Posteriormente ha habido una modificación en el valor de la cotización de las acciones en el sentido de haberse elevado éste, pero esa suba debe considerarse como una consecuencia del proyecto mismo.

La Comisión considera que existiría realmente inconveniente en modificar tipos después de la presentación del proyecto del Poder Ejecutivo, porque las cotizaciones de Bolsa después de ese hecho no ofrecen garantía suficiente de que sean la expresión de la realidad del valor, y no manifestación de un valor ficticio.

Por otra parte, cree la Comisión que no es posible hablar de expoliaciones en este asunto, desde que el proyecto establece, no solamente el rescate voluntario, sino también la expropiación, siguiendo trámites que dan completa garantía á los tenedores de las acciones.

Es de esperar que el proyecto del Poder Ejecutivo tenga una realización rápida, y que los tenedores acepten tipos de rescate que son verdaderamente de equidad; pero en caso de que se hubiera cometido error, siempre estaría la acción de la justicia que lo repararía.

Por consiguiente, la Comisión aconseja al Honorable Senado el mantenimiento del proyecto del Poder Ejecutivo en todas sus partes.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Castro—En la reunión que celebró ayer privadamente el Senado, cambiamos opiniones sobre este asunto, y unánimemente entendimos que el proyecto de que se trata era favorable á los intereses públicos. Además, opinamos que era urgente su sanción, y prevaleció la creencia de que convenía sancionarlo sin discusión y sin modificaciones que causaran demoras.

Yo, siendo consecuente con opiniones que he vertido en público, debería quizá proponer algunas modificaciones en la discusión particular, por más que participo de la impresión muy favorable al proyecto que ha prevalecido en el Senado; pero desde que no es esa la intención en que está el Senado, sino la de sancionar el proyecto sin modificaciones, y reconociendo que esa intención se basa en razones serias, pues efectivamente urge el resolver este asunto, me abstendré de presentar modificaciones en la discusión particular, y para, de una vez por todas, hacer uso de la palabra, me limitaré á salvar mi voto respecto de dos puntos, principalmente disiento con el proyecto. Una de ellas es la relativa al rescate inmediato de los "Certificados", según el precio de cotización (cuarenta por ciento), que regía en el momento en que el Poder Ejecutivo presentó su proyecto, que creo hubiera convenido á los intereses públicos; y la otra es relativa á la intervención, que á mi juicio, debería darse á los tenedores de cédulas, verdaderos suministradores del capital en giro del Banco, en la Administración del mismo, facultándolos para nombrar una minoría del directorio.

Me limito á decir que esas son mis opiniones, y salvarlas, sin entrar á fundarlas, porque entiendo no debo hacer discusión del asunto.

He terminado, señor Presidente.

Señor Otero—Este último punto que inicia el señor senador, de la intervención de los tenedores de cédulas en el Diretcorio,—no sé si me equivoco,— pero á mi modo de ver, pertenece á la carta orgánica.

Señor Arena—En esa oportunidad lo acompañaremos probablemente al doctor Castro.

Señor Otero—Entonces, probablemente, no tendremos dificultad en acompañar al señor senador; habrá, además de ese, otros muchos puntos que tratar.

Señor Castro—Tomo nota, señor Presidente, de las declaraciones de los señores senadores.

Señor Otero—Yo entiendo que ahora se trata exclusivamente de la expropiación, sin entrar á considerar para nada el estado actual del Banco ó su futura organización.

Es en esa inteligencia que voto la expropiación y sólo la expropiación, con gran aplauso para el Poder Ejecutivo por su iniciativa.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Ministro—Pido la palabra.

El Poder Ejecutivo, al establecer el tipo de 115 % para la adquisición amigable de las acciones, se colocó en el supuesto de que antes de que este proyecto se convirtiera en ley habría sido repartido á los accionistas el dividendo complementario de 4 % fijado por la Asamblea ordinaria del día 20 de Mayo corriente.

El mensaje del Ejecutivo hace varias veces referencia á ese hecho, pero lo probable es que el proyecto se convierta en ley antes de que se verifique ese pago. Conviene, pues, dejar el punto completamente aclarado en la ley y, á ese efecto, propongo dos incisos aditivos al artículo que está en discusión.

Sírvase el señor Presidente hacer dar lectura de ellos.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"En el caso de que los accionistas no hubieran percibido el dividendo complementario de 4 % fijado por la Asamblea ordinaria verificada el 20 de Mayo, el Poder Ejecutivo agregará el importe de ese dividendo al valor establecido para la acción en el inciso anterior."

"Así que el Poder Ejecutivo tome posesión del Banco, éste reintegrará á aquél la diferencia del 4 % abonado por concepto de dividendo."

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Vidal—Acepta, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va á votar el artículo con las modificaciones propuestas por el señor Ministro.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

Si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Otero—Yo pediría, sintéticamente, que se me dijera á qué se refiere ese artículo.

Señor Ministro — Especialmente al procedimiento.

Señor Otero—La toma de posesión.

Señor Ministro—La citación, la presentación del Ejecutivo, la citación de los propietarios, ó sea de las acciones, la forma del juicio, qué Juez es el competente para intervenir en primera instancia, quién lo es en segunda, etc. Todo el procedimiento. También se refiere á cómo han de intervenir los peritos hasta llegar á la toma de posesión, consignando, previamente, la cantidad que fije el Juez en el comparendo á que asistirán las partes.

Señor Presidente — Se va á votar si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Otero — Me parece, recordando algunas observaciones hechas en Comisión por el señor Ministro de Hacienda, que tal vez resulte un poco estrecho el criterio que se establece en el artículo para fijar el valor. Se refiere, puramente, al balance del Banco.

Pido al señor Secretario se sirva dar lectura otra vez al artículo.

(Se leyó).

Mi observación tiende, sencillamente, no á corregir el artículo, sino á darle mayor amplitud al Poder Ejecutivo, mayores fundamentos de apreciación y de defensa, bases tal vez más favorables, te-

niendo en cuenta las cotizaciones medias de Bolsa y las otras diversas bases de apreciación que indicó antes el señor Ministro.

Ahora, si eso va entendido en el artículo, no hago observación.

Señor Ministro — Hay que tener en cuenta que la verdadera situación de una sociedad es el balance, con las modificaciones que ciertos rubros, que constituyen el activo, deben sufrir por su naturaleza.

Esa es la situación más desfavorable para los accionistas; es decir, comparadas con las cotizaciones, que, como yo decía ayer, en la Comisión General, llevan agregadas al valor real de la cosa, un porcentaje más ó menos elevado representativo de la especulación.

Señor Otero — Mi pregunta es esta: ¿El Poder Ejecutivo, con esta redacción, está obligado á tomar como base el balance con las alteraciones, ó tiene amplitud para tomar como base otros elementos?

Señor Ministro — Fíjese el señor senador que las alteraciones que el Poder Ejecutivo puede hacer en el activo del Banco quedan libradas exclusivamente á él, y no tiene más alcance que el de hacer una oferta y cuya oferta no tiene otra consecuencia que esta: que los peritos no pueden fijar á la acción un valor inferior á aquel que resulta de la oferta del Ejecutivo.

De manera que queda librado al Poder Ejecutivo, el estudio posterior, completo, absoluto del balance y de todas las alteraciones que pueda sufrir el activo.

Señor Otero — Está bien; no insisto.

Señor Castro — Yo voy á votar también este artículo sin proponer modificación alguna, en vista de las manifestaciones que hace el señor Ministro y de las cuales resulta que no importa darle á los Jueces una pauta, sino al Poder Ejecutivo para que proceda según las indicaciones del Legislativo.

Mi opinión personal es que en este asunto, lo mismo en la discusión con los accionistas que en la discusión ante los Jueces y en toda demostración que se quiera hacer sobre el valor del Banco, es sobre todo á las cotizaciones de Bolsa que hay que referirse.

Las cosas valen lo que por ellas se paga, y el precio corriente es el único criterio del valor.

Creo que esa es la única base de discusión, que no admite terjiversaciones.

Si se toma por base el balance, si se aprecia aisladamente el valor de una cosa y otra de las que el Banco tiene, se da lugar á que los accionistas puedan pretender que el Banco vale el doble de lo que nosotros calculamos, que las acciones valen, como dice la exposición, un 200 o|o y no 115 o|o ó 118 o|o, porque no hay criterio seguro para aforar el principal bien del Banco, ó sea el monopolio de la emisión de títulos hipotecarios, ni modo de demostrar con certeza que la institución en el año próximo ha de repartir un dividendo de 6 o|o más bien que el 7 ó el 8 o|o.

Esa es mi opinión sobre el punto, y si hubiera en este artículo algo que implicara dar á los Jueces una pauta obligatoria para el aforo del Banco, yo no podría prestarle mi voto; pero desde que no es así, desde que se trata solamente de indicar al Ejecutivo la manera cómo ha de proceder al hacer oferta en el caso de expropiación judicial, y sobre todo, de establecer la verdad inconcusa de que la propuesta de 119 o|o, con descuento del dividendo, contenida en este proyecto de ley, no lo obliga en el caso de expropiación judicial, yo no veo que ofrezca mayor inconveniente el artículo en discusión.

Señor Ministro—Insisto, en definitiva, otra vez más, en que el artículo no establece norma alguna para los Jueces, ni para los peritos que han de intervenir en los juicios de expropiación.

Las normas ó procedimientos que establece son para el Poder Ejecutivo y esas mismas con bastante amplitud.

Lo que ha querido decir el artículo,— y esa es su verdadera importancia,— es que la oferta establecida en el artículo 2.o para la adquisición amigable, no puede en ningún momento, bajo forma alguna, ser tomada por el Juez, ni por el perito, ni por nadie como oferta de la Administración Pública.

Lo que quiere decir es que el Ejecutivo ha fijado el precio de 115 para la compra directa, inmediata, rápida de las acciones; pero que si se ve obligado á iniciar el juicio de expropiación, entonces, fijará, de acuerdo con el estudio que haga posteriormente, la oferta que considere razonable, sin perjuicio de que á su vez los accionistas hagan el pedido que consideren justo; pleito ó diferencia de apreciación que resolverán los peritos en primer término, y en el último, el Juez respectivo.

He terminado.

Señor Arena—Yo pido que quede constancia de que mi opinión es que, en el caso de que viniera el juicio de expropiación, no deben entender los jueces; que la mente del Honorable Senado es que ha de estarse de una manera demasiado fundamental á las transacciones de Bolsa, porque eso podría llevarnos muy lejos: podría llevarnos á facilitar una verdadera especulación de los accionistas contra el Estado, puesto que no tendrán más que dedicarse, de hoy en adelante, á hacer "cotizaciones de tiza", de esas que llamamos de "inflazón", en la pizarra, para obligar á pagar un despropósito por acciones que no lo valen.

Creo, pues, que debe quedar constancia de ello, por si eso puede influir en el ánimo de los jueces: que el Honorable Senado sabe bien que las acciones, cómo todos los papeles bursátiles, tienen dos valores, si así puede decirse: el valor real y el valor de especulación, y que los jueces están en el deber de distinguir perfectamente entre esos dos valores, para no incurrir en una arbitrariedad que puede ser sumamente perjudicial para los intereses públicos.

He dicho.

Señor Areco—Quiero que conste, señor Presidente, que yo adhiero á las manifestaciones del señor senador por Montevideo.

Señor Otero—Ya que he oído dos manifestaciones en ese sentido, debo agregar también algunas palabras.

Si se procede de acuerdo con los principios que rigen en materia de expropiación en nuestro país y en otros que admiten la misma doctrina constitucional; si se ajustan los jueces á la interpretación producida por los constitucionalistas norteamericanos y por las Cortes que tan sabiamente han dilucidado ya las dificultades, puede sin temor afirmarse que lo que acaban de tratar los señores senadores está salvado. Nunca se tiene en cuenta, en materia de indemnización, para la avaluación, lo que llamamos aquí "valor de especulación"; más aún: no se tienen en cuenta las circunstancias anormales que pueden hacer variar accidentalmente el precio de las cosas, como ser la fuerza mayor, la depresión del mercado proveniente de una crisis monetaria ó, inversamente, la exageración proveniente de la fiebre de negocios ilusorios, propios de las épocas que preceden á las crisis.

Tampoco pueden ser tomados como base los hechos que pueden ser considerados accidentales. Se debe apreciar al valor corriente, el que tendrían las cosas expropiadas en el caso de una compraventa normal entre particulares; no en el de una venta forzada. Ese es el criterio justo y equitativo, y creo que será el criterio que seguirán los jueces en este caso.

De modo que yo también, por estos fundamentos, ya emitidos desde tiempo atrás, me adhiero á lo que acaban de decir los señores senadores.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Otero—Yo pregunto si el Presidente del Banco debe continuar después de modificada la carta orgánica, ó si queda puramente hasta que llegue la carta orgánica, porque parece desprenderse del artículo, que cesa completamente el actual Directorio y continúa el Presidente del Banco con el nuevo que se designe.

Me permito observar que, desde el momento que se va á tratar de establecer una carta orgánica determinante de un nuevo orden de cosas, lo regular será que cesase totalmente el Directorio; y si el Poder Ejecutivo sigue confiando después, como lo supongo, en el actual Presidente del Banco, lo propondrá nuevamente en la forma que ulteriormente se determine.

Señor Ministro—El Presidente del Banco puede cesar antes de que se sancione la ley orgánica, y por esto, sencillamente: porque el Presidente del Banco tiene un período de tres años para actuar; ha sido designado por el Poder Ejecutivo, con venia del Senado, para actuar durante ese período. Yo espero que antes de que termine su mandato...

Señor Otero — Tendremos carta orgánica.

Señor Ministro — ...tendremos carta orgánica, en la cual se establecerán las condiciones de elegibilidad, etc., del Presidente y vocales.

Al actual Presidente del Banco le faltan aún dos años para terminar su mandato.

Señor Otero—Mi pregunta fué hecha en este sentido: si el Presidente continuará hasta la carta orgánica, ó si este artículo tiene el alcance de mantenerlo independiente de la carta orgánica. Mi pregunta, pues, es simplemente aclaratoria.

Señor Ministro—Si la carta orgánica no fuera sancionada dentro de los dos años siguientes á la fecha, el Presidente actual terminará su mandato antes de que esa carta orgánica fuera sancionada; pero como yo preveo que ella será estudiada y sancionada antes de los dos años, entonces tengo la seguridad de que el Presidente continuará hasta que la carta orgánica sea sancionada. ¿No es eso lo que el señor senador deseaba saber?

Señor Otero — Exactamente; es puramente una cuestión de orden.

Señor Ministro — De manera que el artículo á lo único que se refiere es á la situación de los vocales del Directorio; al Presidente lo deja en la misma situación que tiene hoy.

Señor Otero — Hasta que venga la carta orgánica.

Señor Ministro — Hasta que venga la nueva ley orgánica, que será la revisión total de la ley fundamental actual del Banco Hipotecario. Entonces se procederá á lo que se considere más conveniente á los intereses públicos, ya directamente vinculados á la acción del Estado.

Señor Otero — Debo agregar que estas observaciones que hago son independientes de toda consideración personal respecto al actual Presidente del Banco; considero el asunto en abstracto.

Según este artículo, cesa el Directorio. ¿Y los suplentes también?

Creo que sea ese el ánimo del Poder Ejecutivo.

Señor Ministro—Es ese.

Señor Otero — Es un punto que debe quedar perfectamente claro.

Señor Ministro — Quizá conviniera agregarlo.

Señor Arena — Es un sistema nuevo. El Poder Ejecutivo nombrará á las personas que deban sustituirlas.

Señor Otero — Tendrá libertad de acción para organizar completamente el Directorio del Banco.

Señor Ministro — Quizá fuera útil agregarlo, por más que tengo la seguridad de que ese. es el criterio exacto, sino también porque opino que el mandato de todo administrador es revocable por los administrados.

De manera que nosotros, una vez dueños de la institución, únicos accionistas, haremos uso de un derecho, claro é indiscutible, al revocar el mandato de aquellos que administran nuestros bienes, sin propósito de ofensa alguna, sino por convenirnos otra forma de administración.

Pero á los fines de la ley es conveniente establecer que el Directorio cesa totalmente; como podría haber duda, de si cesaban también los suplentes, yo creo que convendría agregar: el actual Directorio y sus suplentes. Y seguir el artículo.

Señor Otero—Iba á decir que tiene alcance práctico el establecer que los suplentes también cesan; porque, como debe tener lugar una asamblea de accionistas en que se va á tratar del punto, ya implícitamente, quedará de hecho, resuelto el asunto.

Señor Ministro—Yo creo que sería útil establecer que también cesan los suplentes.

Señor Otero—De manera que si la Comisión no tiene inconveniente, podríamos agregar los suplentes.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Vidal — No existe inconveniente.

Señor Presidente—Léase la nueva fórmula.

(Se leyó):

"Artículo 7.o Los actuales miembros del Directorio del Banco y sus respectivos suplentes, con excepción de su Presidente, cesarán en sus cargos, así como el Poder Ejecutivo se haya recibido de la institución."

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar si se aprueba la nueva fórmula.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 9.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Arfimativa).

Léase el 10.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Otero — Voy á hacer una pregunta.

¿Se considerará la operación terminada sólo cuando se haya adquirido la totalidad de las acciones ó cuando haya una mayoría suficiente para, implícitamente suponer que el Estado es dueño de ellas? Es decir: ¿habrá que esperar á que se obtenga la última acción para dar cuenta á la Asamblea?

Señor Ministro—El propósito del Poder Ejecutivo es el siguiente: supongamos que ha adquirido sólo una parte de las acciones y que por el resto ha debido hacer las consignaciones que establece el artículo pertinente.

Para nosotros, ya la operación financiera está terminada, porque hemos tenido que proveer los fondos, no solamente para la adquisición amigable, sino también aquellos necesarios para la consignación.

Entonces, inmediatamente daremos cuenta á la Asamblea.

Señor Areco—La operación no está terminada.

Si se da cuenta á la Asamblea, hay que decirle lo que es la operación en sí, y eso no se sabe hasta después del juicio de expropiación.

Señor Ministro—Yo me refiero á la operación financiera.

Lo que se refiere aquí es, propiamente, la operación que debe hacer el Poder Ejecutivo para proveer los fondos. Eso es lo importante y de eso es de lo que en primer término debe darse cuenta á la Asamblea; porque hay que tener presente que este proyecto no establece ni cantidad, ni intereses, porque es absolutamente imposible fijar ninguna de las dos cosas sin entorpecer el desarrollo de la operación.

A mí me parece, por tanto, que una vez que se han hecho operaciones para proveer los fondos, conviene que, en vez de que el Cuerpo Legislativo tenga conocimiento de las operaciones recién al rendirse las cuentas anuales, darle cuenta inmediatamente, diciendo: se han realizado tales y cuales operaciones á efecto de proveer las sumas necesarias para esta operación.

Señor Otero—Entonces se podría poner: "Cuando el Poder Ejecutivo considere terminada la adquisición".

Señor Ministro—No tengo inconveniente.

Señor Areco—Lo dice el artículo.

Señor Ministro—Por otra parte, adelanto, para terminar, que esta va á ser una operación que se dará á la publicidad en todos sus detalles; no solamente en lo que se refiere á la adquisición de las acciones, sino que también la aplicación de fondos será conocida antes de que se dé cuenta á la Asamblea. Pero acepto la indicación del señor senador por Artigas.

Señor Otero—Lo que acaba de manifestar el señor Ministro ha aclarado mucho la cuestión: se trata de dar cuenta puramente de la operación financiera; pero la redacción parece relativa á la adquisición del Banco, y es bueno aclarar y precisar el alcance de las leyes para que sean cumplidas sin dilaciones.

Señor Presidente—Léase el artículo en la forma propuesta.

(Se leyó):

"Artículo 10. Cuando el Poder Ejecutivo haya adquirido la totalidades de las "acciones, dará cuenta á la Asamblea "General de las operaciones que hubiera "realizado, de acuerdo con el artículo an- "terior, una vez terminada la adquisi- "ción."

Señor Areco—Entonces vamos á la redacción privitiva!

Cuando esté concluído el negocio, da cuenta.

El Estado se hace dueño del Banco; toma posesión del Banco desde el momento que consigna una cantidad prudencial que el Juez determina; pero no ha terminado la operación porque no se sabe hasta que se fije por sentencia el monto que debe abonar, cuánto es lo que tiene que desembolsar, cantidad que será más ó menos la prudencial que tiene en depósito.

Yo, por eso, soy partidario de mantener la redacción primitiva.

Tal vez hubiera aceptado con más placer, que esta nueva forma que se quiere dar ahora, la indicación del señor senador por Artigas, dejando facultades al Poder Ejecutivo para que, cuando lo creyera conveniente, aún antes de terminar definitivamente la operación, dé cuenta á la Asamblea.

Señor Vidal—Y tendrá que hacerlo.

Señor Areco — Entonces facultaríamos al Poder Ejecutivo para que nos diera cuenta de las operaciones previas ó parciales de las consignaciones.

Señor Otero — Cuando lo crea conveniente.

Señor Areco—Yo me inclino, por considerarlo mejor, al artículo en la forma redactada al principio.

Si el señor Secretario vuelve á dar lectura del artículo en la forma primitiva, me parece que éste va á satisfacer al Senado.

(Se leyó).

Señor Areco—Quiere decir terminantemente que cuando el Poder Ejecutivo haya considerado concluído este negocio dará cuenta á la Asamblea.

Señor Otero — No quiere decir eso: quiere decir cuando haya adquirido la última acción.

Señor Areco—Cuando ha terminado el último juicio de expropiación es cuando ha terminado por completo el negocio; cuando matemáticamente sabe lo que le cuesta la adquisición del Banco. Hasta tanto no lo sabe.

Señor Lenzi—Pido la palabra para una moción de orden.

Como puede todavía demorar este debate algunos minutos, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminarlo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Tacuarembó. Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Areco—Si me permite el señor senador por Artigas, me parece que no vamos á discutir más el punto.

Por otro artículo el Poder Ejecutivo está autorizado para tomar de rentas generales, ó para hacer las operaciones bancarias que crea del caso para tomar las cantidades que demanden, ó la compra amigable de las acciones ó las consignaciones que tenga que hacer ante el Juzgado de Hacienda, en el caso de ir al juicio de expropiación, porque el interés del Estado es tomar la posesión del Banco cuanto antes, y para eso tiene que consignar una cantidad prudencial, lo que esté de acuerdo con la ley de expropiaciones vigentes. Ahora, teniendo esa facultad, si no terminan los juicios de expropiación dentro del año económico, al rendir las cuentas generales de la Administración, nosotros vamos á saber las cantidades que el Poder Ejecutivo ha distraído, las operaciones que ha hecho para hacer las consignaciones prudenciales.

Si la operación ha terminado totalmente, entonces el Poder Ejecutivo, por el artículo que estamos discutiendo, no puede esperar ó no debe esperar á la rendición de las cuentas generales de la Administración, y dará cuenta inmediatamente de terminada la operación por completo, y saber cuánto le ha costado el negocio, desde que ya ha adquirido el Banco en definitiva. Por eso me pare-

ce que el artículo está bien y contempla el pensamiento del señor senador por Artigas.

Señor Pérez Olave—Apoyado.

Señor Otero—Pido la palabra.

No contempla nada de esto, porque, establecida la adquisición, como dice el artículo, de todas las acciones, el Poder Ejecutivo tiene que esperar para dar cuenta, haber adquirido hasta la última de ellas.

No basta la posesión, porque la posesión se toma de la cosa que se va á expropiar, pero no importa adquisición.

Señor Areco—Es lo que estamos diciendo nosotros; no puede dar cuenta hasta...

Señor Otero—Si el señor senador está completamente de acuerdo con la redacción que expresa claramente las cosas, ¿por qué se resiste á ella?

Señor Areco—Yo creo que la redacción que expresa claramente las cosas tal como deben ser es la redacción del artículo primitivo.

Señor Otero—Que se lea nuevamente el artículo, y el señor secretario tenga paciencia.

(Se leyó).

Señor Areco—Dar cuenta de la operación cuando compren las últimas acciones.

Señor Otero — Precisamente, se trata de no dar cuenta cuando compre la última acción.

Señor Areco—No: tiene que dar cuenta para regularizar la situación; tiene que hacer un empréstito para que le dé fondos, para reponer á rentas generales lo que ha tomado, y debe dar cuenta de la operación, una vez consumada.

Señor Otero—El Poder Ejecutivo dará cuenta cuando haya adquirido una cantidad de acciones...

Señor Areco — ¿Qué interés tiene la Asamblea que se dé cuenta de eso, entonces?

Señor Otero—Porque estará la operación financiera concluída.

Señor Areco—No, señor; está la operación en trámite; lo que sabríamos es que se compraron amigablemente tantas acciones y que se está tramitando en el Juzgado Nacional de Hacienda el juicio de expropiaciones por el resto de las acciones, y que para tomar la posesión provisoria del Banco han tenido que depositar tantos miles de pesos; pero no sabremos lo que ha costado el Banco hasta que esté terminado el último juicio de expropiación.

Señor Otero — Ahí está la equivocación del señor senador y por la cual no nos entendemos. Se trata de dar cuenta, no de lo que ha costado definitivamente el Banco, sino de la operación financiera que hace el Poder Ejecutivo para tomar posesión de él y para adquirir una parte de las acciones y para tomar posesión de otras.

El artículo, tal como está redactado, parece referirse á dar cuenta de la negociación de la adquisición del Banco, y, sin embargo, según el espíritu de lo que ha dicho el señor Ministro, como yo lo entiendo y lo acompaño, se trata de dar cuenta, no de la adquisición del Banco en sus detalles, sino de la operación...

Señor Areco — Entonces va á dar cuenta dos veces...

Señor Otero — La adquisición del Banco será motivo de una memoria especial completamente separada. Ahora nos referimos, simplemente, á la operación rápida que va á hacer el Poder Ejecutivo con los banqueros.

Señor Areco—Esa es la disposición que contempla el artículo que discutimos. Es una disposición de carácter general en todas las leyes de esta naturaleza. La Asamblea tiene el derecho de saber cómo cumple el Poder Ejecutivo los mandatos que le da, y entonces exige que el Poder Ejecutivo dé cuenta del cumplimiento de la operación que le ha encomendado.

Señor Otero—Esa obligación general es la de presentar memorias y rendir cuentas.

Señor Areco—Es una disposición de carácter general en todas las leyes.

Yo no veo que tenga otro alcance este artículo y por eso lo defiendo. Ahora, si el señor senador cree conveniente que le obliguemos al Poder Ejecutivo á que nos dé cuenta dos veces, que nos dé cuenta primero de la operación á medio concluir, que está bosquejada, si se permite decirlo así, hasta el momento que consigne la cantidad prudencial que el juez determine á espera del resultado del juicio de la expropiación que va á tener que seguir con los accionistas si éstos no venden amigablemente sus acciones.

Yo no me opondría tampoco por aquello de que "lo que abunda no daña", pero insisto en que la redacción del artículo es la verdadera, por cuanto que el Poder Ejecutivo tiene que dar á la Asamblea cuenta del finiquito de la operación, y esta operación no termina mientras estén pendientes los juicios de expropiación.

Señor Castro—Me parece que lo que manifiesta el señor Ministro debe satisfacer las dos opiniones. Desde luego, es indudable, como dice el señor Ministro, que tendrá que dar cuenta á la Asamblea en lo que se refiere á la parte financiera de la operación. Sobre el punto no hay discusión.

Antes de dar término á la expropiación del Banco y de indemnizar á todos los accionistas — suponiendo que tenga que recurrir á la vía judicial — aunque no lo digamos, el Poder Ejecutivo se va á ver en la necesidad de darnos cuenta del curso que lleva la operación, para pedirnos, en seguida que esté en posesión del Banco, su reorganización, sin la cual no podría administrarlo, ni la institución seguiría realizando sus fines. Se paralizarían, por un tiempo indefinido, sus operaciones, con perjuicio para los intereses del mismo Banco.

Va á tener el Estado que proveer rápidamente á la sustitución de ese Directorio que declaramos cesante; va á tener el Poder Ejecutivo, por consiguiente, que presentar un proyecto de nuevo estatuto, pues el anterior, de hecho, caducará con el cambio de dueño.

De modo que podemos estar tranquilos: se nos dará cuenta de la operación financiera y se nos dará cuenta de que el Estado ya está en posesión del Banco, con lo hasta ese momento hecho para pedir al Poder Legislativo que arbitre la manera cómo ha de funcionar y seguir emitiendo sus títulos hipotecarios la institución.

Señor Arena — Sobre todo, el Senado, me parece debe estar tranquilo sobre la gestión que el Poder Ejecutivo va á hacer á ese respecto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

¿La Comisión de Hacienda acepta la modificación propuesta por el señor senador por Artigas?

Señor Otero — No se ha precisado, señor Presidente; y más aún, después de lo que acaba de decir el señor senador por Paysandú, la cuestión viene á quedar colocada en un terreno casi de confianza al Poder Ejecutivo.

Hace casi hasta inútil el artículo.

Mi observación respecto del artículo era sencillamente esta: Que había cierta contradicción entre los fundamentos, digamos así, del espíritu de la exposición que acaba de hacer el señor Ministro de Hacienda, de que una vez concluída "la negociación financiera" daría cuenta y el artículo que está redactado en condiciones tales que hace depender todo de la adquisición de la última acción.

El señor Ministro entiende, como yo lo entiendo, que debe dar cuenta de la parte financiera del asunto y es regular que la dé de inmediato; y, de acuerdo con la redacción del artículo, se envuelve con ella la parte no financiera, incluyéndose hasta la expropiación por la vía judicial.

Señor Ministro — Acepto cualquier fórmula.

El propósito del Poder Ejecutivo es dar cuenta á la Asamblea General de todas las operaciones, no á medida que se van realizando, puesto que esto no es posible, sino detallándolas una vez realizadas todas. Es decir, suponiendo que el Banco cuenta alrededor de cuatro millones de pesos, realizada la operación financiera para proveer esos fondos el Poder Ejecutivo da cuenta de ella á la Asamblea General.

Si posteriormente tiene necesidad de proveer más fondos, dará nuevamente cuenta á la Asamblea; hará conocer, pues, á la Asamblea todo lo que va á comprar ó á expropiar en virtud de la autorización amplia que le concedió esta ley.

De manera que yo acepto cualquier fórmula que tienda á establecer esto mismo en la ley.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor senador por Artigas?

Señor Otero — Si se interpreta de esta manera es completamente igual, si no se va á dejar de hacer, si se va á dar cuenta, me es indiferente, no tiene objeto práctico.

Señor Presidente — Entonces se va á votar si se aprueba el artículo propuesto por el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 12 es de orden.

En segunda discusión general.

Señor Lenzi — Mociono para que se suprima, señor Presidente, en razón de que no ha habido discusión mayor, ni oposición fundamental, estando manifiesta la opinión del Honorable Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Se levanta la sesión.

Eran las 6 y 5 p. m.

CAMARA DE REPRESENTANTES

46.a SESION ORDINARIA

MAYO 28 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barbosa, Brito, Burmester, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela y Vidal.

Total: 63.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Díaz, Hontou, Martínez, Massera, Ortiz, Paullier (don Juan), Pelayo, Travieso, Varzi, Vecino y Zorrilla.

Total: 11.

Con licencia, los señores representantes: Blanco, Borda y Pagola, Giribaldi Heguy, Mora Magariños, Muró y Pons.

Total: 6.

Sin aviso, los señores representantes: Bélinzon, García, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Ramón Guerra, Sierra, Soca y Vidal Belo.

Total: 9.

Asiste también el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Juan Blengio Rocca

---

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo autorizándolo para contratar con la Compañía "La Transatlántica" el suministro de energía eléctrica para el funcionamiento de las grúas del Puerto de Montevideo."

—A la Comisión de Fomento.

"La Comisión de Peticiones informa las siguientes solicitudes: Carlota Pérez, Pascuala Iraola de Soumastre, Rosa Oddone de Escuder y Martina Etchart de Castro."

—Repártanse.

"La de Instrucción Pública se expide en el proyecto que acuerda á la Directora de la Escuela Normal de Señoritas doña María Stagnero de Munar una recompensa por los servicios prestados á la educación común."

—Repártase.

"La Comisión de Trabajo informa el proyecto del diputado Martínez Thedy sobre accidentes del trabajo."

—Repártase.

"El señor Quiterio Olariaga, por doña Carmen Batallán de Sabater, solicita despacho de su anterior petición sobre pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—Continúa la discusión particular del Presupuesto General de Gastos, con la planilla de la Facultad de Medicina.

Léase la planilla.

(Se lee):

Facultad de Medicina

Oficina Central

1	Decano	$ 3.000 00
1	Secretario	" 1.560 00
1	Prosecretario	" 960 00
1	Oficial 1.o	" 780 00
1	Bedel	" 960 00
1	Auxiliar de Secretaría	" 420 00
1	Archivero y Ecónomo	" 960 00
1	Mecánico electricista (Facultad é institutos)	" 840 00
1	Conserje	" 360 00
1	Portero	" 360 00
4	Peones encargados de la limpieza, á $ 360	" 1.440 00

Biblioteca

1	Oficial de biblioteca	$ 720 00
1	Auxiliar de ídem	" 540 00
1	Portero de ídem	" 360 00

En discusión estas dos planillas.

Señor Aragón y Etchart — Yo pediría á la Comisión que accediera á un pedido que le voy á hacer, porque noto una incongruencia respecto de los Bedeles de la Facultad de Medicina y Facultad de Derecho.

Tratándose de dos ramas que son las principales de la vida universitaria, no concibo como puede haber una diferencia de sueldos estableciéndose á uno 960 pesos y al otro 1.080.

Yo creo que será un error que la Comisión de Presupuesto no tendrá inconveniente en reparar.

Señor Puppo — La Comisión de Presupuesto no acepta la indicación que ha hecho el señor Aragón y Etchart, porque Bedel de la Facultad de Medicina tiene en el Presupuesto vigente 720 pesos y la Comisión lo eleva á 960 pesos, ó sea un aumento de 20 pesos.

Si se equipara á los bedeles, para ser justos, habría que equiparar á los Secretarios y Escribientes y á una serie de empleados de igual categoría.

Por estas razones la Comisión no acepta.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor diputado Aragón y Etchart?

Señor Aragón y Etchart — No tengo derecho á insistir, porque no hice en tiempo la moción.

De manera que si no acepta la Comisión no puedo insistir.

Era un pedido que le hacía, nada más.

Señor Puppo — Este rubro está modificado.

Señor Aragon y Etchart — Me dice el señor miembro informante de la Comisión que este rubro está modificado.

Señor Presidente — Todo lo que se lee está en discusión y puede ser modificado.

Señor Aragón y Etchart — Muy bien, señor Presidente.

En ese concepto, sostengo la modificación que acabo de pedir.

Se trata de un aumento pequeño, que equipararía á los empleados de las dos Facultades superiores que hay en la vida universitaria.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta moción? — (Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con la de la Comisión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á votar ahora las partidas leídas, excepto la del bedel, que será motivo de votación especial.

Si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la del bedel.

Primero, como la propone la Comisión. Si fuera rechazada, como la propone el señor diputado Aragón y Etchart.

La Comisión propone 960 pesos; el señor diputado Aragón y Etchart 1.080.

Se va á votar.

Si se aprueba la partida tal como la propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora como la propone el señor diputado Aragón y Etchart, 1.080 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Servicios diversos

Señor miembro informante: á la mesa se le ha entregado esta planilla de "Servicios diversos", como que es la misma que existe en el Presupuesto vigente.

Señor Puppo — No, señor: la partida "Servicios diversos" debe leerse toda, y toda puede discutirse: está toda modificada.

Señor Presidente — Perfectamente; léase entonces.

(Se lee):

Servicios diversos

1	Profesor de Medicina Legal encargado de la enseñanza de dicha asignatura en la Facultad de Medicina y de Derecho	$ 1.800 00
1	Ayudante del Laboratorio de Medicina Legal y de la Morgue	" 600 00
1	Peón para ídem ídem	" 360 00
1	Profesor de Física Biológica	" 1.080 00
1	Encargado del Gabinete de Física	" 420 00
1	Profesor de Historia Natural Médica y Parasitología	" 1.080 00
1	Ayudante de ídem ídem ídem	" 420 00
1	Profesor de Patología General	" 1.080 00
1	Jefe de trabajos prácticos del Laboratorio de Patología General	" 900 00
1	Peón de ídem ídem	" 360 00
1	Profesor de Potología Médica	" 1.080 00
1	Idem ídem ídem	" 1.080 00
1	Idem agregado de Medicina	" 800 00
1	Profesor de Patología Quirúrgica	" 1.080 00
1	Idem ídem ídem	" 1.080 00
1	Idem agregado de cirugía	" 800 00
1	Idem de Materia Médica y Terapéutica	" 1.080 00
1	Idem de Obstetricia y Ginecología	" 1.080 00
1	Idem agregado de ídem ídem	" 800 00
1	Idem de Obstetricia, encargado de la enseñanza de las parteras	" 1.080 00
1	Idem Catedrático de Medicina Operatoria	" 1.080 00
1	Idem agregado de Anatomía y de Medicina Operatoria y Encargado del curso de Anatomía y Fisiología Preparatorias para Parteras	" 900 00
1	Ayudante de Medicina Operatoria	" 600 00

1	Peón de Medicina Operatoría	$	480 00
1	Profesor agregado de ídem ídem	"	800 00
1	Idem de Clínica Semiológica	"	1.080 00
1	Jefe de ídem ídem	"	900 00
1	Idem de Laboratorio para ídem ídem	"	800 00
2	Profesores de Clínica Médica, á $ 1.080	"	2.160 00
3	Jefes de Clínica ídem, á $ 900	"	2.700 00
1	Jefe de ídem ídem	"	900 00
3	Jefes de Laboratorio para las Clínicas Médicas, á $ 800	"	2.400 00
2	Profesores de Clínica Quirúrgica, á $ 1.080	"	2.160 00
1	Idem ídem ídem	"	1.080 00
2	Jefes de Clínica Quirúrgica, á $ 900	"	1.800 00
1	Jefe de Clínica ídem	"	900 00
2	Jefes de Laboratorios para las Clínicas Quirúrgicas, á $ 800	"	1.600 00
1	Profesor de Clínica Ginecológica	"	1.080 00
1	Jefe de ídem ídem	"	900 00
1	Jefe de Laboratorio para ídem ídem	"	800 00
1	Profesor de Clínica Otorinolaringológica	"	1.080 00
1	Jefe de Clínica Otorinolaringológica	"	900 00
1	Idem de Laboratorio para ídem ídem	"	800 00
1	Profesor de Clínica Oftalmológica	"	1.080 00
1	Jefe de ídem ídem	"	900 00
1	Idem de Laboratorio ídem ídem	"	800 00
1	Profesor de Clínica Médica de Niños	"	1.080 00
1	Jefe de ídem ídem	"	900 00
1	Profesor ídem Quirúrgica ídem	"	1.080 00
1	Idem ídem Psiquiática	"	1.080 00
1	Jefe ídem ídem	"	900 00
1	Profesor ídem Obstétrica	"	1.080 00
1	Idem ídem Ginecológica	"	1.080 00
1	Jefe ídem ídem	"	900 00
1	Partera ídem ídem	"	600 00
1	Profesor de Clínica Dermosifilopática	"	1.080 00
1	Jefe de ídem ídem	"	900 00
1	Profesor de Terapéutica	"	1.080 00
1	Jefe de ídem	"	900 00
1	Encargado del Laboratorio de Fotografía y Radiografía y de las Proyecciones (Facultad é Institutos)	"	960 00
1	Peón del Laboratorio de Micrografía, Materia Farmacéutica y Parasitología	"	360 00

En discusión estas partidas.

Señor Puppo—En la planilla que se acaba de leer aparece un "Profesor de Clínica Quirúrgica de niños". Esta clínica está de más en esta planilla: es necesario suprimirla. En nombre de la Comisión pido la supresión de esta partida.

En nombre de la Comisión pido también que, después de donde dice: "Un Profesor de Clínica Obstétrica", se ponga: "Un Jefe de Laboratorio para la Clínica Obstétrica".

Señor Presidente — ¿Además del profesor?

Señor Puppo — Además del profesor. Es un puesto que existe actualmente y que está desempeñado por el profesor de Clínica Obstétrica; y donde dice "Un Profesor de Terapéutica", debe decir: "Un Profesor de Clínica Terapéutica".

Señor Presidente—¿El Jefe de Laboratorio, señor diputado, con 900 pesos?

Señor Puppo — Con 900 pesos.

Señor Presidente — Léanse las modificaciones que propone la Comisión.

(Se lee):

Supresión de un Profesor de Clínica Quirúrgica, $ 1.080.

Agregar: Un Jefe de Laboratorio de Clínica Obstétrica, $ 900.

Un Profesor de Clínica Terapéutica, en vez de un Profesor de Terapéutica.

En discusión en esta forma.

Seños Toscano — Esta planilla, señor Presidente, viene aumentada de un modo extraordinario con respecto á la planilla del Presupuesto anterior. En ella aparecen aumentos de profesores y jefes de clínica, de jefes de laboratorio, se crean cátedras nuevas, todo lo cual afecta profundamente el plan de estudios.

El plan de estudios está regido por una ley, y yo entiendo que todos estos aumentos deben pasar primero á informe de la Comisión de Instrucción Pública, y en ese sentido hago moción.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta moción previa?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Frugoni — Yo pediría al señor diputado que ha propuesto la moción que se discute, que la ampliara en el sentido de que también pasase á estudio de la Comisión de Instrucción Pública, no sólo lo que se refiere á los catedráticos agregados, sino también á los suprimidos, porque en el Presupuesto vigente encuentro algunos profesores que no aparecen en el proyecto sometido á nuestra consideración por la Comisión de Presupuesto.

Señor Toscano — Voy á explicarle al señor diputado.

Seguramente se trata de los profesores que coresponden á los Institutos, porque la ley de creación de los Institutos ha establecido que los Directores de los mismos den las clases correspondientes en la Facultad de Medicina.

Señor Frugoni—Se trata de un profesor de Bacteriología ó Higiene.

Señor Toscano — Es precisamente el profesor del Instituto de Higiene.

Señor Puppo — Está obligado por la ley á dar clase.

Señor Varela Acevedo — Y además, si se retira la planilla queda vigente el Presupuesto anterior, y, por consecuencia, todos los cargos que anteriormente regían.

Señor Puppo — Pediría al doctor Toscano que me indicase una cátedra nueva creada en esta planilla que se acaba de leer.

Señor Toscano — La cátedra de Psiquiatría: un profesor de Psiquiatría.

Señor Puppo—Existe en el vigente.

Señor Toscano — ¿En el Presupuesto anterior?

Señor Puppo — Sí, señor: existe.

Señor Toscano — No sé que exista.

Hay, por ejemplo, la creación de un nuevo profesor de Clínica Obstétrica.

Señor Puppo—Pero desde que se creó la Facultad de Medicina se está dando esta materia.

Señor Toscano—En el Presupuesto anterior había las Policlínicas correspondientes á esa materia, pero no las clases en esta nueva forma.

Está el profesor de clínica terapéutica.

Señor Puppo — Existe también en el Presupuesto vigente, señor diputado. No hay absolutamente ninguna materia nueva en la planilla que se acaba de leer.

Habrá visto el señor diputado un profesor de terapéutica, y después agregado otro profesor de terapéutica; pero la terapéutica existe en la Facultad de Medicina desde que ésta se fundó.

Señor Toscano—Hay después los jefes del laboratorio.

Señor Puppo—Esas no son cátedras.

Señor Toscano—Es indiscutible que el plan de estudios quedará muy modificado con todo esto. Por lo menos, la Comisión de Instrucción Pública debería asesorar á la Cámara sobre esas cuestiones.

Señor Puppo—La planilla que se acaba de leer es más ó menos la planilla que ha enviado la Facultad de Medicina, y si la Comisión la ha aceptado es porque las autoridades universitarias le han hecho ver la necesidad de ella.

No se crea, como dice el señor diputado Toscano, ninguna cátedra nueva en esta planilla; solamente se agregan algunos puestos de jefes de laboratorio y de ayudantes...

Señor Toscano—Y de nuevos profesores.

Señor Puppo—... y á las planillas que existen en el vigente se da una organización distinta que responde á mejorar el servicio de la Facultad de Medicina.

Por estas razones, señor Presidente, la Comisión ruega á la Cámara acepte la planilla tal cual la aconseja.

Señor Sanguinetti—Completamente de acuerdo con las explicaciones que da el señor miembro informante; es mi modo de ver y de pensar, dado que no se crea, en realidad, ninguna materia nueva que dé lugar á nuevas clínicas; sino que por las necesidades de la enseñanza, dado que hoy la Facultad de Medicina casi cuenta con quinientos estudiantes, ha habido necesidad de subdividir los cursos y nombrar más de un profesor.

En el caso de la nueva Clínica Obstétrica que, por error del repartido ó al leerse, se dice Obstétrica Ginecológica, ha sido creada para la nueva maternidad y por necesidad también de la enseñanza. Con dos profesores se llenará este fin: un profesor se dedicará á la enseñanza de las parteras durante los seis primeros meses, y el otro profesor que, desde que existe la Facultad, existe, se dedicará á la enseñanza de los estudiantes, turnándose de esa manera.

Las otras clínicas que ha nombrado el doctor Toscano, como los jefes de laboratorio, existen desde hace mucho tiempo. Lo único que ahora se hace es un acto de justicia.

Casi todos estos jefes de laboratorios son médicos que honorariamente estaban prestando sus servicios, y la Facultad ó el Consejo ha creído llegado el momento de remunerar esos servicios, tanto más que cada vez requieren más tiempo á los que los desempeñan y, por ese motivo aparecen en el Presupuesto. Todos son puestos creados...

Señor Toscano—Creados, pero no por la ley.

Señor Sanguinetti—Sí, señor.

Señor Toscano—Por la ley, no: por la Facultad nada más.

Señor Sanguinetti—Lo único que hay es que ahora se les da remuneración. lo que viene á ser un acto de justicia. Al suprimirles el sueldo no se van á suprimir los puestos: se les quitará el sueldo nada más.

Señor Sánchez — Pero esa remuneración debe fijarla una ley especial, no la ley de presupuesto.

Señor Varela Acevedo—¿Por qué?

Señor Sánchez—La ley especial debe fijar la remuneración; la ley de Presupuesto no hace más que recopilar.

Señor Varela Acevedo—Pero, señor diputado, esa es una doctrina insostenible!

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es la ley de Presupuesto la que debe fijar las remuneraciones.

Señor Gómez—Las Facultades podrán fijar en una ley especial el plan de estudios, por ejemplo, pero no el sueldo.

Señor Sanguinetti—La única observación que voy á hacer, es que hay dos profesores de Clínica Obstétrica, y en seguida dice: un profesor de Clínica Obstéctrica y Ginecológica. Creo que debe ser de Clínica Obstétrica únicamente, porque con ese

fin se ha creado este nuevo puesto, según yo entiendo.

De manera que pido que se suprima la palabra "Ginecológica".

Señor Presidente—Una vez votada la moción previa, el señor diputado podrá hacer la indicación.

Señor Salteráin—Yo no voy á oponerme en lo más mínimo á lo propuesto por la Comisión, que se ha preocupado extensa y activamente de este estudio: únicamente me voy á permitir observar lo siguiente: que, por más que en este Presupuesto se haya sancionado para regentear una clase teórica más de un profesor, es una práctica que se ha introducido entre nosotros nada más, y casi propia de este país.

En ninguna universidad, en general, en Europa, ni en América, para una clase teórica hay dos profesores.

Señor Toscano—Aquí hay hasta tres.

Señor Salteráin—El profesor Gauthier, que da Química actualmente en Francia, tiene 500, 600, 700 alumnos, y lo mismo explica para 700, como para 7, como para 5, como para 1. El que quiere oirlo lo oye y el que no, no lo oye.

En las condiciones que está el doctor Gauthier, profesor de Química, está el profesor Gariel y casi todos los profesores de asignaturas teóricas.

Esto no quiere decir que nuestro Presupuesto merezca corregirse en ese sentido, pero sí que requieren un poco de estudio estas organizaciones que se hacen, como si dijéramos un poco á tambor batiente, á la ligera...

Señor Toscano—Por eso es que debe asesorarnos la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Salteráin—... El hecho ya aceptado merece contemplarse un poco, porque la situación del individuo que regentea una clase debe respetarse siempre y no puede suprimirse. Es una observación que hago, al pasar, y que me ha tocado hacerla antes de ahora también con relación al Hospital de Caridad donde se considera algo parecido á lo que se hace en la enseñanza secundaria, que se divide en grupos. En estas materias no hay grupos; la cantidad de clases teóricas, como la de ciertas clínicas especiales, no se fraccionan ni se dividen.

El que quiere seguir esas clases, las sigue, y el que no, no las sigue.

No hay necesidad de fraccionar las clases, porque serían así ilimitadas. Si se crea un profesor para cinco alumnos porque se considera que seis no pueden escucharlo, ¿se crearían entonces quince ó veinte profesores cuando en vez de cinco haya quinientos estudiantes?

Eso no es posible.

Señor Sanguinetti — Pero es también por la extensión de los cursos: habiendo más de un profesor generalmente se llega á dar gran parte del programa que abarca la asignatura.

Señor Salteráin—Es exacto.

Yo no quisiera que se diera á mis palabras una interpretacion que no tienen: para mí estos son defectos de organización.

Yo no quiero decir tampoco, con esto, que los profesores desempeñen mal su papel; al contrario: creo que son muy meritorios y desearía que fueran mejor rentados, porque entonces se podría hacer lo que ahora no se hace. Se multiplican las asignaturas hasta lo infinito, en mérito de consideraciones, algunas veces hasta de orden financiero; pero en fin, esto no obsta en lo más mínimo, á que se sancione como propone la Comisión de Presupuesto. Es una observación que hago, al pasar. Nada más.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Voy á decir, señor Presidente, sólo dos palabras para adherirme á la indicación de la Comisión informante.

Entiendo que las modificaciones que figuran en esta planilla, como lo ha dicho muy bien el miembro informante de la Comisión, fueron propuestas por las autoridades universitarias, vale decir, por el Decano de la Facultad de Medicina, y el Ministerio las prestigió en el concepto de que no se hacían modificaciones fundamentales,—como parece creerlo el señor diputado Toscano,—al régimen de estudios vigente para la Facultad de Medicina.

No hay, en efecto, ninguna modificación sustancial que afecte á la extructura del plan de estudios de medicina. Todo lo que se hace es legalizar servicios que se prestan, es ampliar el número de cátedras de las asignaturas comprendidas en el plan vigente, completarlas de manera que los cursos puedan darse tan ampliamente como lo reclaman las necesidades de la enseñanza: eso es todo.

Si se crearan nuevas materias, si se modificara fundamentalmente la extructura del plan de estudios, me explico que la Comisión de Instrucción Pública fuera oída y prestara su asentimiento á las modificaciones que se introdujeron al plan de estudios, pero, como lo ha dicho muy bien el señor miembro informante, no es ese el caso.

El diputado Puppo ha interrogado al propio señor diputado Toscano, que le indicara cuáles eran las nuevas materias, las nuevas asignaturas que se suponen creadas por el proyecto y que no están comprendidas en el plan de estudios vigente, y el señor diputado Toscano no pudo citar ninguna.

Me inclino, por tanto, á creer que no hay motivo suficiente para que el asunto pase á estudio de la Comisión de Instrucción Pública. Se trata puramente de contemplar las necesidades actuales de la enseñanza de la Facultad de Medicina, que naturalmente se han modificado desde la sanción del último presupuesto, tanto en lo que concierne á la enseñanza y extensión de la misma, como por el número de alumnos de cada clase y por la forma de dar esa enseñanza.

He terminado.

Señor Toscano—Voy á hacer dos consideraciones al señor Ministro para explicarle que realmente se ha modificado bastante, en esencia, el modo de concebir la enseñanza dentro de toda esta serie de aumentos que se proponen.

Por de pronto,—y tengo en eso que relacionar un poco esta planilla con las siguientes—tenemos, por ejemplo, la creación de los jefes de laboratorio para las clínicas. A todas las clínicas se les crea jefe de laboratorio, y sin embargo, la Facultad de Medicina...

Señor Ministro de Instrucción Pública —Pero no se crean clínicas nuevas, señor diputado; es simplemente para completar el servicio. Un jefe de laboratorio es necesario donde hay un laboratorio bien organizado.

Señor Sanguinetti — Que ya existe y que está trabajando.

Señor Toscano — Pero quiero demostrarle al señor Ministro que al completar el servicio de enseñanza se han creado los institutos, y los institutos hoy no sirven para nada, desde que se crean los jefes de laboratorio independientes; más aún, se crean los jefes de laboratorios, y al fin, ¿qué asignación se les da para trabajar?

Resulta que, según se ve más adelante, hay una sola planilla en la cual se les asigna 100 pesos mensuales para atender á todos los gastos de los laboratorios; dice así: "Gastos para los laboratorios de las clínicas de Anatomía Patológica, Radiografía y Fotografía, Patología General, Terapéutica, Histología, oficinas, libros y revistas, encuadernación, laboratorio de Odontología y gastos de limpieza, etc., 1.780 pesos anuales". Eso significa que los jefes de laboratorio van seguramente á trabajar con las manos vacías.

También se ha creado un Instituto de Anatomía Patológica, se ha creado un Instituto de Higiene: es ahí donde debe completarse la enseñanza práctica de la Facultad.

Ya ve el señor Ministro cómo viene falseándose el plan de estudios en esa forma; y es por eso que la Cámara debe ser asesorada—por su Comisión de Instrucción Pública—é insisto en mi moción.

He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción previa del señor diputado Toscano.

Si los puestos nuevamente creados por la Comisión de Presupuesto que figuran en esta planilla deben pasar á informe de la Comisión de Instrucción Pública.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Continúa la discusión de la planilla.

Señor Sanguinetti—Voy á insistir en la observación que había hecho hace un momento: que el profesor de Clínica Ginecológica debe ser puramente de Clínica Obstétrica; porque entiendo que es así como llenará su cometido en la nueva Maternidad; porque el servicio de Ginecología ya está completo desde hace mucho tiempo—supongo que el mismo profesor que hoy lo desempeña en el Hospital Maciel, pasará á desempeñarlo en la Maternidad,—y creo, por consideraciones que no es del caso hacer, que no es posible, en un servicio de obstetricia, mezclar uno de ginecología.

Señor Presidente — Entonces, ¿cómo quedaría?... ¿Dos profesores de Obstetricia?

Señor Sanguinetti — Dos profesores de Obstetricia, porque dice primero, un profesor de Clínica Obstétrica, é inmediatamente, un profesor de Clínica Ginecológica; debe ser un profesor de Clínica Obstétrica, también.

Señor Presidente — ¿Dos profesores de clínica obstétrica?

Señor Sanguinetti — Eso es.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta esta enmienda?

Señor Puppo — Sí, señor, acepta.

Señor Presidente — Está en discusión en esta forma.

Señor Salteráin — Voy á apoyar lo que dice el señor diputado doctor Sanguinetti; y al mismo tiempo decir á la Cámara cuáles son las razones que se tienen, y que la Cámara ignorará. Son las siguientes: la Cámara podría votar en barbecho si no supiera cuáles son las razones que se tiene para ello. Se quiere separar un servicio de enfermos que pueden contagiar, de un servicio de enfermos que no son contagiosos. Es esa la razón...

Señor Sanguinetti — Precisamente.

Señor Salteráin — ...para no mezclar á los contagiosos con los que no lo son, por una razón de humanidad.

¿No es así, señor doctor Sanguinetti?

Señor Sanguinetti—Eso es, señor diputado.

Señor Puppo—Aquí, en la planilla que se acaba de leer, aparece un profesor de más; es un profesor agregado de medicina operatoria. Debe suprimirse porque esa materia la da el subdirector del Instituto de Anatomía.

Señor Presidente — Un profesor agre-

gado de anatomía y medicina operatoria y encargado del curso...

Señor Puppo—No, señor: más abajo, "Un profesor agregado de medicina operatoria". Debe suprimirse.

Señor Presidente—¿Después del peón de medicina operatoria?

Señor Puppo—Eso es; y el peón de medicina operatoria debe ser sencillamente: "un peón".

Señor Frugoni—Voy á proponer que se incluya en esta planilla el puesto de profesor agregado de Bacteriología é Higiene, que figura en el Presupuesto vigente, por la circunstancia de que contra lo que, acaso la Comisión de Presupuesto y el señor Ministro de Instrucción Pública opinen, esta supresión significa una modificación bastante importante al plan de estudios de la Facultad de Medicina, porque esta supresión significa que no se continuará estudiando como hasta ahora en esa Facultad una materia que, á mi juicio, tiene grandísima importancia: hablo de la higiene social.

En efecto, esta cátedra estaba á cargo de un profesor que no es precisamente el jefe del Instituto de Higiene, y una de las ramas de la asignatura dictada por este profesor agregado era la que se refiere á todas las exigencias de la sociedad correlacionadas con dicha materia médica.

En una reciente polémica sostenida en la prensa por el director del Instituto de Higiene y el Catedrático cuyo puesto se suprime, vino á quedar perfectamente demostrado que si se quería suprimir este puesto era porque el Director del Instituto de Higiene entendía que no era necesario enseñar higiene social en facultad de medicina....

Este criterio me parece inadmisible, porque se trata de una de las materias relacionadas con los problemas más fundamentales que preocupan á las sociedades contemporáneas. Y para que se pudiera discutir ese criterio que ha servido de fundamento para suprimir esta cátedra á cargo del profesor agregado de Bacteriología é Higiene, es por qué yo me adherí á la moción del señor diputado Toscano, creyendo que era á la Comisión de Instrucción Pública á la que correspondía dictaminar sobre las razones y fundamentos de esta supresión.

Como la moción del señor diputado Toscano no ha sido aprobada, yo voy á proponer que se incluya este cargo de profesor de Bacteriología é Higiene, ó, mejor dicho, que se mantenga tal como existe en el Presupuesto vigente.

Señor Presidente—¿Con 800 pesos?

Señor Frugoni—Con 800 pesos.

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Puppo—La razón por qué no aparece en el Presupuesto la cátedra de que habla el doctor Frugoni, es sencillamente porque la ley que creó los institutos obliga al Director del Instituto de Higiene á dar esa materia en la Facultad de Medicina.

Por consiguiente, la cátedra que propone el doctor Frugoni es innecesaria.

Esas son las razones que tiene la Comisión para no aceptar la indicación del señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Las razones del señor miembro informante no me parecen convincentes, por la circunstancia de que, como ya he dicho, la cátedra venía siendo desempeñada por una persona que no es precisamente el Director del Instituto de Higiene.

Señor Ministro de Instrucción Pública—Estaba ausente.

Señor Frugoni—Perfectamente; pero el señor Director ha manifestado en esa polémica á que me he referido, que él de ninguna manera se dedicaría preferentemente á la enseñanza de la higiene social, que era la materia á que se dedicaba con preferencia, ó á la cual, por lo menos, dedicaba suficiente atención el catedrático á que aludo.

De modo, pues, que el hecho de que se suprima este catedrático agregado y se confíe la cátedra de Bacteriología é Higiene al actual Director de dicho Instituto, significa que en la Facultad de Medicina no se enseñará más la materia citada con el detenimiento y la extensión necesarios.

Esto tiene para mí capital importancia, y por tanto, en el bien entendido de que mantener ese puesto significa mantener también en el plan de enseñanza de la Facultad de Medicina el estudio completo de la higiene social, es que propongo que se incluya en esta partida el puesto de un profesor agregado de Bacteriología é Higiene.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Toscano—Apoyando la idea del señor miembro informante y contemplando en parte la exposición que acaba de hacer el señor diputado Frugoni, debo decirle que en el estudio de la higiene que está programado en la Facultad de Medicina existe la Higiene Social, si entendemos por esto la higiene individual, la higiene colectiva, la higiene de las habitaciones y todas las cosas relacionadas con la higiene de la vida, ya sea colectiva ó individual, en el programa de higiene se estudia eso.

Señor Frugoni—Está programado precisamente por el catedrático que aquí se suprime; y el catedrático que se va á hacer cargo de la enseñanza de la materia, acaba de manifestar, no hace mucho, que él no es partidario de que se enseñe la higiene social en la Facultad de Medicina.

Señor Sosa—Pero es que no se va á hacer la voluntad del catedrático, sino lo que digan los programas de estudios.

Señor Sanguinetti—El programa aceptado ó autorizado.

Señor Toscano—Si el profesor de higiene que daba la clase de higiene social con un desenvolvimiento que tanto le place al señor diputado, era sin salirse exactamente dentro del plan de estudios, es indiscutible que según predominen las ideas de un catedrático ó de otro, podrán darle á este capítulo mayor ó menor desenvolvimiento.

En esto entra una cuestión individual sobre la cual no se puede hacer cuestión.

Pasa en muchos capítulos de terapéutica y de patología, exactamente lo mismo: hay profesores que dedican más extensión á las materias á que dan más preferencia, pero dentro del programa de la Facultad de Medicina.

Señor Frugoni—Pero el señor diputado me está dando la razón á mí.

Señor Sosa—Y deberá enseñarla á cualquiera que lo desee.

Señor Frugoni—Es que no la enseñará ó la enseñará de acuerdo con su método personal.

De modo que tendrá una extensión muy reducida esta parte de la higiene, según lo ha dicho ya en la polémica que ha sostenido.

Señor Gómez—En ese caso, la solución no sería crear un nuevo puesto, sino obligar á los profesores á cumplir con su deber.

Señor Frugoni—Por eso es que yo sostenía, señor Presidente, que en mi entender, mantener este puesto, era mantener una garantía de que la higiene social será enseñada dentro de nuestra Facultad de Medicina con toda la extensión que esta rama de higiene merece, y que suprimirla significaría, en cambio, poner la cátedra á disposición de un catedrático que empieza por declarar que apenas le prestará atención.

Señor Toscano—No se puede dividir una materia haciendo por varios capítulos una cátedra especial.

Señor Frugoni—En el Presupuesto vigente ha sido dividida, señor diputado.

Señor Toscano—No entiendo que haya sido dividida.

Señor Sosa—Los directores de higiene no estaban divididos.

Señor Toscano—El Director de Higiene no estaba en Montevideo y por eso se nombró á otro profesor que diera esa clase.

Señor Frugoni—¿Cómo otras materias aparecen divididas con nuevos profesores que acaban de aparecer en la planilla?

Señor Toscano—Era precisamente á lo que tendía la moción mía, que no aceptó la Cámara.

Señor Frugoni — No debería entonces oponerse á mi moción el señor diputado.

Señor Toscano—Desde que me opuse á la división en el otro caso, me opongo á la división en éste.

Señor Frugoni—Pero aquí la división en este caso responde á una necesidad que no es precisamente la del mayor número de estudiantes, sino á una necesidad vinculada á la manera de enseñar la materia á que me he referido, lo que es mucho más importante.

Señor Sanguinetti—El crear una nueva cátedra de higiene para la Facultad de Medicina sería sencillamente eliminar de ese cargo al doctor Solari, cuya personalidad no debemos discutir, porque no hay lugar para crear dos cátedras para la enseñanza que se hace actualmente de higiene en la Facultad de Medicina; pero vendríamos á eso con la creación de esa nueva cátedra.

El doctor Frugoni, sin quererlo, sin embargo, está proponiendo eso.

Señor Frugoni—Así, á lo que venimos, es á la supresión de la enseñanza de la higiene social en la Facultad de Medicina.

Señor Sanguinetti — El doctor Solari sabe lo que dicta, sabe lo que hace.

Señor Frugoni—Yo me refiero á las declaraciones del mismo catedrático al cual se le confía la cátedra, el que manifiesta que no es partidario de la enseñanza de la higiene social.

Señor Sanguinetti—Probablemente el doctor Frugoni está mal informado.

Señor Ministro de Instrucción Pública—Pocas palabras voy á decir á este respecto. Se está discutiendo una cuestión que no es propiamente de carácter legislativo, sino de orden administrativo, casi de orden técnico, profesional, y me parece...

Señor Frugoni—Por eso es que convenía que hubiera pasado á la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Ministro de Instrucción Pública—No, señor diputado, porque aun cuando fuera á la Comisión de Instrucción Pública el asunto, poco ó nada se ganaría. Desde luego no podrá aquélla estudiar los programas de todas las materias que se enseñan en la Facultad de Medicina, y aunque lo hiciese, no sería la Comisión, por muy competente que ella sea, el organismo más indicado para señalar cuál es el programa que debe seguirse en tal ó cual materia de medicina.

Señor Martínez Thedy—Pero está el doctor Soca en la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Ministro de Instrucción Pública—Sería necesario que todos los miembros de la Comisión de Instrucción Pública fueran igualmente competentes en todas las materias de enseñanza Secundaria y Superior, tanto en derecho como en medicina, tanto en matemáticas como en ingeniería, etc.

Señor Frugoni—Pero entonces, ¿por qué nombramos comisiones, si no están habilitadas para informar?

Señor Ministro de Instrucción Pública—Pero reconocerá el señor diputado Frugoni, á poco que medite sobre este asunto, que no es de la incumbencia del Cuerpo Legislativo estudiar y resolver lo que atañe á los programas de las múltiples y variadas asignaturas que se enseñan en la Facultad de Medicina.

La extensión de los programas y la forma de enseñar tal ó cual asignatura debe ser de incumbencia exclusiva de las autoridades universitarias, que tienen á su cargo ese servicio y la responsabilidad del resultado.

Señor Frugoni—Es también de incumbencia del Cuerpo Legislativo, porque el Cuerpo Legislativo puede votar una ley por la cual se imponga la enseñanza de una materia determinada.—(Apoyados).

Señor Ministro de Instrucción Pública—El Cuerpo Legislativo puede hacerlo, pero es inconveniente que lo haga en el caso, pues sería imposible que poseyese conocimientos enciclopédicos de tal naturaleza que llegaran hasta los detalles de cada programa.

Señor Frugoni—Pero en esta Cámara hay una Comisión de Instrucción Pública que puede asesorarla porque de ella forma parte un médico.

Señor Ministro de Instrucción Pública—Es necesario que sea enciclopédica. Habrá médicos, habrá abogados, habrá ingenieros en la Asamblea, perfectamente; pero eso no quiere decir que esos médicos, esos abogados ó esos ingenieros, estén dedicados á la enseñanza y habilitados, por consiguiente, para resolver cuestiones técnicas con el mismo acierto que las autoridades especialmente concretadas á esos servicios, como serían los Consejos Universitarios en este caso.

Señor Frugoni—En esta Cámara, señor Ministro, hay autoridades que pueden perfectamente informarla sobre el particular.

Señor Ministro de Instrucción Pública—Yo no tengo el propósito de hacer debate á este respecto.

He hecho estas observaciones para que la Honorable Cámara las tenga en cuenta si lo cree oportuno.

Señor Salteráin—Las observaciones del señor diputado Frugoni, en lo que se relacionan con la importancia que tiene la higiene social, me parecen perfectamente pertinentes en este caso.

Es indudable que la importancia de la higiene, sobre todo de la higiene preventiva, hoy prima sobre todas las asignaturas de la enseñanza, y la tendencia es ensanchar la enseñanza de esa materia con detrimento, casi de las demás, por ser ésta más importante.

También es cierto que es mucho exigir á una cabeza, por privilegiada que sea, la omniciencia en materia tan vasta, como es la bacteriología y otras enseñanzas de orden didáctico, tales como las enseñaban Hopócrates y Galeno.

Pero en el caso ocurrente, las observaciones que expone el señor diputado Frugoni no tienen razón de ser, si se medita lo que positivamente pasa.

La persona que desempeña la dirección del Instituto de Higiene tiene una competencia reconocida. Acaba de hacer estudios especialísimos sobre bacteriología y tiene á su vez ayudantes que lo secundan, y pueden perfectamente dar la parte didáctica que corresponde á la higiene clásica y preventiva.

Es lo que pasa en la realidad.

Los dos directores, de suma competencia, se compenetran y se auxilian. De manera que, en la realidad, pasa lo que el señor diputado Frugoni deseaba; y tiene que pasar así, porque, como él decía muy bien, es incomprensible que en una Facultad de Medicina no se enseñe, arriba de todo, la higiene, y la higiene social.

De manera, pues, que hechas estas explicaciones, me parece que el doctor Frugoni, si no queda satisfecho, quedará casi convencido de que, en la realidad, los hechos pasan como él lo desea; y no veo, pues, motivo para que se altere lo que la Comisión de Presupuesto ha propuesto.

Señor Frugoni—Yo voy á hacer una simple observación á la Cámara, y es que no se trata de la creación de una nueva cátedra, sino sencillamente de mantener un puesto de profesor agregado que ya existía en el presupuesto vigente y que había sido creado por el anterior Consejo de la Facultad de Medicina.

Todas las demás materias que figuran en esta planilla tienen su correspondiente profesor agregado; la única materia á la cual se le ha suprimido precisamente, es la de higiene, militando á favor del mantenimiento de este puesto razones tan importantes como las que yo he aducido.

No se trata aquí de la necesidad de crear un cargo de agregado en virtud del mayor número de alumnos, sino de la necesidad de mantenerlo para que la materia sea enseñada con toda la extensión que requiere. Y en cuanto al hecho de que la supresión de este profesor agregado puede implicar el descuido del estudio de la higiene social, creo que está bastante comprobada esta circunstancia por los antecedentes de la enseñanza de dicha asignatura, pues recién, cuando este profesor que ahora se suprime, se hizo cargo de la cátedra, se empezó á enseñar en la Facultad de Medicina con la debida extensión la rama de higiene que se refiere á la parte social, debido á que el criterio del catedrático que ahora reasume esta cátedra es contrario á que se enseñe esa rama importantísima de la asignatura con toda la extensión que á mi juicio se impone.

Pero vuelvo á insistir en la primera advertencia: que no se trata de crear una cátedra nueva, que no se trata de poner al lado del jefe del Instituto de Higiene un profesor que quiera hacer lo que á él le contrarie, sino de ponerse en condiciones de cumplir mejor con el programa completo de la materia, manteniendo el puesto de profesor agregado que existe para la enseñanza de todas las demás asignaturas en la Facultad de Medicina.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar...

Señor Frugoni—Aprovechando, señor Presidente, esta demora producida por la dificultad de formar número para la votación, yo voy á pedir que se me admita modificar la moción que había presentado, en el sentido de que este asunto pase á estudio de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara.

De modo que la partida que se refiere á la supresión de dicho profesor agregado de higiene pase á estudio de la Comisión indicada.

Señor Presidente—Perfectamente. ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Puppo—Lo que quiero hacerle notar al señor diputado Frugoni es que esa agregación de higiene sólo existió durante la ausencia del profesor titular de la materia; pero que, una vez vuelto al país el profesor de Higiene y de Bacteriología, la agregación esa no tiene objeto.

Nada más que esto.

Señor Frugoni — Tiene tanto objeto, cuando menos, como las demás agregaciones que figuran aquí á pesar de que se encuentran en el país los catedráticos respectivos.

Señor Presidente—Se va á votar la moción previa del señor diputado Frugoni: para que la supresión que ha hecho la Comisión de Presupuesto, respecto al cargo de profesor agregado de Higiene, pase á estudio de la Comisión de Instrucción Pública.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar ahora si se da el punto por suficientemente discutido sobre las partidas que se han leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léanse las modificaciones que ha hecho en Sala la Comisión.

(Se lee):

"Supresión de "Un profesor de Clínica Quirúrgica de Niños, $ 1.080; un jefe de Laboratorio de Clínica Obstétrica, $ 900."

Agregar: "Un profesor de Clínica Terapéutica" en vez de "Un profesor de Terapéutica".

Supresión de "Un profesor encargado de Medicina Operatoria".

Poner "Un peón" simplemente, en vez de "Un peón de Medicina Operatoria", y "Un profesor de Clínica Obstétrica" en vez de "Un profesor de Clínica Ginecológica".

Lo demás, tal como se ha leído y como consta en el repartido.

Se va á votar.

Si se aprueban estas partidas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

"Instituto de Anatomía

1	Director	$ 4.020 00
1	Subdirector	" 1.800 00
1	Preparador	" 720 00
1	Administrador	" 840 00
6	Ayudantes disectores, á $ 600	" 3.600 00
1	Jefe del Laboratorio de Histología	" 900 00
3	Ayudantes de Histología, á $ 600	" 1.800 00
2	Preparadores de Histología, á $ 480	" 960 00
2	Peones de la Sala de Disección, á $ 480	" 960 00
1	Idem de la Sala de Disección	" 480 00
3	Idem de la Sala de Disección, á $ 480	" 1.440 00
2	Idem del Laboratorio de Histología, á $ 360	" 720 00"

En discusión.

Señor Toscano—Hago notar, señor Presidente, que aquí encuentro tres ayudantes de Histología á 600 pesos y dos preparadores de Histología, á $ 480 pesos.

Según lo que yo entiendo de Histología, ayudantes y preparadores, para mí son la misma cosa, exactamente. El ayudante de Histología es el que tiene que hacer las preparaciones.

Las preparaciones no indican allí que pueda dividirse esta clase de trabajos en dos faces; es una faz sola, única; es una cuestión de laboratorio.

Por lo demás, si fuéramos á poner "5 ayudantes", me parecería excesivo.

Yo hago moción para que se supriman los "2 preparadores de Histología".—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con la de la Comisión.

Señor Puppo—¿Qué pide el señor diputado Toscano?

Señor Presidente—Que se supriman "2 preparadores de Histología".

Señor Puppo — La Comisión de Presupuesto no acepta la indicación que propone el doctor Toscano, porque considera que los dos preparadores del Instituto de Anatomía son indispensables.

Los preparadores de Histología se encargan especialmente de hacer preparaciones para las clases, de formar una colec-

ción completa de preparaciones, sin las cuales hoy no se puede enseñar la asignatura de Anatomía.

Por estas razones, la Comisión mantiene lo proyectado.

Señor Toscano—Si ellos preparan y hacen todo el trabajo, ¿qué hacen los ayudantes?

Señor Puppo—Los ayudantes dirigen á los alumnos; tienen un trabajo distinto del de los preparadores.

Señor Toscano—Pero si es clínica! Es un trabajo que hay que hacerlo con los alumnos. Para eso hay preparadores, hay director, hay subdirector, hay un jefe de laboratorio, etc.

Yo considero un poco excesivo este personal.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la partida del Instituto de Anatomía con excepción de los dos preparadores de histología, cuya supresión pide el señor diputado Toscano.

Si se aprueba esta partida con la supresión que se ha citado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la partida de dos preparadores de histología á 480 pesos.

El señor diputado Toscano pide la supresión de esta partida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Queda suprimida la partida.

Señor Puppo — Pido que se reabra el debate sobre los dos preparadores; que se reconsidere.

Señor Presidente — ¿Qué se reconsidere lo que se acaba de votar?

Señor Puppo — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Se pide reconsideración de lo que se acaba de votar en contra.

Señor Millans — Que se funde esa moción.

Señor Puppo — Yo quería hacer notar á la Cámara que estos dos preparadores de histología son simplemente dos estudiantes de medicina con 40 pesos mensuales, y me parece que la Cámara no debía suprimirlos del Presupuesto.

Señor Sosa — Entonces por una razón de sentimentalismo.

Señor Puppo — ¿Por una razón de qué?

Señor Sosa — De sentimentalismo.

Señor Puppo — No es una razón de sentimentalismo: es que en este Instituto de Anatomía prestan grandes servicios y al mismo tiempo van adquiriendo una preparación que los ayuda en su carrera.

Señor Sosa — Que se nombren ayudantes. Para eso hay tres ayudantes.

Señor Gómez — No se suprime nada, porque no están en el Presupuesto vigente.

Señor Frugoni — Yo estoy de acuerdo con lo que propone el señor diputado Puppo en cuanto á mantener los puestos de estos modestos preparadores que sólo ganan 40 pesos; pero, partidario como soy de que no se introduzca desequilibrio en el Presupuesto, propondría una disminución en el sueldo del Director de Anatomía que en el Presupuesto vigente gana 3.600 pesos anuales y se le ha ascendido á 4.020.

Señor Presidente — Permítame el señor diputado Frugoni. Lo que está en discusión no es la planilla del Instituto de Anatomía, sino un pedido de reconsideración sobre los dos preparadores de histología.

Señor Frugoni — Yo pediría que se reconsiderara toda la planilla.

Señor Presidente — Una vez votada esta moción, el señor diputado podrá hacer otra nueva moción.

Señor Puppo — Yo desisto de mi moción, señor Presidente.

Señor Frugoni — Mantengo la mía, para que se reconsidere la partida del Director.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

En discusión.

Señor Salteráin — Yo soy franco: yo la hago mía, por más que tengo la negativa: me parece que no hay motivos para hacer cuestión aquí de la supresión de un modestísimo cargo, cuya necesidad el propio Decano de la Facultad de Medicina y la Comisión de Presupuesto, han estudiado y dicen que es necesario.

Por primera vez vamos á suprimir de una plumada lo que tal vez signifique una verdadera necesidad.

Señor Toscano — Hago notar al doctor Salteráin que no es suprimir, es crear.

Señor Salteráin — Pero señor: el señor Decano que ha informado, ha dicho que es un cargo de suma necesidad.

Señor Toscano — Lo ha dicho, pero no lo ha justificado.

Señor Sosa — Pero entonces, ¿para qué estamos discutiendo el Presupuesto? Que lo apruebe el Decano.

Señor Salteráin — Lo estamos discutiendo; pero después de haber escuchado á la gente que sabe más que nosotros en estas cosas, porque el señor Decano es probable y evidente que sepa más que los señores diputados en cuanto á la necesidad de crear esos puestos insignificantes...

Señor Sosa—Pero aquí tenemos miembros del Parlamento tan competentes como el Decano de la Facultad de Medicina.

Señor Salteráin — Es cierto que la Cámara puede hacer lo que quiera, pero me parece que en este caso es poco feliz la idea de la supresión. No tiene razón de ser.

La Cámara resolverá.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Salteráin hace moción de reconsideración?

Señor Salteráin — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

¿Acepta la enmienda el señor diputado Frugoni?

Señor Frugoni — Tengo entendido que no es una enmienda de mi moción.

Señor Salteráin — Ratificando lo que yo decía, están las propias indicaciones del Decano de la Facultad de Medicina, doctor Quintela, que ha asesorado á la Comisión.

Señor Gómez — Fíjese el señor diputado que no están en el vigente.

Señor Presidente — La Mesa está preguntando al señor diputado Frugoni si acepta la enmienda del señor diputado Salteráin.

Señor Frugoni — Yo entendía que no era una enmienda á mi moción la del señor diputado.

Señor Presidente — El señor diputado hizo una moción de reconsideración para la partida del Director, y el señor diputado Salteráin la amplía para que se reconsidere lo votado por la Cámara, á fin de incluir á los dos preparadores.

Señor Frugoni—Perfectamente, acepto.

Señor Presidente — Entonces está en discusión la moción amplada de esa manera.

Si no hay observación, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se reconsidera la planilla á los efectos indicados.

Se necesitan dos terceras partes de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase.

(Se lee):

"Instituto de Fisiología

1 Director	$	4.020 00
1 Subdirector	"	1.800 00
4 Ayudantes, á $ 600	"	2.400 00
1 Escribiente	"	600 00
1 Mozo de Laboratorio	"	480 00
4 Peones, á $ 360	"	1.440 00"

En discusión.

Señor Puppo — Las autoridades universitarias consideran indispensable en este Instituto de Fisiología crear un puesto que se denomina así: "Un encargado de la Sección Química con 1.560 pesos anuales". Pero como la Comisión de Presupuesto no desea aumentar el presupuesto de este Instituto, pide la supresión de dos ayudantes y la supresión de un peón. Estas supresiones forman un total de 1.560 pesos, que es el sueldo que la Comisión de Presupuesto pide para este encargado de la Sección Química.

Señor Presidente — Se van á leer las modificaciones que propone la Comisión.

(Se leen):

"1 Encargado de la Sección Química	$	1.560 00
2 Ayudantes, á $ 600	"	1.200 00
3 Peones, á $ 360	"	1.080 00

En discusión en esa forma.

Señor Frugoni—Yo quiero dejar constancia, señor Presidente, de que voy á votar la partida que se refiere al Director, tal como figura en el Presupuesto vigente, es decir, con una asignación de 3.600 pesos anuales, por entender que este es un sueldo bastante elevado y que no procedemos con justicia elevándolo á la cantidad de 4.020 pesos, cuando cuesta tanto trabajo poder poner á los empleados modestos en situación de atender las necesidades más imperiosas de la existencia.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueban las partidas leídas con excepción de la del Director.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la del Director.

Primero la que propone la Comisión, con 4.020 pesos; y si fuera rechazada se votará la del señor diputado Frugoni, con 3.600 pesos.

Si se aprueba la que propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se lee):

"Instituto de Química

1 Director	$	4.020 00
1 Subdirector	"	2.400 00
1 1.er Ayudante	"	960 00
2 2.os ídem, á $ 840	"	1.680 00

1 Profesor de Química Biológica	$ 1.080 00
1 Oficial de Secretaría y Bedel	" 720 00
1 Mozo de Laboratorio	" 480 00
1 Portero	" 720 00
2 Peones, á $ 360	" 720 00
1 Profesor de Química ampliada	" 1.080 00
1 Idem de Física Farmacéutica	" 1.080 00
1 Idem de Historia N. Farmacéutica	" 1.080 00
1 Idem de Análisis Químico General	" 1.080 00
1 Idem de Farmacia Química	" 1.080 00
1 Idem de Materia Farmacéutica	" 1.080 00
1 Idem de Análisis Químico Aplicado	" 1.080 00
1 Idem de Toxicología	" 1.080 00
1 Idem de Farmacia Galénica	" 1.080 00
1 Jefe de Trabajos Prácticos de Micrografía	" 720 00
1 Ayudante de Historia Natural Farmacéutica y de Materia Farmacéutica	" 480 00"

En discusión.

Señor Toscano—Hago notar, señor Presidente, á pesar de la declaración que ha hecho el señor miembro informante, de que los directores de los institutos están encargados, por ley, de dar las clases correspondientes en la Facultad de Medicina, aquí aparece un profesor de química biológica, cuando le corresponde dar esa clase, en la Facultad de Medicina, al Director del Instituto de Química.

Es en virtud de esta consideración fundamental, que pido se suprima esta partida.

Señor Puppo—Tiene razón el señor diputado, hay que suprimirla; la Comisión acepta.

Señor Presidente—¿El Poder Ejecutivo acepta?

Señor Ministro de Instrucción Pública—Acepta.

Señor Presidente—Está en discusión en esa forma: con la supresión del profesor de Química Biológica.

Señor Toscano—Hay más todavía, señor Presidente.

Aquí figura un oficial de Secretaría y Bedel, y yo no sé, perteneciendo todos estos institutos á la Facultad de Medicina, si él debe controlar la asistencia de los estudiantes, porque ya hay un Bedel general de esa Facultad.

Este puesto no existe tampoco en los otros Institutos. Pido, por lo tanto, que se suprima también ese puesto.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Puppo—La Comisión no podría entrar en mayores detalles, si es ó no necesario este puesto de Oficial de Secretaría y Bedel del Instituto de Química, pero el Decano de la Facultad de Medicina, en un memorándum que le ha pasado á la Comisión, dice que considera que este puesto es indispensable para ese fin.

Señor Búrmester—¿Existía ese puesto?

Señor Gómez — No existía; si compara con el Presupuesto actual, lo verá.

Señor Sosa — No existía ni existe en ninguno de los otros institutos.

Señor Toscano—Me explico que todo lo que el Decano solicite va á decir que es indispensable, pero eso no es una razón.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se van á votar en primer término las partidas tal como figuran en el repartido, con la supresión de un profesor de Química Biológica, y será motivo de votación especial el puesto de oficial de Secretaría y Bedel. De manera que se votará toda la planilla con la supresión y excepto el oficial de Secretaría y Bedel.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora la partida referente al oficial de Secretaría y Bedel, cuya supresión pide el señor diputado Toscano.

Si se aprueba esta partida.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

(Se lee):

"Instituto de Higiene

1 Director	$ 4.500 00
1 Subdirector (Jefe de Sección)	" 2.400 00
1 Jefe de Trabajos	" 1.800 00
1 Ayudante 1.o	" 1.200 00
1 Ayudante 2.o	" 720 00
1 Auxiliar	" 480 00
4 Asistentes, á $ 960	" 3.840 00
1 Oficial de Secretaría	" 840 00
1 Capataz y mozo de laboratorio	" 600 00
1 Mozo de laboratorio 1.o	" 540 00
1 Idem de ídem 2.o	" 480 00
1 Idem de ídem 3.o	" 420 00
1 Caballerizo	" 480 00
1 Idem 2.o	" 360 00
3 Peones, á $ 360	" 1.080 00"

En discusión.

Señor Frugoni — Tengo también que observar en esta planilla, la partida referente al Director.

Aquí ya no se trata de un aumento de sueldo á 4.020 pesos, como á los demás directores de Instituto, sino á 4.500 pesos.

Por lo menos, me parece que el criterio de la Cámara debería ser uniforme, y equiparar el sueldo de este Director al de los directores de los demás institutos ya votados.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Frugoni — Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — ¿4.020 pesos?

Señor Frugoni — 4.020 pesos, declarando también, señor Presidente, que mi deseo sería poder rebajar el sueldo de todos estos directores de institutos á 3.600 pesos, que es el que gozan actualmente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta mocoón?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Puppo—La diferencia de sueldo que existe entre el director del Instituto de Higiene y los de los demás institutos, tiene una explicación que, á juicio de la Comisión, es bastante razonable.

El director del Instituto de Higiene tiene que dedicarse exclusivamente á su cargo, no puede ni siquiera ejercer la profeción de médico; mientras que los otros directores de institutos, además del cargo que desempeñan, pueden ejercer la profesión, y la ejercen: yo podría citar los nombres de ellos.

Estas son las razones que la Comisión ha tenido para establecer una pequeña diferencia á favor del Director del Instituto de Higiene.

Señor Gómez—¿Y el director del Instituto de Higiene no puede atender ninguna otra función, ningún otro laboratorio?

Señor Puppo—Está exclusivamente dedicado á ese cargo.

Señor Frugoni—Las razones que acaba de expresar el señor miembro informante de la Comisión, son precisamente las que yo tenía en cuenta para reclamar que se mantuviera el sueldo de los directores de los demás institutos en 3.600 pesos anuales, porque el pensamiento de la Cámara, al dictar una ley especial creando estos institutos, era el de que sus directores se dedicaran, con especialidad, al estudio de las respectivas materias.

En cambio, sucede que estos directores, en vez de dedicarse exclusivamente á la dirección de sus institutos, se dedican á la profesión,—lo cual es falsear el pensamiento fundamental que ha dado origen á los institutos.

Creo, señor Presidente, que un empleado que percibe 4.020 pesos anuales, está en condiciones de dedicarse exclusivamente á la dirección del Instituto sin necesidad de distraerse ejerciendo la profesión.

Por esto, es que yo proponía—en vista de que los directores de estos institutos no se consagran exclusivamente á los institutos mismos, sino que además ejercen su profesión de médicos—que se les mantuviese el sueldo que actualmente gozan.

En vista de que la Cámara no ha adoptado el criterio que yo proponía, he querido que, por lo menos, no se rebasara el límite nuevamente fijado con tanta liberalidad y no se introdujera la desigualdad á que me estoy refiriendo; que se pusiera al director del Instituto de Higiene en las mismas condiciones que á los demás, partiendo de la base de que, con el sueldo de 4.020 pesos, cualquier médico puede muy bien renunciar al ejercicio de la profesión y dedicarse exclusivamente á la Dirección del Instituto que se le confía.

Señor Salteráin—Voy á hacer uso de la palabra, señor Presidente, para contrariar la moción que acaba de proponer el señor diputado Frugoni.

El Director del Instituto de Higiene, no solamente no ejerce la profesión de médico, sino que no puede ejercerla, y no puede ejercerla porque hace muchísimos años que ha dejado de manos los libros necesarios á la profesión, lo que enseña la clínica, la anatomía, la fisiología, etc., para consagrarse pura y exclusivamente al estudio de la bacteriología...

Señor Frugoni—Y eso es lo que deberían hacer también los directores de los otros institutos.

Señor Salteráin—... á punto tal de que ha pasado años en el extranjero perdiendo el tiempo, con relación á sus intereses profesionales como médico, para dedicarse exclusivamente á esa materia que le absorbe y que tiene que absorberle por completo.

En esas condiciones, en general, no están los demás directores de institutos; y tan no están, que siendo directores de institutos algunos ejercen su profesión.

Por consiguiente, la Cámara cometería una sensible injusticia si aprobase la moción del señor diputado Frugoni, tratándose del caso ocurrente de una persona tan conocida como ésta á que me refiero—que no necesito nombrarla—porque precisamente merced á su actividad, á su trabajo á la inteligencia con que desempeña su puesto, el país ha podido librarse de más de una epidemia.

La preparación de los sueros que hace el Instituto de Higiene de Montevideo no es superada en el mundo. Podrá haber algunas iguales; pero en las condiciones cómo se hacen y cómo se expenden los que se elaboran en nuestro Instituto, no hay nada mejor; y es cosa rara que haya quien se dedique exclusivamente á un cargo como éste, tratándose de materias tan especiales y tan delicadas como esas, en que ha sido menester, digo, la contracción de un individuo abnegado en todo sentido; que ha renunciado á lo que legítimamente le correspondía, á lo que le-

gítimamente otros gozan, porque, vuelvo á repetir, los directores de los demás institutos pueden ejercer la profesión, y tan es así, que algunos la ejercen. Aquí hay profesores que podrán asentir conmigo que, es muy raro que haya un individuo que abandone una profesión como la de médico, en Montevideo, que produce tres ó cuatro veces más de lo que establece el Presupuesto para este Director, para dedicarse exclusivamente á estos estudios.

Señor Sosa — Dice el doctor Toscano que exagera un poco, señor diputado.

Señor Salteráin — En la mía no la ha producido; pero en fin, la excepción confirma la regla.

Será una buena renta, — como me observa el doctor Rodríguez—ó una mala renta; pero se trata en este caso de una persona que hace diez ó quince años, desde que el profesor Sannarelli pisó las playas uruguayas, vive exclusivamente dedicada á la bacteriología, como lo está el doctor Solari, con una abnegación rara.

Yo no veo que haya aquí muchos que hayan sacrificado su profesión para dedicarse exclusivamente al estudio de una especialidad y demostrar esa dedicación con los hechos: hacer preparaciones nuevas de suero, emplear una técnica absolutamente desconocida que no podía aprenderse sino debido á una grande y excesiva preparación, y eso con el éxito con que lo ha hecho el Director del Instituto de Higiene que ha ido al extranjero, y ha confirmado allí lo que aquí había experimentado, y ha salvado al país de más de una epidemia, como la de difteria, por ejemplo.

Por todas estas razones, insisto, en que no se debe limitar el sueldo á un individuo que abnegada y legítimamente lo gana, que es acreedor á él con creces, y á más si fuera posible.

He terminado.

Señor Frugoni — Yo no creo que sea el caso de discutir aquí los méritos del Director del Instituto de Higiene, porque no se puede hacer de esto una cuestión personal.

Yo insisto en que el pensamiento que ha inspirado la creación de estos Institutos iba acompañado del propósito de que sus respectivos Directores se ocupasen exclusivamente de la Dirección de los mismos; que se les ponía en condiciones de dedicarse por entero al estudio de estas materias, asignándoselos un sueldo de 3.600 pesos anuales como figura en el Presupuesto vigente y que, á mi entender con ese sueldo puede perfectamente una persona renunciar al ejercicio de su profesión, porque está suficientemente remunerada.

La Comisión de Presupuesto ha entendido que no bastaban sin embargo los 3.600 pesos anuales para exigirles á los Directores de estos Institutos de Fisiología, de Anatomía y Química, que renunciaran al ejercicio de su profesión y se consagrasen exclusivamente á aquella tarea, y entonces les ha subido el sueldo á la no despreciable suma de 4.020 pesos anuales. Sin embargo, se ha querido hacer una excepción con el Director del Instituto de Higiene, y yo no me explico en qué puede fundarse.

Señor Puppo — ... una excepción que ya existe en el Presupuesto vigente.

Señor Frugoni — Porque, vuelvo á repetir, señor Presidente: para que esos Directores cumplan estrictamente con su deber será necesario que se consagren á sus Institutos y hasta que renuncien al ejercicio de su profesión, y se ha creído que se les asignaba un sueldo relacionado á sus necesidades subiéndoseles á 4.020 pesos anuales. No veo yo entonces por qué se ha de hacer una excepción con el Director del Instituto de Higiene, asignándosele un sueldo mucho mayor.

Todas las demás consideraciones que ha hecho el señor diputado Salteráin relativas á la suficiencia, á la capacidad, á las aptitudes científicas del Director del Instituto de Higiene, vuelvo á repetirlo, no tienen nada que hacer en el debate: tan capaces como él serán probablemente los demás Directores de los demás Institutos.

Señor Salteráin — No lo han demostrado, señor diputado.

Señor Frugoni — Yo no quiero discutir los méritos científicos de nadie.

Señor Salteráin — Se discuten. Los está discutiendo sin quererlo el señor diputado.

Señor Frugoni—Pero, ¿acaso el mismo doctor Salteráin podría citarnos alguna obra científica, algún descubrimiento bacteriológico debido al Director de este Instituto?

Señor Salteráin — ¡Quién sabe, señor diputado!

Señor Frugoni — ¡Y quién sabe también si los otros Directores no tienen tanta capacidad y conocimiento de sus respectivas materias como el Director del Instituto de Higiene!

Señor Salteráin — ¿El señor diputado sigue el movimiento de las cuestiones bacteriológicas modernas? Parece que no lo sigue cuando ignora lo que ha publicado el doctor Solari.

Señor Frugoni — No; no estoy al tanto de lo que ha publicado el doctor Solari.

Señor Salteráin — Entonces no se pronuncie el señor diputado.

Señor Frugoni — Pero me consta que algunos de los Directores de los otros Institutos, á los cuales se les ha fijado asignación menor, son también capaces y han hecho estudios de innegable importancia.

Señor Salteráin — Pero no lo han demostrado.

Señor Frugoni — Creo que, después de todo, señor Presidente, es una cuestión de equidad, y es por eso que insisto en la equiparación de estos sueldos, declarando también que desearía que se les rebajase, es decir, que se mantuviesen para todos los Directores de Institutos los sueldos que en la actualidad rigen.

Señor Miranda — Pero resulta que este Director de este Instituto ya tenía un sueldo mayor por el Presupuesto vigente.

Señor Salteráin — Y ahora se le rebaja después de haber cumplido con su deber.

Señor Frugoni — Por el Presupuesto vigente gozaba de 3.750 pesos anuales y por el proyecto de la Comisión viene á ganar 4.020 pesos.

Hay una diferencia considerable.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar la planilla referente al Instituto de Higiene con excepción de la partida del Director, que será motivo de votación especial.

Si se aprueba esa planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar ahora primero como la propone la Comisión, 4.500 pesos para el Director. Si fuese rechazada, se votará como la propone el señor diputado Frugoni, 4.020 pesos.

Si se aprueba lo que propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla del Instituto de Anatomía Patológica.

(Se lee):

"Instituto de Anatomía Patológica

1 Director, encargado de las autopsias clínicas y Profesor de Anatomía Patológica	$	4.200.00
1 Subdirector	"	1.800.00
3 Jefes de Sección, á .... $ 1.080	"	3.240.00
1 Auxiliar de Laboratorio de las Clínicas	"	600.00
1 Auxiliar de Anatomía Patológica	"	540.00
1 1.er Mozo de Laboratorio	"	480.00
1 2.o ídem ídem	"	420.00
2 Peones, á ..... $ 360	"	720.00"

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban las planillas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla de la Sección Odontológica.

(Se lee):

"Sección de Odontología

Un Profesor de Anatomía de la boca y dentaria..	$	1.080 00
Un ídem de Patología, Terapéutica é Higiene de la boca y dentaria (antes Odontología)	"	1.080.00
Un ídem de Clínica Odontológica	"	1.080.00
Un Jefe de Química Odontológica	"	900.00
Un Profesor de Clínica de Prótesis	"	900.00
Un Ayudante técnico de Laboratorio de Prótesis y Práctica de Laboratorio	"	480.00"

En discusión esta partida.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la partida leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la partida siguiente.

(Se lee):

Gastos

Instituto de Anatomía	$	600.00
Instituto de Fisiología	"	600.00
Instituto de Química	"	600.00
Instituto de Higiene—Gastos de Laboratorio, oficinas, manutención de animales, servicio antirrábico, etc.	"	3.720.00
Para los Laboratorios de las Clínicas de Anatomía Patológica, Radiografía y Fotografía, Patología General, Terapéutica, Histología, oficinas, libros y revistas, encuadernaciones, Laboratorio de Odontología y gastos de limpieza..	"	1.780.00

En discusión estas partidas.

Si no se observan, se votarán.

Si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla de la Facultad de Matemáticas.

(Se lee):

Facultad de Matemáticas

Oficinas Centrales

1 Decano	$	2.400 00
1 Secretario	"	1.560 00
1 Prosecretario	"	1.080 00
1 Auxiliar	"	420 00
1 Bedel	"	720 00
1 Auxiliar de Bedelía	"	420 00
1 Encargado de Museos é instrumentos	"	480 00
1 Conserje	"	480 00
1 Portero	"	300 00
2 Porteros, á $ 300	"	600 00

Biblioteca

1 Oficial de Biblioteca	"	720 00
1 Auxiliar 1.o de Biblioteca	"	540 00
1 Idem 2.o de ídem	"	480 00
1 Portero de la Biblioteca	"	300 00

En discusión.

Señor Bürmester—En todo el presupuesto de la Universidad figuran los peones con una asignación de 360 pesos anuales.

Sin embargo, en la Oficina Central como en la Biblioteca, los dos peones que hay en la primera y el peón que hay en la segunda tienen únicamente una asignación de 300 pesos.

Yo deseo que el señor miembro informante explique por qué hay esta diferencia, cuál es la razón de la diferencia en esa asignación de 300 pesos á los peones de la Facultad de Matemáticas con los demás peones que tienen asignados 360 pesos.

Yo propongo que se eleven los sueldos, y se les ponga como á todos, 360 pesos anuales.

Señor Puppo — La Comisión acepta; ese es un error de la Comisión, ha sido una omisión, seguramente.

Señor Presidente—Léase en esa forma.

(Se lee):

"Oficinas Centrales

1 Portero	$	360 00
2 Idem, á $ 360	"	720 00

Biblioteca

1 Portero	$	360 00"

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Se lee):

"Cuerpo de profesores y ayudantes

1 Catedrático de ingeniería sanitaria	$	1.080 00
1 Idem de Geodesia y Práctica de Geodesia	"	1.200 00
1 Idem de Construcción, primero y segundo curso	"	1.200 00
1 Idem de Algebra Superior	"	1.080 00
1 Idem Geometría Descriptiva, primero y segundo curso	"	1.200 00
2 Idem de Arquitectura, á $ 1.080.00	"	2.160 00
1 Idem de Materiales de construcción	"	1.080 00
1 Idem de Mecánica Racional	"	1.080 00
1 Idem de Máquinas, primero y segundo curso	"	1.200 00
1 Idem de Puentes, primer curso	$	1.080 00
1 Idem de Puentes, 2.o curso	"	1.080 00
1 Idem de Topografía	"	1.080 00
1 Idem de Dibujo Topográfico, 1.o y 2.o curso	"	1.200 00
1 Profesor de Dibujo y Ornato y Figura	$	1.080 00
1 Idem de Composición de Ornato	"	1.080 00
1 Idem de Geometría Proyectiva y Estática Gráfica	"	1.080 00
1 Idem de Navegación Interior y Puertos y Faros	"	1.080 00
1 Idem de Historia de la Arquitectura, 1.o y 2.o curso	"	1.200 00
1 Idem de Modelado, 1.o y 2.o curso	"	1.200 00
1 Idem de Electro-Técnica	"	1.080 00
1 Idem de Ensayo Mecánico de materiales	"	1.080 00
1 Idem Resistencia de Materiales para Arquitectos	"	1.080 00
1 Idem de Física Técnica	"	1.080 00
1 Idem de Mecánica Elemental	"	1.080 00
1 Idem de Historia Universal	"	1.080 00
1 Idem de Idioma Inglés	"	1.200 00
1 Idem de Mineralogía y Geología aplicadas	"	1.080 00
1 Idem de Cálculo de Presupuestos	"	1.080 00
1 Idem de Agrimensura Legal y Catastro	"	1.080 00
1 Idem de Economía Política y Legislación de Obras Públicas	"	1.080 00
1 Profesor de Geometría Analítica	"	1.080 00
1 Idem de Ordenes de Arquitectura	"	1.080 00
1 Idem de Cálculo Infinitesimal	"	1.080 00
1 Idem de Introducción á las Matemáticas Superiores	"	1.080 00
1 Idem de Ferrocarriles, 1.o y 2.o	"	1.200 00
1 Idem de Química Analítica	"	1.080 00
1 Idem de Teoría del Arte	"	1.080 00
1 Idem de Higiene	"	1.080 00
1 Idem de Arquitecutra Legal	"	1.080 00
1 Idem de Carreteras	"	1.080 00
1 Idem de Resistencia de 1.o y 2.o curso	"	1.080 00
6 Ayudantes de clases amovibles por el Consejo de de la Facultad, á $ 600	"	3.600 00
2 Becas para la formación del profesorado cuya duración fijará el Consejo en cada caso, no excediendo de dos años, á $ 2.400 cada uno	"	4.800 00

Profesores que pueden contratarse

1 Profesor de Arquitectura	$	4.200 00

Gastos

Gastos de Oficina, etc.	$	1.080 00
Idem de limpieza	"	120 00
Alquiler de casa	"	3.600 00
Gastos de laboratorios y talleres	"	1.200 00"

En discusión la partidas que se han leído.

Si no se observa, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Ministro de Instrucción Pública—En el proyecto que había formulado la Comisión de Presupuesto figuraba un rubro, "Instituto de Ensayo de Materiales", y otro, "Laboratorio de Máquinas", que fueron suprimidos á pedido del Poder Ejecutivo.

Estos dos Institutos son necesarios, como elementos de diversificación de la enseñanza de ingeniería.

El Poder Ejecutivo prestigia la sanción de la planilla que voy á elevar á la Mesa pidiéndole que ordene su lectura, y que reduce los gastos que estaban proyectados para estos dos Institutos, Ensayo de Materiales y Laboratorio de Máquinas, de 67.000 pesos, á la suma de 38.130 pesos.

Hago presente á la Honorable Cámara que las autoridades de la Facultad de Matemáticas aceptan esta planilla que el Poder Ejecutivo prestigia.

(La manda á la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

Instituto de Ensayo de Materiales

Un Director Ingeniero Nacional diplomado ó un especialista de reconocida especialidad y competencia	$	3.600 00
Un Jefe de Laboratorios	"	2.400 00
Dos Ayudantes primeros, á pesos 1.200 c|u	"	2.400 00
Dos Ayudantes segundos, á pesos 600	"	1.200 00
Un Mecánico	"	720 00
Dos peones, á $ 360 c|u	"	720 00
Un Portero	"	360 00
Gastos de ensayos, aparatos y conservación, é instalaciones	"	10.000 00"

Laboratorio de Máquinas

Un Director	$	3.600 00
Un Ayudante (primer maquinista)	"	1.200 00
Un Mecánico	"	720 00
Un Foguista	"	600 00
Un Peón	"	360 00
Combustibles	"	250 00
Gastos de ensayos, aparatos y conservación, é instalaciones	"	10.000 00
	$	38.130 00

En discusión.

¿La Comisión que aconseja?

Señor Puppo—La Comisión de Presupuesto acepta la planilla que propone el señor Ministro por que considera que el Instituto de Ensayo de Materiales es tan necesario en la Facultad de Matemáticas, como puede ser la Sala de Disección en la Facultad de Medicina.

Señor Frugoni—En esta partida encuentro un portero con una dotación de 300 pesos anuales.

La Comisión de Presupuesto, ya había declarado que había resuelto asignar á todos los porteros 360 pesos.

Señor Puppo—Está con 360 pesos.

Señor Frugoni—En el repartido figura con 300 pesos.

Señor Ministro de Instrucción Pública—Está con 360 pesos en el Presupuesto ese portero.

Señor Presidente—Se leyó con 360 pesos.

Se va á votar.

Si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

1 Decano	$	3.600 00
1 Secretario	"	1.200 00
1 Prosecretario	"	960 00
1 Auxiliar	"	420 00
2 Bedeles, á $ 840.00	"	1.680 00
1 Conserje	"	480 00
2 Porteros, á $ 360.00	"	720 00
4 Vigilantes, á $ 480.00	"	1.920 00
1 Oficial 1.o de Biblioteca	"	720 00
1 Auxiliar 1.o	"	540 00
2 Auxiliares 2.os, á $ 480.00	"	980 00
2 Porteros, á $ 360.00	"	720 00
2 Catedráticos de Física á $ 1.080.00	"	2.160 00
3 Catedráticos de Matemáticas, á $ 1.080.00	"	3.240 00
3 Idem de Filosofía, á $ 1.080.00	"	3.240 00
3 Idem de Historia Universal, á $ 1.080.00	"	3.240 00
2 Idem de Historia Americana, á $ 1.080.00	"	2.160 00
2 Idem de Geografía á $ 1.080.00	"	2.160 00
2 Idem de Cosmografía, á $ 1.080.00	"	2.160 00
3 Idem de Historia Natural, á $ 1.080.00	"	3.240 00
2 Idem de Química, á $ 1.080.00	"	2.160 00
2 Idem de Literatura, á $ 1.080.00	"	2.160 00
2 Idem de Gramática Castellana, á $ 1.080.00	"	2.160 00
2 Idem de Alemán, á $ 1.080.00	"	2.160 00
3 Idem de Francés, á $ 1.080.00	"	3.240 00
2 Idem de Inglés, á $ 1.080.00	"	2.160 00
2 Idem de Gimnástica, á $ 1.080.00	"	2.160 00
2 Idem de Dibujo, á $ 1.080.00	"	2.160 00

Clases prácticas

7 Jefes de trabajos prácticos de Química, Física é Historia Natural, á $ 900.00	"	6.300 00
2 Ayudantes preparadores de Química, á $ 360.00	"	720 00
2 Ayudantes preparadores de Física, á $ 360.00	"	720 00
3 Idem de Historia Natural, á $ 360.00	"	1.080 00
3 Peones para limpieza de gabinete, á $ 360.00	"	1.080 00

Gimnasio

1 Vigilante	$	540 00
1 Bedel 1.o	"	540 00
1 Idem 2.o	"	480 00
1 Portero	"	360 00
1 Albañil carpintero	"	540 00
1 Encargado de la luz eléctrica	"	540 00
10 Peones para limpieza, á $ 360.00	"	3.600 00

En discusión las partidas referentes á la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Señor Schinca — Yo no he entendido muy bien la lectura de toda la planilla.

Deseaba saber si están incluídos cuatro vigilantes en la Sección de Enseñanza Secundaria, porque pensaba incluirlos.

Señor Presidente — Sí, señor; están incluídos: cuatro vigilantes, á 480 pesos.

Señor Schinca — Deseaba pedir también que fuera aumentada la asignación correspondiente al Oficial 1.o de la Biblioteca, que es por el proyecto que tengo en la mano de 720 pesos.

Pediría que fuera aumentado á 840 pesos.

Si fuera necesario fundar esta moción, me basaría en la circunstancia de que es una de las bibliotecas donde hay más actividad, más movimiento, por el enorme número de alumnos con que cuenta esta Sección de Enseñanza Secundaria. Y pediría también que el Auxiliar 1.o, que tiene actualmente una remuneración de 540 pesos anuales, fuera ascendido á 600 pesos, porque encuentro que el sueldo de este empleado es equivalente al del vigilante del gimnasio, y me parece que vale la pena hacer una pequeña diferencia en la remuneración correspondiente á estos dos cargos.

Señor Presidente — ¿Han sido apoyadas estas mociones?—(Apoyados).

Están en discusión conjuntamente con el proyecto de la Comisión.

Señor Puppo — Como se trata de unos aumentos modestos, los propuestos por el señor diputado Schinca, la Comisión de Presupuesto los acepta.

Señor Presidente — ¿Y el Poder Ejecutivo acepta?

Señor Ministro de Instrucción Pública —Acepta, también, porque los considera fundados.

Señor Presidente — En discusión en esa forma.

Se va á votar.

Si se aprueban las partidas leídas con esas dos modificaciones: "Un Oficial 1.o de Biblioteca, 840 pesos en vez de 720 pesos, y un Auxiliar 1.o, 600 pesos en vez de 540 pesos".

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"Escuela de Comercio

Un Director	$	2.400 00
Un Prosecretario-tesorero	"	1.080 00
1 Bedel	"	720 00
1 Portero	"	360 00

Profesores

1 Catedrático de Práctica de Escritorio	"	1.080 00
1 Idem ídem ídem ídem ídem	"	1.080 00
1 Ayudante de Práctica de Escritorio	"	480 00
1 Catedrático de Merciología	"	1.080 00
1 Idem de Merciología	"	1.080 00
1 Idem de Francés	"	1.080 00
1 Idem de Francés	"	1.080 00
1 Idem de Inglés	"	1.080 00
1 Idem de Inglés	"	1.080 00
1 Idem de Derecho y P. Civil	"	1.080 00
1 Idem de Alemán	"	1.080 00
1 Idem de Dibujo	"	1.080 00
1 Idem de Economía Política	"	1.080 00
1 Idem de Legislación Aduanera y G. Comercial	"	1.080 00
1 Idem de Ciencias de las Finanzas	$	1.080 00
1 Idem de Contabilidad	"	1.080 00
1 Idem de Derecho Comercial	"	1.080 00
1 Idem de Taquigrafía	"	1.080 00
1 Idem de Caligrafía	"	1.080 00
1 Idem de Contabilidad Administrativa	"	1.080 00
1 Ayudante de Merciología	"	480 00
1 Sirviente	"	240 00
Gastos de Oficinas, Gabinetes y Museos Merciológicos, etc.	"	1.200 00
		$ 446.250 00"

En discusión.

Señor Cosio—Yo voy á proponer, señor Presidente, que el nombre de la escuela de Comercio sea modificado, poniéndole "Escuela Nacional de Comercio", porque por ser tan común el nombre de Escuela, ha dado lugar á que, existiendo una escuela privada que se titula así también, se produzcan confusiones en la correspondencia: en muchos casos una de éstas escuelas recibe la correspondencia de la otra, y lo que es peor, que la abren, porque como es frecuente no poner en el sobre el nombre del director, sino simplemente "Director de la Escuela de Comercio", uno ú otro se abren la correspondencia. Y este inconveniente podría evitarse poniéndole Escuela Nacional de Comercio.

Señor Toscano—Y ¿por qué no facultad?

Señor Cosio—Porque ya se estableció una categoría en la denominación.

Señor Toscano—Entraría á formar un organismo en las Facultades Superiores.

Señor Aragón y Etchart—Por la Ley Universitaria es escuela.

Señor Cosio—Por la Ley Universitaria es escuela, lo mismo que la de Agronomía y Artes y Oficios.

Señor Toscano—Lo de Nacional va implicado, desde ya, que es oficial.

Señor Cosio—Sin embargo, no se le pudo poner ni al escudo, ni á los usos corrientes de la escuela, en virtud de la denominación de la ley de presupuesto; y en cambio la de Artes y Oficios es "Escuela Nacional de Artes y Oficios".

Además, respecto á la Cátedra de Legislación aduanera que se propuso una modificación, debo decir que el nombre del programa es "Legislación Aduanera, Consular y Geografía Comercial".

Señor Presidente — ¿Han sido apoyadas estas enmiendas? — (Apoyados).

Están en discusión.

¿La Comisión acepta estas enmiendas de forma?

Señor Puppo — La Comisión acepta.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueban las partidas leídas con las modificaciones de forma del señor diputado Cosio y aceptadas por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla número 11, Escuela Nacional de Artes y Oficios.

Señor Puppo — Como va á sonar la hora, señor Presidente, hago moción para que se levante la sesión.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

Se levantó la sesión á las 5 y 59 p. m.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 29 de Mayo de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación, por tercera y última vez, para la provisión de 1.000 jergas de lana para las plazas montadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio próximo á las 3 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Mayo 27 de 1912. — P. A.: *Alberto Villarerde*, Oficial 1.o.

2351-v.jn.6.

Consejo Nacional de Higiene

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por tercera vez, para la provisión é instalación de una caldera y de una bomba á vapor para llenar los tanques de agua salada destinados al servicio de los ww. cc. y baños del Lazareto de la Isla de Flores, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 52, todos los días hábiles desde las 12 m. á las 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio próximo, á las 3 1|2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 28 de 1912. — *Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente. — *P. Prado*, Secretario.

2348-v.jn.4.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por tercera vez, para la provisión é instalación de una caldera á vapor para el funcionamiento de las estufas Lyons en el Lazareto de la Isla de Flores, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 52, todos los días hábiles desde las 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 4 del próximo mes de Junio, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 28 de 1912. — *Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente. — *P. Prado*, Secretario.

2349-v.jn.4.

Dirección General de Impuestos Directos

CONTRIBUCION DE CAMPAÑA

Se hace saber á los señores contribuyentes á este impuesto, que el 31 del corriente vence indefectiblemente el plazo acordado para el pago. — Montevideo, Mayo 24 de 1912. — *La Dirección*.

2355-v.my.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1277

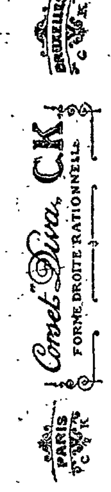
Con fecha 16 de Abril de 1912, los señores Tomás Obiol y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAVORITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2357-v.jn.15.

ACTA N.o 1280



Con fecha 17 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Hullmann y Cía., de Bruselas, Bélgica, han solicitado el registro de la marca:

"DIVA, C. H."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 52.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2358-v.jn.15.

ACTA N.o 1297

Con fecha 29 de Abril de 1912, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Compañía de Motores Daimler (Daimler Motoren Gesellschaft), de Stuttgart Unterturkeim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"DAIMLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 14.a, 17.a, 21.a, 23.a, 25.a, 26.a, 27.a, 32.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 42.a, 43.a, 46.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a, 56.a, 57.a, 58.a, 69.a, 72.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2356-v.jn.15.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

ESCRIBANO REHABILITADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dictada en esta fecha, ha sido levantada la suspensión decretada de don Alberto L. Thevenet, en el ejercicio de la profesión de escribano público. — Montevideo, Mayo 27 de 1912. — *Enrique Geille*, Prosecretario.

2347-v.my.31.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber que en el expediente rotulado "Juan F. Barrios, cesionario de sucesores de José Pereira y Apolinaria Maidana. Rectificación de partidas", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Mayo 11 de 1912. — Vistos: Estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal, doctor don Juan Carlos Carvalho, sobre rectificación de partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil, por el señor Juan F. Barrios, cesionario de sucesores de José Pereira y Apolonia Maidana; Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito de fojas 15, son los siguientes: A) Partida parroquial de casamiento de José Pereira y Apolonia Maidana, figura el padre del primero con el nombre y apellido de José Basilio Pereira de la Luz, en vez de José Basilio Pereira, que es el que le corresponde; B) Partida parroquial de nacimiento de Román Pereira, figura el inscripto con los nombres de Felipe Román en lugar de Román solamente, y su madre con el nombre y apellido Polonia Centurión, *debiendo ser Apolonia Maidana*; C) Partida parroquial de nacimiento de Félix Agustín Pereira, en la que aparece con el nombre de Félis y se aplica á su madre el nombre y apellido de Apolinaria Centurión, en lugar de Félix y Apolonia Maidana; D) Partida parroquial de nacimiento de Andrés Benito Pereira, figura la madre del inscripto con el apellido Santurión, debiendo ser Maidana; E) Partida parroquial de nacimiento de Elodia Pereira, contiene el mismo error apuntado en la anterior; F) Partida parroquial de nacimiento de José Ramón Pereira, figura su madre con el nombre y apellido Polonia Centurión, en vez de Apolonia Maidana; G) Partida parroquial de nacimiento de Lucas Tomás Pereira, contiene igual error que la anterior y además figura su abuelo paterno con el nombre y apellido de Basilio Núñez, en vez de José Basilio Pereira, y como abuelos maternos Juan Tomás y Josefa Maidana, debiendo aparecer ésta solamente por ser la madre natural de Apolonia Maidana; H) Partida parroquial de nacimiento de Apolinaria Pereira, figura con los nombres de Apolonia Pilar, su madre, con el de Polonia S. Pereira y su abuelo paterno con el de José Basilio Núñez, en lugar de Apolinaria, Apolonia Maidana y José Basilio Pereira, que son los que les corresponden; apareciendo además como abuelos maternos del inscripto Tomás Centurión y Josefa Maidana, debiendo figurar solamente esta última por la misma razón expresada en la anterior; I) Partida parroquial de defunción de Apolonia Maidana, figura erróneamente con el nombre y apellido de Polonia Pereira, habiéndose omitido que era casada con José Pereira é hija natural de Josefa Maidana; y J) Partida del Registro del Estado Civil de defunción de Jose Pereira, en la que se omitió establecer que el inscripto era viudo de Apolonia Maidana é hijo de José Basilio Pereira y Flora Núñez; Resultando: Que con la conformidad del señor Agente Fiscal, se mandó recibir la información ofrecida, consistente en las declaraciones prestadas á fojas 25 y fojas 26, respectivamente, por los testigos señores José Píriz y Sergio Guarch, quienes depusieron expresando ser ciertos los errores de que se ha hecho mención y que se dispuso citar por edictos á los interesados; publicación que acreditan los periódicos glosados á *fojas 30 y fojas* 31; Resultando: Que el término de los edictos venció, sin que se haya deducido oposición á las pretensiones del interesado, y en su precedente dictamen considera el señor Agente Fiscal que, en mérito á las resultancias de autos, pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Que la prueba producida corrobora suficientemente la verdad de los errores denunciados en las partidas mencionadas, y con mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba, desde que ella satisface al Ministerio Público y no se ha producido oposición alguna; Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el 1er. resultando y en los términos que en él se indican, á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se oficiará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal respectiva, acompañándose testimonio de esta sentencia, y háganse las publicaciones correspondientes en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital, cuyos ejemplares respectivos podrán agregarse á los autos sin necesidad de escrito. Cumplida y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — *Martín Berinduague* (hijo). — Lo proveyó y firmó.—*Juan Cendán*, Escribano." — Rocha, Mayo 14 de 1912. *Juan Cendán*, Escribano.

2354-v.jn.10.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucas Fernández, Feliobina Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adelaida Fernández, Emencia Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se crean asistidos, en los autos sucesorios de doña Ceferina María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Salto, Marzo 27 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

2350-v.ag.29.

Al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público, en general que don José Nervi dejará de formar parte de la sociedad "Nervi, Grasseni y Cía." á partir del 31 del corriente, quedando el activo y pasivo á cargo de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Santiago A. Grasseni y Cía. Los que tengan algo que reclamar contra dicha sociedad, lo harán dentro del término legal, presentándose en la casa número 4 de la calle Timbó, domicilio social. — Montevideo, Mayo 27 de 1912. — *Santiago A. Grasseni.— José Nervi.*

2352-v.jn.21.

Venta de ferretería

Hacemos saber al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á la Sociedad Cooperativa Industrial todas las existencias que sin excepción constituyen el establecimiento comercial denominado "Ferretería Central", situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 180. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1912. — *Sartori, Rizzi, Masciocchi.*

2359-v.jn.21.

Venta de panadería

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que voy á vender la jardinera, máquina de galleta, mostrador y demás útiles y enseres correspondientes á la panadería que tuvo establecida mi finado esposo don Manuel López, en la casa calle 19 de Abril número 420, de esta ciudad del Salto, para que si algunos se consideren acreedores se presenten en la referida casa con los justificativos del caso, á los efectos indicados en la citada ley. — Salto, Mayo 24 de 1912. — *Rosa R. de López.*

2353-v.jn.28.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientas cincuenta valijas maletines para ponchos, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas se presentarán el día 4 de Junio próximo, á las 3 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *El Secretario.*

2335-v.jn.4.

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con tahíes y chapas para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas deberán presentarse el día 29 del corriente á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1912. — *El Secretario.*

2294-v.my.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de trescientos machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas se presentarán el día 8 de Julio próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.— Montevideo, Mayo 4 de 1912. — *El Secretario.*

2208-v.jl.8.

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama á propuestas para la provisión de seiscientas camas de hierro, para hospitales.

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Droguería Central, calle Guaraní número 41, todos los días hábiles de 9 a. m. á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público el lunes 10 de Junio próximo, á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *La Dirección General.*

1990-v.jun.10.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en esta Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 7 1910.—*La Administración.*

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Segundo llamado á licitación para la reparación de dos guinches á vapor.

Llámase á licitación para la reparación de los guinches 692 y 2840, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles, de 10 a. m. á 5 p. m. en esta Oficina, calle Piedras número 156.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto hasta el día 7 de Junio de 1912, á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. —*La Oficina.*

2322-v.jn.7.

Escribanía de Aduana

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado, el guarda don Felipe Bugnitz y el sargento de policía Victoriano González una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1912. — *Fernando I. Díaz,* Adjunto interino.

2328-v.ag.24.

Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

Debiendo procederse, según lo ha resuelto el Consejo Universitario, á la elección de un miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, en reemplazo del doctor Juan Antonio Rodríguez, que renunció, y que había sido designado por los médicos, se convoca á éstos para dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908 y el artículo 7.o de su decreto reglamentario.

El reemplazante del doctor Juan Antonio Rodríguez durará en sus funciones el tiempo que á éste le faltaba para terminar su mandato.

La elección se realizará en la Facultad de Medicina el día 7 de Junio, á las 5 1|2 de la tarde. — Montevideo, Mayo 23 de 1912.

2317-v.my.29.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1913, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 10 de Julio próximo, á las 4 p. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

2216-v.jl.10.

Dirección General de Correos y Telégrafos

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de artículos de carpintería, hojalatería, escobería, tienda y almacén, requeridos para el servicio de esta Dirección, durante el ejercicio 1912-1913.

Los propuestas deberán hacerse de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que pueden examinar los interesados en la Oficina de Utiles todos los días hábiles de 3 á 5 p. m., y se abrirán en el despacho de la Dirección General el día 29 del corriente, á las siguientes horas:

Carpintería, á las 3 p. m.
Hojalatería, á las 3 y 15 p. m.
Escobería, á las 3 y 30 p. m.
Tienda, á las 3 y 35.
Almacén, á las 4 p. m.

Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *La Secretaría.*

2284-v.my.29.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1282



Con fecha 22 de Abril de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Fils de Peugeot fréres, manufacturers en Valentigney (Doubs, Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (LEON)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2305-v.jn.10.

ACTA N.o 1283



Con fecha 22 de Abril de 1912, los señores Silvera Bauzá y Trelles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIUDITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2345-v.jn.14.

ACTA N.o 1244



Con fecha 8 de Abril de 1912, los señores Luis y Manuel Pérez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RENACIMIENTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 74.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2339-v.jn.13.

ACTA N.o 1258



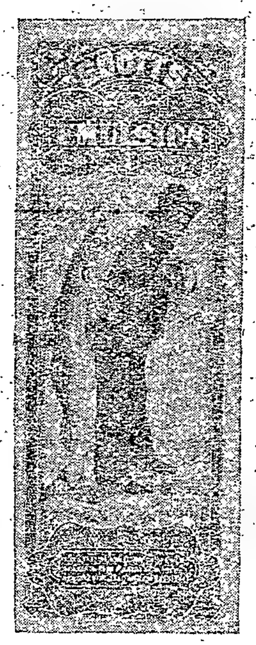
Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la "Berndorf Metallwarenfabrik", Arthur Krupp, de Berndorf (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"BERNDORF ALPACCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a á 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a á 39.a,

42.a, 56.a, 74.a, 75.a y 78.a.—Montevideo, Mayo 21 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2302-v.jn.10.

ACTA N.o 1273

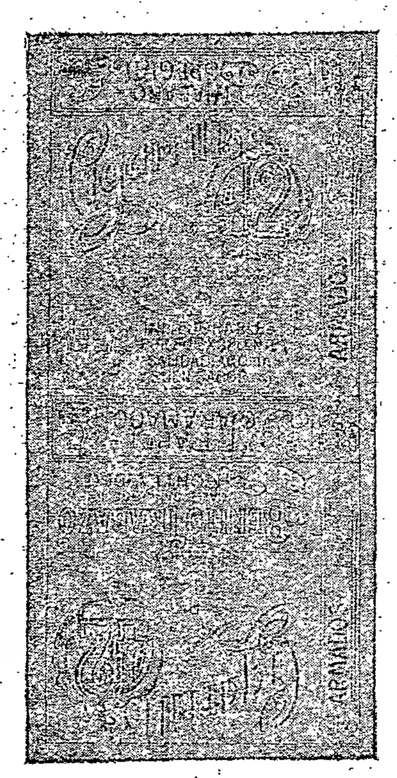


Con fecha 13 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía por acciones Scott y Bowne, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PESCADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2297-v.jn.10.

ACTA N.o 1275

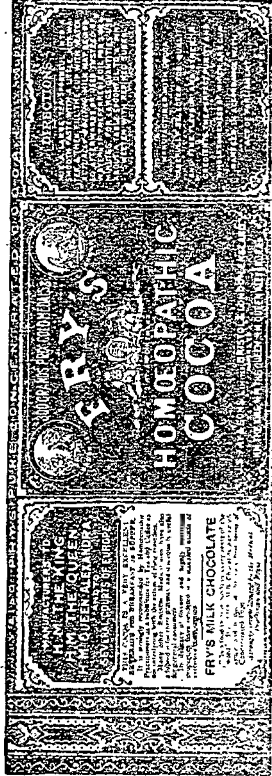


Con fecha 15 de Abril de 1912, el señor Benito Trabazo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"42"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2298-v.jn.10.

ACTA N.o 1300

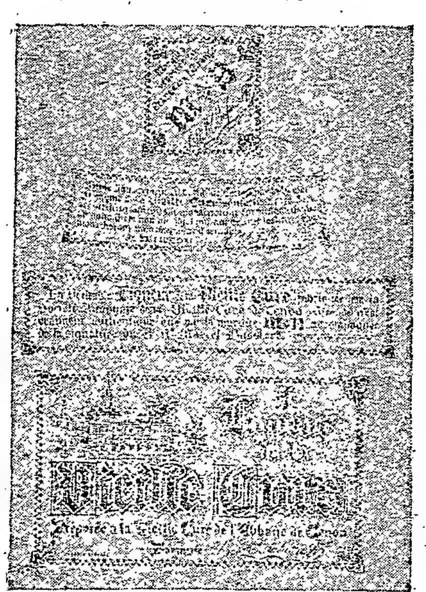


Con fecha 30 de Abril de 1912, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de J. S. Fryand Sons Limited, de Bristol (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FRY'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Mayo 13 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2263-v.jn.3.

ACTA N.o 1270



Con fecha 12 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima de la Vieille Cure, de Cenon de Gironde (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2271-v.jn.5.

ACTA N.o 1284

Con fecha 22 de Abril de 1912, los señores Silvera Bauzá y Trelles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TAFALLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2346-v.jn.14.

ACTA N.o 1285

Con fecha 22 de Abril de 1912, los señores Silvera Bauzá y Trelles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BEATRIZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2344-v.jn.14.

ACTA N.o 1302



Con fecha 4 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Viuda de Francisco Bech, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRIMOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2341-v.jn.13.

ACTA N.o 1291



Con fecha 24 de Abril de 1912, los señores Seré y Cía., apoderados de la señora María Amelia Correia, de Curitiba (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"MARIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2340-v.jn.13.

ACTA N.o 1261

Con fecha 10 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Standard Typewriter Company", de Groton, Tompkins, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2318-v.jn.12.

ACTA N.o 1262

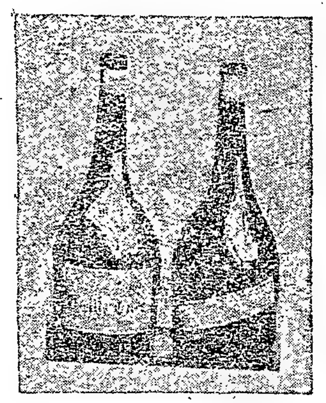
Con fecha 10 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Daimler Company Limited", de Daimler Works, Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DAIMLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2319-v.jn.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1269



Con fecha 12 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima de la Vieille Cure, de Cenon de Gironde (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2273-v.jn.5.

ACTA N.o 1289

Con fecha 23 de Abril de 1912, los señores Metzen Vincente y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CAMPEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, clases 8.a, 16.a á 22.a, 25.a, 27.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a, 83.a y 29.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2383-v.jn.13.

ACTA N.o 1271

Con fecha 12 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados del señor William Frederic Charles, fabricante, de Zenobia; Perfume Works, Woodgate Loughborough, Condado de Leicestershire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ZENOBIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2320-v.jn.12.

ACTA N.o 1293

Con fecha 25 de Abril de 1912, el señor William F. Adams, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LONDRES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5, 7, 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 41.a, 42.a, 43.a, 58.a, 60.a y 62.a á 70.a —Montevideo, Mayo 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2337-v.jn.13.

ACTA N.o 1292

"DUNBAR"

MBC

PAPAS INGLESAS LEGITIMAS

PARA SEMILLA

Con fecha 24 de Abril de 1912, los señores Moor Bros y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DUNBAR—M. B. C."

(Papas inglesas para semilla)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2290-v.jn.10.

ACTA N.o 1257



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Chemische Fabrik Eisendrath, de Mettmann (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"IMMALIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 3.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 22.a, 32.a, 38.a, 43.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2304-v.jn.10.

ACTA N.o 1260

Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la "Berndorf Metallwarenfabrik", Arthur Krupp, de Berndorf (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"BERNDORF REIN NICKEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a á 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 76.a y 78.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2301-v.jn.10.

ACTA N.o 1268



Con fecha 11 de Abril de 1912, el señor Nicolás Addiego, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HIOGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 15.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2300-v.jn.10.

ACTA N.o 1259



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la "Berndorf Metallwarenfabrik", Arthur Krupp, de Berndorf (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"ART KRUPP BERNDORF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a á 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 76.a y 78.a.—Montevideo, Mayo 21 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2303-v.jn.10.

ACTA N.o 1272

Con fecha 13 de Abril de 1912, el señor Juan Rafael Trabal, apoderado de la "Societé Francaise du Carbonyle", de París, ha solicitado el registro de la marca:

"CARBONYLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, Mayo 13 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2262-v.jn.3.

ACTA N.o 1276

Con fecha 15 de Abril de 1912, los señores Vicente F. Costa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"METAL COSTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 7, clases 42.a y 56.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2272-v.jn.5.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una escuela en el «Paso de Grachot» (Departamento del Durazno).

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio escolar en el Paso de Grachot (Departamento de Durazno), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal del Durazno.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal del Durazno hasta el día 7 de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m. á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 17 de 1912. —*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2282-v.jn.7.

LLAMADO A LICITACION.

Construcción de un muelle de cemento armado sobre el dique de ribera del puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la construcción de un muelle de cemento armado sobre el dique de ribera del puerto de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Junio á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2254-v.jn.3.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un transporte marítimo

Llámase á licitación pública para la provisión de un transporte marítimo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2149-v.jl.26.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric Runways) para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos*.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2041-v.jl.13.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de materiales para las vías férreas en el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para las vías férreas del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos*.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1707-v.jn.4.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Roberto Esparraguera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del se-

pulcro número 28 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su señor padre, don Bernardo Esparraguera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *La Administración.*

2250-v.ag.10.

Don Juan José Peyrallo se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Añón, Josefa Acosta, Cayetana P. de Tagliafferro, Ramón Castro, Dolores Valverde de Fernández y los de un adulto, cuyo nombre se ignora, que se encuentran depositados en el nicho número 24 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 10 de Abril de 1912. — *La Administración.*

2070-v.jl.20.

Miguel y Juan Carlos Giuria se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Roque Dallorto, Rufina Oreiro de Caruso y los de José Abelardo Caffa, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1740 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Miguel, Juan Carlos, Adela y Carlos Zacarías Giuria, Clara G. de Ravera, María G. de González y de Carmen G. de Viana.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 13 de 1912. — *La Administración.*

1822-v.jn.20.

Rosa Medori de Seguí se ha presentado á esta oficina, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Delma Rapp, Juan Obertillo, Elida M. Boragno, Elisa Belistre, Vicente Belistre, una párvula, Juan Viapiana, Francisco Galarraga y los de Rosa Angelucci de Feliciani, que se encuentran depositados en el sepulcro número 72 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de la prenombrada señora. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*La Administración.* 1884-v.jun.15.

Habiendo solicitado don José María Martínez que se escriture á nombre de los señores José María, José Miguel, Eduardo, Clemente, Carlos y Dolores Martínez, el nicho número 993 del primer cuerpo del Cementerio Central, y adquirido el indicado nicho por don Mariano Sierra, se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan las acciones correspondientes ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el título solicitado.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Administración.*

1747-v.jn.8.

Intendencia Municipal del Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de un galpón en el Corralón Municipal, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m., á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, el día 30 del corriente, á las 10 a. m. — Durazno, Mayo 15 de 1912. — *Rufino Peluffo,* Intendente. — *Alfredo Marfetán,* Secretario.

2279-v.my.30.

Intendencia Municipal de Paysandú

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento, con fecha 1.o de Abril ppdo., llámase por segunda y última vez á licitación amplia para la construcción del adoquinado de las calles que se expresan más abajo, de conformidad con el pliego de condiciones particulares que pueden consultar los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las calles que se ha dispuesto adoquinar son las siguientes:

Sarandí, desde Cerrito á Misiones y las transversales desde Monte Caseros á Asamblea comprendidas entre Uruguay y Sarandí.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 5 de Junio próximo venidero, á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Este llamado se hace en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911. — Paysandú, Mayo 21 de 1912. — *Miguel E. Leraggi,* Secretario.

2325-v.jn.5.

Intendencia Municipal de Rivera

EDICTO — De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que la señora Rosalía Rebollo de Viera se ha presentado ante esta Municipalidad solicitando permiso para suprimir el camino que conduce á los pasos del Tapado y de Toco, en Mangueras, por la parte Oeste del campo de su propiedad, situado en la 4.a sección de este Departamento, dejando al servicio público el otro camino que conduce á los mismos pasos por la parte Este del citado campo. Se hace constar que los vecinos de la 4.a sección tienen el derecho de oponerse á la gestión promovida sobre la supresión solicitada. — Rivera, Abril 29 de 1912. — *Carlos Lica,* Intendente. — *Rafael Torres,* Secretario.

2257-v.my.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VOPELIUS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Sulzbach Rheinprovinz, domiciliado en la calle Ciudadela número 120, y doña ANA KEIM, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Siunnern Oldenburg, domiciliada en la calle Ciudadela número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2288-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS EUSEBIO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 106, y doña MARIA NIEVES ORTEGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2289-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 31a, y doña MANUELA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Orense, domiciliada en la calle Mercedes número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2277-v.my.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIN OYARZABAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Guipúzcoa, domiciliado en el Mercado Central número 44, y doña JOSEFA ZABALO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Navarra, domiciliada en la calle Mercedes número 101b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el de la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2278-v.my.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ ABAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Daymán número 43, y doña CARMEN FUENTES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2279-v.my.29.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAHIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Aranga, provincia de Coruña, domiciliado en la calle Zabala número 41, y doña ANTONIA PLATAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa María, provincia de Coruña, domiciliada en la calle Zabala número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2336-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 143, y doña SARA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2313-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lorence, domiciliado en la calle Misiones número 105, y doña SALUD BARREIRO BOUZEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2280-v.my.29.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN TELLECHEA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 50, y doña JULIA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vigo (Coruña), domiciliada en la calle Maciel número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2353-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 y 45 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NISSIM COHEN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Smyrna (Turquía), domiciliado en la calle Alzáibar número 77, y doña ESTHER BENGHIAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad turca, nacida en Smyrna (Turquía), domiciliada en la calle Alzáibar número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2347-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unir-

se en matrimonio don MANUEL GARCIA FRAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (Galicia, España), domiciliado en la calle Valles número 46, y doña RAMONA VALCARCEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo (Galicia, España), domiciliada en la calle Buenos Aires número 154.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2290-v.my.30.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AZZINARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empedrador, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Larrañaga número 95, y doña RAFAELA MISCIASA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Durazno número 150b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2353-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DOMINGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Durazno número 150c, y doña PETRONA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Durazno número 150c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2337-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BIMONTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad argentino, nacido en Santiago del Estero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 157, y doña JOSEFINA FONTENLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2314-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CONORDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 135, y doña RAMONA ROMEO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Durazno número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2315-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO BORGES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Soriano número 7, y doña ISIDRA GREGORIA MENTASTE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande entre Paysandú y Cerro Largo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2291-v.my.30.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL POLIDO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Paraguay s|n, y doña MARIA MUSTO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2354-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CURIONI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 156, y doña VIRGINIA ZOCCHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 346.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2355-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BACIGALUPO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela número 3a, y doña CAROLINA LUISA ASPESI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2356-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SANTA LUCIA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Isla de Flores número 196, y doña CAROLINA LITTERA, de 11 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2326-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALOPRESTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio, domiciliado en la calle Isla de Flores número 244, y doña MARIA ANTONIA CORONATO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Isla de Flores número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2292-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ZACARIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 172, y doña AURELIA LLAMOSAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle 18 de Julio número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2282-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LONGO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle San José número 198, y doña CARMELA TROTTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle San José número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2281-v.my.29.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARBIZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Olimar número 18a, y doña ISABEL AMESTOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 18a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2327-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TEOTIMO SICARDI de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 272, y doña MARIA CARLOTA PICCARDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 379.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2328-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO ANFOSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 106, y doña ELENA MARIA LUGARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2293-v.my.30.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO PONCE DE LEON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle 18 de Julio número 854c, y doña JULIA DE FREITAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2357-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO ORTIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Paysandú número 232, y doña JULIA CORRALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 411.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2358-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 243, y doña ELENA CLULOW, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 393.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2359-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO ENRIQUE DE LOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 9 de Abril número 20, y doña CARMEN COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2329-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Constituyente número 46, y doña CONCEPCION LORENZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Constituyente número 46.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2330-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BACOINO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marmarajá número 11, y doña DOLORES MELIAN, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Soriano número 380.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2316-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RECUERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Soriano número 142, y doña AURELIA VIRGINIA MONTAUTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 154.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2317-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO MARIA DA SILVEIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 421b, y doña MARIA DACILA RAMASSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 468.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2283-v.my.29.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIGNI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 55, y doña MARGARITA DEPAULO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 164.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2360-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN FERNANDEZ HERRERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Justicia número 51, y doña MARIA ANGELICA GENOVES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Corrientes número 107.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2361-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SERRA Y QUADRAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Pampas número 102, y doña CONSTANZA ESTEBAN Y TABANERA, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Segovia, domiciliada en la calle Pampas número 102.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2318-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Madrid número 82, y doña MARIA SEGUNDA BONIFACINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 43a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2294-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Martín García número 28, y doña TELMA PINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2284-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CAPRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Freire número 16, y doña MARIA SARENAVES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2285-v.my.29.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Mayo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO FALCCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Toscana, domiciliado en Colón, y doña MARIA CONSUELO ENZUA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil.
2338-v.jn.4.

En Colón, y el día 15 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EUSEBIO PERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña ROSA FELICIA AGUSTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil.
2295-v.my.30.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO NARIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña CLOTILDE HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2339-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA BORDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Bayona, domiciliado en Sayago, y doña RUDECINDA TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Montevideo número 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2348-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAMBON CAMAÑO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Comercio s|n., y doña ROSA NUÑEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Barrio Buena Vista.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil
2349-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO LEGORBURU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en el camino Carrasco, y doña CRISTINA ENATORRIAGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Figueroa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2350-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MONTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar s|n., y doña JOSEFINA ROSSI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Oxilia, domiciliada en el Barrio Larravide.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2296-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO GIACOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA FELICIA SALHON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2297-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Malvín, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2298-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LACASSIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle 18 de Julio número 30, y doña SARA BRUZZONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2299-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GAMBARO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea y Comercio, y doña DAMIANA CELESTINA BENTANCUR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea número 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2286-v.my.29.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LATEGUI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra (España), domiciliado en Maroñas, y doña MICAELA TELLECHEA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra (España), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2331-v.jn.3.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MOSQUERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña MARGARITA MARIATTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2332-v.jn.3.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES MAZZINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña ISABEL DIONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Libertad s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2362-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RUGGERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Catania, domiciliado en la calle Yaguarí número 17, y doña JOSEFA PASTORINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarí número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2363-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GALLART, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 89a, y doña BLANCA MARIA REBOUR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 358.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2340-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARGIULO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Larrañaga número 104, y doña MARIA LUISA MAGGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en el camino Larrañaga número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2319-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANTONIO PEZZANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Itapebí número 76, y doña MARIA CARMEN SATRIANI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Itapebí número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2320-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHERUBINO PABLO MARINERIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Cazenze, domiciliado en la calle F. Villega número 15, y doña MARCELINA VIERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Bolívar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2300-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Haussmann número 20, y doña TOMASA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2301-v.my.30.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Mayo del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FONTANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia s|n., y doña ROSA TOIGNAGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
2302-v.my.30.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MACCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 68, y doña MARIA LUISA ARZOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vilardebó número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2364-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DE SANTIAGO, de 33 años de dad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Libertad número 34, y doña EMILIA MARTA ROLDOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Rivera número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2365-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO JUBIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 136, y doña ANGELA SUSANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 504.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2333-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINGUEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Ramón número 36, y doña ROMUALDA GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Meca número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2303-v.my.30

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IGNACIO CERIZOLA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 240, y doña ADELA RAMONA CASSINELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pública s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2304-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN PAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Ramón número 10, y doña AMELIA PIUMA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Durazno, domiciliada en la calle San Ramón número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2305-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GALARRAGA, de 30 años de dad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Guipúzcoa, domiciliado en la calle Río Negro número 153, y doña JESUSA PAGADIGORRIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de Bilbao (España), domiciliada en la calle 2.a Maturana número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2306-v.my.30

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1912, á las 12 meridiano. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO HILARIO LEGARIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 213 (3.a sección), y doña MARIA MERCEDES FOLENA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 57a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2366-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GORLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 230, y doña MARIA CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 67a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2341-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO BERTOLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Grande, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sierra número 167a, y doña ADELA PARADA BALPARDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2342-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAIMONDI, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Vigosolo, Alexandria (Piemonte), domiciliado en la calle Sierra número 176, y doña MARIA ARICOS, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera Chica número 5a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2311-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS TESTON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Asturias, domiciliado en la calle Isla de Flores número 455, y doña VICENTA MOLLEDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Asturias, domiciliada en la calle Isla de Flores número 455.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2321-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO FORNELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá número 158, y doña ELVIRA PEDRIDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2307-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN RAMON LORENZO NODAR, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Estrada, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 227 (2.a sección), y doña CELIA LOUREIRO LORENZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Punta Carreta (Montevideo), domiciliada en la calle Charrúa número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2308-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LACROIX, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en el Departamento de los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 31 (8.a sección), y doña GRACIANA HERRIEST, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Iholdy, Departamento de los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Municipio número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2309-v.my.30.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO POMBO, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 81, y doña DOLORES FARIÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vecinal número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2367-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JUSTINIANO LOPEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la Rambla Pocitos s|n., y doña ELEUTERIA URETA, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Caiguá número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2325-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DE LEON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña JUANA GOMEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Oribe s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2324-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VILLANUEVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 52, y doña MARIA ELVIRA CELMIRA ARNDT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2310-v.my.30.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEREZ GOMAR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 93, y doña MERCEDES SOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2287-v.my.29.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ZABALLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Olimar número 12, y doña VALENTINA AGUSTINA OTERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2368-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO MARTIN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 149, y doña MARGARITA CAZEAUEX, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Salsipuedes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2369-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lanzarote, domiciliado en la calle Oficial número 6, y doña JOSEFA MARTINEZ BALLE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Hocquart número 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2343-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO GUIDO FRANCISCO SELVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Inca número 132, y doña MARGARITA ADELAIDA DELBONO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2345-v.jn.5.

En Montevideo, á veintidós de Mayo de mil novecientos doce, á las tres de la tarde, hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" ante este Juzgado don HUMBERTO POZZO, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, de profesión empleado y domiciliado en la calle Independencia número 105, hijo de Luis Pozzo, fallecido, y de Clara Lasave, francesa, de cincuenta y cinco años, de estado viuda, de profesión labores y domiciliada en la calle Independencia número 105, y doña JOSEFA VAZQUEZ, de nacionalidad española, nacida en España, de veintiocho años de edad, de estado soltera, de profesión labores y domiciliada en la calle Independencia número 105, hija de Juan Vázquez, español, de cincuenta y siete años, casado, carpintero, y domiciliado en la calle Gianello número 17, y de Rosa Corral, española, de cincuenta y seis años, casada, labores y domiciliada en la calle Gianello número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2344-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE MARCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Lima número 186, y doña JOSEFINA TOMMASINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2334-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Lima s|n., y doña TERESA GESTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Lima s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2322-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS BELLINE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Inca número 94, y doña MATILDE GOMEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Justicia número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2323-v.jn.1.o

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 119, y doña LEONILDA SCALA, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle San Fructuoso número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2311-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO VELOSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Emilio Reus número 25, y doña NATALIA NASOLINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Emilio Reus número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2312-v.my.30.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDO FOSSATI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Nuevo París, y doña MARIA MAGDALENA LAPENNE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2335-v.jn.3.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RAUL PITA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña GUILLERMINA BREUSS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

2346-v.jn.5.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Hubbard, para que todos aquellos que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Octubre 4 de 1911. — *Ramón Barbot*, Escribano Público.

1982-v.jun.10.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "María Isabel Arriola contra su esposo Edgardo Souza.—Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Edgardo Souza, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, emplazándose también al nombrado Edgardo Souza, para llenar el requisito de la conciliación. — Durazno, Abril 13 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano Público.

2102-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Tomás Fernández contra Jaime Puglia, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, á don Jaime Puglia, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, citándosele también para el juicio conciliatorio. — Durazno, Diciembre 15 de 1911. — *Isidro Vidal*, Escribano Público.

1905-v.jl.1.o.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Carsín, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 23 de 1912. — *Ramón Guerra*, Escribano Público.

1903-v.my.31.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante David Fernández Agreto, les queda absolutamente prohibido á los deudores de dicho comerciante el hacerle pagos ó entregas de efectos al fallido so pena de quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes en favor de los acreedores, intimándose también á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido los pongan á disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1558 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Minas, Mayo 14 de 1912. — *Arturo Barriere*, Actuario.

2284-v.jn.8.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Narcisa Graupera de Ubach y Ramón Ubach, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á ellas, para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Avelino Barbot*, Actuario.

2287-v.jn.21.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don DAVID ANGUS, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Juan Colos y David Angus contra Valdemar Brummer, disolución de sociedad y división de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.— *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

1700-v.jn.3.

Juzgado L. Departamental de 1er. turno de Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, — á solicitud de don Enrique Moratorio, se cita y emplaza á don RAMON ABASCAL, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se creyere asistido en el juicio que le ha entablado el nombrado don Enrique Moratorio por reivindicación, emplazándosele á la vez para que comparezca al juicio conciliatorio, de acuerdo con el artículo 288 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 5 de 1912.—*Constantino Piaceza*, Escribano Actuario.

1734-v.jn.7.

Juzgado L. Departamental de 2 o turno de Salto

CONCORDATO EXTRAJUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que los señores Siciliano y Toucón se han presentado ante el mismo Juzgado solicitando la homologación del concordato extrajudicial que á continuación se transcribe: "Entre los que suscriben, por una parte don Federico Siciliano y don Teófilo Toucón que constituyen la sociedad que gira en Lavalleja bajo la firma de "Siciliano y Toucón" y por la otra, los acreedores de dicha firma, que resultan del balance general firmado el veintidós de Enero del corriente año, teniendo en cuenta el malestar de los negocios de la casa Siciliano-Toucón, han resuelto hacer el convenio que á continuación se expresa: Primero: El señor Federico Siciliano se hace cargo del activo y pasivo de la firma Siciliano y Toucón; Segundo: El señor Teófilo Toucón queda relevado de toda obligación por los negocios que hubiera hecho la firma de Siciliano y Toucón, y á su vez separándose de dicha sociedad renuncia á todo derecho que pudiera tener en su calidad de socio, los que transfiere al señor Siciliano: Tercero: El señor Federico Siciliano se compromete á pagar á los acreedores de la firma Siciliano y Toucón, con una quita del cincuenta por ciento en la forma siguiente: A) Un doce y medio por ciento el 10 de Diciembre del corriente año; B) Un doce y medio por ciento el diez de Agosto de mil novecientos trece; C) Un doce y medio por ciento el diez de Abril de mil novecientos catorce; D) Un doce y medio por ciento el diez de Diciembre de mil novecientos catorce. El primer vencimiento no será garantido. El segundo será garantido por don Miguel S. Barre. El tercero será garantido por don Astrogildo Piegas y el cuarto será garantido con hipoteca sobre la propiedad raíz que la firma de Siciliano y Toucón posee en Lavalleja, la que se otorgará á nombre del Banco de la República para evitar los inconvenientes que se ocasionarían si hubiera de entenderse con tantas personas como lo son los acreedores, en el momento de la cancelación; Cuarto: Los vencimientos indicados en la cláusula tercera serán documentados en la forma comercial corriente, por vales para cada uno de los acreedores; Quinto: El sellado en caso necesario será repuesto en la forma que lo establece la ley de la materia; Sexto: El señor Toucón, de acuerdo con la cláusula segunda, otorgará con el señor Siciliano escritura pública de disolución de sociedad, una vez que sea obligatorio este convenio; Séptimo: El presente convenio será obligatorio para los firmantes siempre que los acreedores que suscriban representen por lo menos las tres cuartas partes del pasivo de la razón social Siciliano y Toucón; Octavo: Bajo las bases y condiciones expuestas los acreedores que suscriben dan por arregladas sus cuentas con la firma Siciliano y Toucón, y para constancia firman la presente en dos copias de un mismo tenor, para un sólo efecto, en la ciudad del Salto, á diez de Abril de mil novecientos doce. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: N. Herrera Cluzet, Gerente, $ 6.022.80; Teófilo Toucón, p. p Banco de Londres y Río de la Plata, J. R. Bourse, Gerente, $ 3.930.28; Jorge C. Dickinson y Cía., $ 4.212.16; p. Amorín y Mó, Carlos Bilbao, pesos 927.36; Francisco Pons, $ 632.50; P. C. P. de Francisco Goñi, Guillermo M. Burmester, pesos 1.160.82; por carta-poder de los señores Heros, Juzo y Cía., Benito Mesías; Carlevaro y Osimani, $ 133.90; por carta-poder de Cirilo P. Quiñones, Víctor H. Corno, $ 2.523.64; Esteban Solaro, pesos 112.35; Juan J. Cuenca, $ 30.38; F. Siciliano, Taranco y Cía $ 5.584.23; Sanguinetti y Cía., pesos 498.62; Trabucatti y Cía., $ 276.66; P. Carvalho y Cía., $ 168.16; Leoncio Gandós, $ 157.80; Manuel M. Pérez y Cía., $ 401.02; Salvo, Campomar y Cía., $ 406.09; Francisco Campodónico y Cía., $ 303.47; Pesquera y Martínez, $ 316.16; F. Rocco y Cía., $ 149.24; Muttoni Hnos., $ 7.100; Marexiano y Cía., $ 51.15; p. Hafragel, Plottier y Cía., J. E. Scanavino; José Iglesias y Cía., $ 83.15; J. Martínez Olascoaga, por carta-poder de los señores Bulow, Marañón y Cía., Manuel J. Patuló, $ 11.261.50". — A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 2 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario.

2253-v.jn.14.

Juzgado L. Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO —, Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á los herederos y sucesores de los cónyuges DOMINGO RIOS y LUCIA RIOS DE RIOS y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la chacra número 9 y sobrantes sobre el arroyo "La Pachina", para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 7 de 1912 —*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

1877-v.jun.15.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EMPLAZAMIENTO — El infrascripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á don Luis y don Gabriel Acosta, á don José, don Gabriel y doña Rosa Sánchez Acosta, como herederos de doña Justina Aliendro de Acosta, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado á su cargo, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Antonino López contra la sucesión de la nombrada doña Justina Aliendro de Acosta, por reivindicación, citándoseles á la vez para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Dolores, Mayo 3 de 1912. — *Germán J. Schweizer*

2231-v.jn.10.

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Francisco Carbone, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella á fin de que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Dolores, Marzo 29 de 1912. — *Germán J. Schweizer*.

1918-v.jl.2.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por ante el escribano público don Arturo Vivas Cerantes, ha quedado disuelta la sociedad G. Marroig y Cía., que en el ramo de barraca de carbón, cereales y forrajes, gira en la calle San José Chico 345, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva razón social constituída por los señores Juan y Guillermo Marroig, quienes continuarán los mismos negocios con la anterior firma de G. Marroig y Cía. — Montevideo, Mayo 27 de 1912.— *G. Marroig y Cía.*

2343-v.jn.20.

Venta de hotel

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don José Campi nuestra casa de comercio denominada "Hotel de la Tablada", ubicada en la Tablada del Norte, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, situada en esta ciudad, calle Juncal número 171a, dentro del término de 30 días, haciéndose constar que los créditos se abonarán el día en que se firme el respectivo contrato. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. —*Ramón Cores*. — *Marcelino Secco*.

2329-v.jn.19.

Al público y al comercio

Participo que he vendido á los señores José Pérez y Manuel Pazos las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de herrería de caballos tenía establecido en la calle 18 de Julio número 377 (Unión). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Ramón Gómez Riobó*.

2332-v.jn.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Faustino Harrison la cochería "La Victoria" que tengo establecida en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Sarandí Grande, Mayo 22 de 1912. — *Ramón V. Harrison*.

2342-v.jn.20.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Carlos E. Simón, hemos prometido vender á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay el negocio con sus existencias establecido para el servicio de restaurant, bar y café en los trenes de la Compañía, en las piezas ocupadas en las Estaciones Colonia, Mercedes, Rivera, y en el edificio de la Estación Central. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días comparezcan con los justificativos de sus créditos á la Oficina de la Comisión Local de dicha Compañía, calle Miguelete esquina Avenida de la Paz. Vencido ese término la Compañía adquirente quedará eximida de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Alberto F. Muller*. — *Alberto Muller Delhaye*.

2323-v.jn.18.

Venta de comercio

Se hace saber que don Juan Bautista Etchegoyhen (padre) ha vendido á don Juan Bautista Etchegoyhen (hijo), y este á los señores Juan Bautista y Justino Saint Martín, el negocio de fonda y despacho de bebidas situado en la calle Continuación Agraciada números 225 y 227, previniéndose á los que tengan cuentas pendientes con los señores Etchegoyhen se sirvan pasar á cobrarlas á dicho domicilio, á estos señores, dentro de treinta días, de acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Juan Bautista Etchegoyhen* (padre é hijo).

2321-v.jn.18.

A los Bancos, al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio, las instituciones de crédito y el público, á fin de evitar contingencias con terceros, que en el pleito que sigo con mi ex socio don Pedro Risso, sobre liquidación y división de la sociedad que teníamos en el hotel de "Punta del Este", se ha decretado por el señor Juez Letrado de Maldonado interdicción sobre los bienes raíces de pertenencia de la sociedad que aparecen á nombre personal de Risso, para garantir el 25 o|o que me corresponde. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Francisco P. Pires*.

2315-v.jn.11.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Cotelo, Eiras y Guldriz con la casa de negocio de *almacén de*

comestibles y bebidas, sita en la calle Ejido número 14, esquina Orillas del Plata, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Guldriz. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente en el término de treinta días á cualquier hora del día con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Antonio Cotelo.* — *Manuel Eiras.* — *José Guldriz.*
2316-v.jn.17.

Venta de molino

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada el 17 del corriente por el escribano don Demetrio Ruiz, hemos prometido vender al señor Pedro Robert nuestro molino harinero establecido en Santa Rosa, Departamento de Canelones. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Roca Hnos.*
2311-v.jn.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Novarro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 421 (Villa de la Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *José M. Nicolini.*
2310-v.jn.17.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos que hemos prometido vender á favor de los señores don José Acuña y don Celestino Fernández el negocio de nuestra propiedad sito en la casa número 110 y 112 de la calle Durazno esquina Arapey, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedan libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Pérez Hermanos.*
2309-v.jn.22.

Aviso

Pongo en conocimiento del público, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con fecha 30 de Abril del corriente año, y en virtud de una transacción judicial, adquirí la tercera parte de la Empresa de Pompas Fúnebres que pertenecía al señor José E. Lema, y cuya Empresa giraba en Trinidad bajo la firma de Cristech, Lema y Cía. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Gabriel Pagardoy.*
2308-v.jn.17.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á los señores Segundo Patrón y Angel Rodríguez la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de café y billar, denominada "La Nueva Paz", sita en la calle Nueva York número 89. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *José Corbi.*
2313-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de "Rey y Bono" con café y despacho de bebidas, sito en la calle 18 de Julio número 449, esquina á la de Corrales, de este Departamento, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Manuel Rey y desligado completamente don José Bono. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *José Bono.* — *Manuel Rey.*
2312-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace pública la disolución de la firma Pérez, Martínez y Cía., con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle 25 de Mayo número 66, esquina Maciel, de cuya firma se separa el socio señor Salvador González, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Albino Pérez y Manuel Martínez. Los que se consideren con derecho á dicho comercio, deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *Pérez, Martínez y Cía.*
2314-v.jn.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender á don Ernesto I. Patrone y á doña Julia P. de Robatto las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la villa de la Unión, calle 18 de Julio número 30; emplazando para que comparezcan dentro del término de treinta días los que algún reclamo tuvieren que hacer. — Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *José Bruzzone.*
2306-v.jn.22.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Abal y Tarallo, con comercio en el ramo de compra y venta de cereales y forrajes en la casa número 155a de la calle Independencia, quedando el activo y pasivo resultante del balance recién practicado á cargo del socio señor Tarallo; debiendo hacerse las reclamaciones en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *Francisco Abal.* — *Próspero Tarallo.*
2330-v.jn.19.

Venta de negocio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos vendido á don Benito Salomone el salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos establecido en la casa número 60 de la calle Agraciada, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *Félix Panizza.* — *Fernando Pereyra.* — *Panizza y Pereyra.*
2331-v.jn.19.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á los señores Lébano y Cía. el establecimiento de biógrafo que tenemos establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 468a, denominado "Victoria Salón". A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en el negocio mencionado, con el objeto de serles abonados. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *Herrmann y Compañía.*
2291-v.jn.15.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Vázquez la carnicería que tengo establecida en la calle Pampas número 100. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *Avelina F. de González.*
2289-v.jn.15.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha hemos prometido vender á favor de don Francisco Cerro y Carlos J. Bistagnino la casa de negocio que en el ramo de restaurant, café y billar tenemos establecida en esta localidad, en el camino Continuación Raffo, próximo á la estación del Ferrocarril C. del Uruguay. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sayago, Mayo 20 de 1912. — *Francisco Lavaggi.* — *Agustín T. Lavaggi.* — *José Lavaggi.* — *Fortunato Lavaggi.*
2295-v.jn.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio González el almacén de comestibles sito en la calle Continuación Orillas del Plata número 848, esquina á la de Presidente Batlle, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *José Delfino.*
2283-v.jn.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al público y al comercio en general que hemos disuelto amistosamente la razón social Vallone y Bonilla que en el ramo de despacho de bebidas giraba en Maroñas, calle Nuevo Circo número 33 quedando á cargo del activo y pasivo el socio Bernardo F. Vallone. — Maroñas, Mayo 20 de 1912. — *Bernardo F. Vallone.* — *Antonio Bonilla.*
2285-v.jn.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que por ante el escribano público don Miguel Furriol ha quedado disuelta la sociedad Colio y Cía., que en el ramo de almacén gira en la Avenida Lezica de Villa Colón, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva razón constituída por los señores Calixto Echarri, Emeterio Colio y Fermín González, quienes continuarán los mismos negocios con la anterior firma de Colio y Cía. — Villa Colón, Mayo 20 de 1912. — *Colio y Cía.*
2286-v.jn.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Ulises Caraffini y Cía. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Justicia número 80, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 18 de 1912. — *José Rozados é hijos.*
2333-v.jn.19.

Venta de café y confitería

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que habiendo resuelto vender á los señores don Eugenio Fernández y don Antonio Sturla la casa de comercio denominada "Café y Confitería del Centro", que tengo establecida en la calle Constitución esquina Florida, de esta villa, todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha. — Guadalupe, Mayo 16 de 1912. — *Onofre Pucciarelli.*
2327-v.jn.18.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don Fernando Baranzano el negocio de mi propiedad que con la denominación de "Restaurant Franco-Italiano" tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 115. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio, deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1912. — *José Maggi.*
2288-v.jn.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Bengochea y Gimeno, establecida en Poblado del Sauce, Departamento de Treinta y Tres. Todos los que se consideren acreedores pueden presentarse con sus justificativos dentro del término marcado por la ley de la materia en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo número 407 (Montevideo). — Poblado del Sauce, 15 de Mayo de 1912. *Sebastián Bengochea.* — *Daniel Gimeno.*
2296-v.jn.21.

Venta de panadería

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Barneso Hnos. nuestro negocio de panadería denominada la "Palma de Oro" que tenemos establecida en la calle Chaná número 135, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevenimos á todos los acreedores que deben presentar sus cuentas en el término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1912. — *José Castro y Hermanos.*
2280-v.jn.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general á los efectos procedentes que hemos resuelto de común acuerdo y amistosamente disolver la sociedad que gira bajo la firma Antonio Larroca y Rómulo Maggi en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en el camino de Mendoza (Miguelete), separándose el socio Antonio Larroca desde esta fecha. Todo el que se considere acreedor de esta firma se presentará dentro del término de treinta días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Miguelete, Mayo 15 de 1912. — *Antonio Larroca.* — *Rómulo Maggi.*
2252-v.jn.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de bodegueros teníamos establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 359a, bajo la firma social de Pérez y Colio. A los efectos de las prescripciones legales, llamamos á todos los acreedores que se consideren con derecho á la firma social ante dicha para que dentro del término de treinta días, á contar desde hoy, se presenten en dicha casa de comercio con los justificativos correspondientes, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la indicada casa de comercio el socio don Miguel Colio, quien quedará como único dueño desde hoy. — Montevideo, Mayo 15 de 1912. — *Pérez y Colio.*
2270-v.jn.12.

Aviso

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio en general que he proyectado vender á la firma social Esquerré y Cía., que gira en esta plaza, mi casa de comercio denominada "Lechería del Progreso", que tengo establecida en el paraje Paso de las Piedras del Daymán y que gira bajo mi firma.

Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado, Paso de las Piedras del Daymán con los justificativos del caso, en el plazo de 30 días, desde el siguiente á la primera publicación. Salto, Mayo 13 de 1912. — *Manuel Campanella.*

2296-v.jn.22.

Al público y al comercio

Participo que según escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, he prometido vender á don José Zozzaro el negocio que en los ramos de café y restaurant, tengo establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 33 y 35 (Mercado del Puerto). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, los que se consideren con derecho podrán reclamarlo dentro del término de treinta días, vencido el cual, no tendrán reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 13 de 1912. — *Victoria Giordano de Zuchino.*

2256-v.jn.11.

Venta de comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Venicio Sardeña y Cía. la casa de comercio de nuestra propiedad en los ramos de café, billar y expendió de comidas y bebidas, ubicada en este pueblo. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Antonio, Mayo 13 de 1912. — *Juan V. Xalambri.*

2264-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Cándido Fernández Cal mi casa de comercio situada en Las Flores, Departamento de Río Negro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Las Flores, Mayo 13 de 1912. — *Sinforiano Barrera.*

2249-v.jn.13.

Al comercio

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rosso, Varela y Cía. con asiento en la calle 18 de Julio esquina General Flores, quedando á cargo del activo y pasivo de ella el que suscribe. — Villa de la Unión, Mayo 11 de 1912. — *José Rosso.*

2267-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de taller de carpintería teníamos establecida en esta ciudad, calle San Salvador número 247, quedando dueño de todo el activo y pasivo de ella el ex socio Alfredo Cogo y separado de ésta el ex socio Oscar Cogo, en virtud de haber recibido su parte de capital y utilidades. En consecuencia, llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten en la indicada casa á cancelar sus cuentas. Al mismo tiempo, y con el mismo fin, hago saber, yo, Alfredo Cogo, que con fecha de hoy he prometido vender mi referida casa á don Rafael Méndez, y también llamo á mis acreedores de acuerdo con la indicada ley. — Montevideo, Mayo 11 de 1912. — *Oscar Cogo.* — *Alfredo Cogo.*

2247-v.jn.14.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Martín Arrivillaga el establecimiento de lechería que tengo establecido en Juanicó, 1.a sección del Departamento de Canelones. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que los acreedores del referido establecimiento se presenten dentro del término de treinta días para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 11 de 1912. — *Bernardo Methol.*

2249-v.jn.14.

Venta de despacho de bebidas

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en el día de la fecha por el escribano don Juan O. Tissoni, hemos vendido á don Alfredo Sabena la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y comidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Martín García, esquina Guaviyú. En consecuencia, todos los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en el mismo establecimiento, dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Mayo 11 de 1912. — *Miguel Peppe y Cía.*

2243-v.jn.8.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura otorgada el cuatro del corriente mes y año ante el escribano Justo Benia Etchegoyen hemos vendido á don Juan C. Babbis y á don Simón B. Amighetti la imprenta por donde se edita el diario "El Paysandú", quedando el activo y pasivo á nuestro exclusivo cargo. — Paysandú, Mayo 10 de 1912. — *Angelina B. de Bascans.* — *Angelina I. Bascans.* — *Juan A. Bascans.* — *Alicia Bascans.*

2281-v.jn.20.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que, con esta fecha, he prometido vender á don Ramón Yanes mi casa de comercio en el ramo de panadería, establecida en la plaza del Cerrito de la Victoria. Toda persona que tenga cuentas pendientes con esta casa, deberá presentarse á la misma dentro de treinta días como lo marca la ley, pues vencido ese plazo el comprador no oirá reclamación de ninguna especie. — Montevideo, Mayo 10 de 1912. — *Juan de Nóbrega.*

2240-v.jn.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Salvador Aschieri toda la parte que me correspondía en la casa de comercio denominada "Bar Escocés" que en sociedad con don Vicente Trucco tengo establecida en esta Capital, calle Pérez Castellanos número 38. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado en el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1912. —*D. F. Martínez.*

2236-v.jn.7.

Al comercio

Se hace saber que el 28 de Febrero último, don Federico Mendizabal se separó de la sociedad que había constituído con el doctor don Francisco Torres Insargarat el 6 de Diciembre de 1911, para la explotación del invento cinematográfico "Kinemacolor", quedando el último citado como dueño absoluto de dicha explotación, según escrituras otorgadas ante el escribano don Francisco Costa; y que el 3 del corriente mes y en escritura autorizada por el mismo notario, el nombrado don Francisco Torres Insargarat declaró que la parte que en dicho negocio representaba pertenecía á don José María Carrera. Los que se consideren con algún derecho á esa sociedad, deberán concurrir á deducirlo dentro del plazo de treinta días en la calle Durazno número 153. — Montevideo, Mayo 9 de 1912. — *José María Carrera.*

2226-v.jn 5.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender á Gaspar Marchesi la parte que en común con él me corresponde en el negocio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y puesto de cereales teníamos establecido en el Pantanoso, Camino de la Tablada Nueva quedando el activo y pasivo del referido negocio á cargo de Gaspar Marchesi. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Sayago, Mayo 9 de 1912. — A ruego de Luis Marchesi, por manifestar no saber firmar: *Santiago Marchesi.*

2225-v.jn.5.

Venta de comercio

Se avisa al comercio y al público que he prometido vender á los señores Silvio E. Piantieri y Angel Raúl Rovella la casa de comercio de mi propiedad denominada "Pensión Rovella", sita en la calle Ejido números 95 y 97, haciéndose estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 9 de 1912. — *Juan Rovella.*

2230-v.jn.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Eduardo Fernández, por el representante legal de la sucesión de don Pedro Iraola Errasquin y el suscripto Gregorio H. Iraola, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad comercial que giraba en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, bajo la firma de Iraola Hermanos, en los ramos de almacén, tienda, carnicería y compraventa de cereales y frutos del país, quedando al exclusivo cargo del socio Gregorio H. Iraola el activo y pasivo de la casa. — Mercedes, 8 de Mayo de 1912.— *José M.a Usabiaga.* — *Gregorio H. Iraola.*

2251-v.jn.14.

Venta de tienda

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á los señores Selim y Miguel Chakla mi establecimiento comercial en el ramo de tienda y artículos anexos, sito en la calle Guaviyú número 85, esquina Libres, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro de los treinta días de la fecha, en la escribanía de don Juan Varese, calle Ituzaingó número 119, pues pasado dicho término los compradores quedan libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 8 de 1912. — *Rosa Ferolla de Latrónica.*

2228-v.jn.5.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender á los señores Bernardo López y Manuel Ríos, el establecimiento que en el ramo de café, bar y billares, denominado "Buenos Aires", tenemos establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires número 227. De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten dentro del plazo de treinta días al referido negocio para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 8 de 1912. — *Hipólito Fernández.* — *Emilio Flores.*

2224-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que, con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad que tenía constituída con el señor Santiago Bonifacino, la que con la firma de Bonifacino y Vara giraba en la calle Colonia número 316, esquina Médanos, de esta ciudad, en los ramos de puesto de verduras, fiambrería y venta de artículos de almacén, quedando su activo y pasivo á mi exclusivo cargo. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten á cobrar en el domicilio indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 8 de 1912. — *Nicola Vara.*

2237-v.jn.8.

Venta de sastrería

Habiendo vendido á los señores Bedean y Ortíz las existencias de nuestra casa de comercio establecida en el pueblo de Vergara. (Departamento de Treinta y Tres), que giraba en el ramo de sastrería, bajo la razón de "Fermín A. Pérez y Cía.", nos hacemos un deber de llevarlo á conocimiento del público y del comercio en general, á fin de que los que tengan algo que reclamar de dicha casa se sirvan presentarnos sus créditos dentro del término que marca la ley. — Pueblo de Vergara (Departamento de Treinta y Tres), Mayo 8 de 1912. — *Fermín A. Pérez y Cía.*

2222-v.jn.4.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado la venta del "Hotel Central" de mi propiedad, establecido en esta villa, calle Sarandí esquina Figueroa, con todas sus existencias, á favor de don Antonio Ataniff. Los que tengan derechos que ejercitar deben dirigirse á la misma casa dentro del plazo legal. — Rivera, 7 Mayo de 1912. — *Tristán Loreto.*

2233-v.jn.6.

Ingreso de socio

Hago saber al comercio que habiendo celebrado compromiso de entrar en sociedad con don Plácido Ciano, en el negocio de café y billar que tengo establecido en la Avenida General Rondeau esquina á la de Corrientes, lo hago presente á los efectos establecidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Mayo 7 de 1912. — *Juan Scordamaglia.*

2218-v.jn.4.

Disolución social

Se hace saber al público y al comercio en particular que por escritura que autorizó en esta ciudad con fecha de hoy el escribano don Pedro Moreno, de común acuerdo, don Manuel Larrea y la representante legal de don Agustín Lena, han disuelto la sociedad que en el ramo de casa de comidas y pensión tenían establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 196, denominada "Pensión Soliño", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Agustín Lena. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1912.— *Manuel Larrea.* — *Josefa L. de Lena.*

2227-v.jn.5.

Al comercio

Con esta fecha he vendido la carbonería denominada "Villa del Ferrol" establecida en la calle Particular número 17 (Barrio Reus al Sud), al señor Andrés Rodríguez. Los que tengan algún reclamo deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1912. — *José Ramos.*

2216-v.jn.2.

Por liquidación

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que debiendo procederse á la liquidación y venta de las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, bazar y sus anexos tenía establecida en el pueblo de Migues (Departamento de Canelones), el extinto don Dardo Acevedo Parga, quedan notificados todos los que se consideren acreedores de dicha casa comercial para que dentro del plazo de treinta días se presenten ante el suscrito, en la Escribanía de don Modesto Díaz, calle Treinta y Tres N.o 163, de Montevideo, ó en mi domicilio de esta villa, calle 25 de Mayo número 53, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Pando, Departamento de Canelones, Mayo 6 de 1912. — *Calixto Giorello Acevedo.*

2215-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad de la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas que teníamos en la calle Santa Lucía y Camino Colón, la que giraba bajo la razón social de Bouyrie y Murillo, de cuya sociedad se separa el socio Guillermo Murillo y entra á formar una nueva sociedad don Luis Marchesi que girará la nueva firma de Bouyrie y Marchesi. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente en el plazo de 30 días que le será satisfecho. Montevideo, Mayo 6 de 1912. — *Francisco Bouyrie.* — *Guillermo Murillo.* — *Luis Marchesi.*

2210-v.jn.1.o

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 24 de Abril último, ante el escribano don José R. Barbot, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Compañía de Obras Públicas del Uruguay", quedando el activo y pasivo á cargo de don Federico Paullier. — Montevideo, Mayo 5 de 1912. — *Federico Paullier.* — *Enrique L. Laymet.*

2244-v.jn.8.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que con fecha 27 de Abril del corriente año he cedido á favor de don Antonio Esteva, todos los derechos y acciones que me correspondían en la sociedad que en la ciudad del Salto gira bajo la razón de Esteva Hermanos y Carvalho. — Montevideo, Mayo 4 de 1912. — *Domingo M. Carvalho.*

2277-v.jn.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que la sucesión de don José Marsicano ha prometido vender al heredero don Víctor Marsicano la casa de comercio que el referido causante tenía establecida en Molles, Departamento del Durazno. Los que se consideren acreedores de dicho giro comercial deberán presentar sus créditos dentro del término de 30 días al apoderado de la sucesión don Rafael Marasco, en su escribanía, calle Sarandí número 204. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Rafael Marasco.*

2190-v.my.31.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio que he resuelto vender á don José Pérez el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Recinto número 105, esquina á la de Alzaibar números 89 y 91, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la precitada casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Ramón Lorenzo.*

2189-v.my.31.

Al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Enrique Moltini la mitad de mi casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Española" tengo establecida en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Félix Canelini.*

2188-v.my.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Evangelista Pérez, con fecha 24 de Abril del corriente año hemos extinguido la sociedad que giraba en el pueblo Solís, Departamento de Minas con la firma Cecilio Mena y Cía. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Mateo Flaquer.* — *Cecilio I. Mena.*

2182-v.jn.3.

Al público y al comercio

Participamos que con esta fecha hemos prometido en venta á don Laureano M. Calleros y don Fructuoso S. Burgos las existencias de nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 32, denominada "Hotel Fray Bentos". Y á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á nuestra casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.— Fray Bentos, Mayo 2 de 1912. — *Isabelino García.* — *Pedro L. Bortairy.*

2336-v.jn.19.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha disuelto totalmente la sociedad "Fernando Echarry y Cía." que en el ramo de hotel tenían establecido, con casa abierta bajo la denominación "Londres Hotel", en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 208, quedando á cargo del señor Fernando Echarry el activo y pasivo de conformidad á lo estipulado en escritura pasada ante el escribano don Francisco Palombino Zipitría con esta fecha, lo que se hace saber á los efectos legales. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Fernando Echarry.* — *Pedro C. Valencia.*

2206-v.jn.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores don Benjamín Castelli y don Juan Iglesias Muras mi casa de comercio con el activo y pasivo de la misma, situada en esta ciudad en los ramos de almacén y ferretería. Prevengo á todos mis acreedores que dentro del término legal presenten los justificativos de sus respectivos créditos. Florida Mayo 2 de 1912. — *José María Grela.*

2205-v.jn.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José León, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Democracia número 163, esquina Santurio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *José R. Rodríguez.*

2174-v.my.29.

Venta de hotel

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores L. S. Aguirre y Hernández el establecimiento de hotel que giraba en esta localidad bajo la razón social de M. Lopetegui y Cía., ubicado en la calle Sarandí esquina Río Negro, y denominado "Hotel Concordia". A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 1.o de 1912. — *M. Lopetegui y Cía.*

2324-v.jn.18.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público, que con esta fecha hemos vendido á los señores Escanda hermanos las existencias y demás activo de nuestra casa de comercio sita en el paraje denominado la Lancha (Departamento de Soriano), emplazando á todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término que marca la ley de la materia, á cuyo efecto se hace esta publicación. — La Lancha (Departamento de Soriano), á 1.o de Mayo de 1912. — *Escanda Pose y Cía.*

2307-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender á don Rufino Mendaro la casa de comercio que tenemos establecida en Pintos, 5.a sección del Departamento de Flores, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores concurrir con sus créditos á la misma casa. — Pintos, Mayo 1.o de 1912. — *Ramón Pérez (hijo), Deleón y Cía.*

2199-v.my.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Stuccia y Berrutti el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Durazno números 552 y 554, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 1.o de 1912. — *Juan B. Raffo y Cía.*

2183-v.my.30.

Al comercio y al público

Participo al público que he prometido vender la casa de comercio que giraba bajo mi razón social al señor Nicolás O. Deguglielmo. Estas publicaciones se verifican á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Carlos, Abril 30 de 1912. — *Cesáreo Ibáñez.*

2200-v.jn.5.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos prometido vender á don Benigno y don Manuel Varela el establecimiento de panadería denominada "Nueva del Telégrafo", sita en esta ciudad, calle Durazno número 318, que giraba con la firma García y Cía. Los que se consideren acreedores deben presentarse en ese domicilio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. Vencido dicho término los compradores estarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 30 de 1912. — *Antonio García.* — *Antonio M. García.*

2170-v.jn.2.

Aviso al comercio

Conste por el presente que he vendido al señor Bernardo Olivero mi negocio de despacho de bebidas y comestibles, sito en la Avenida Garibaldi número 542. Los que tengan derecho á algún reclamo deben presentarse dentro de treinta días.—Montevideo, Abril 30 de 1912. —*Nicolás Moreira.*

2171-v.jn.2.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas, situada en la calle Juan Carlos Gómez esquina Rivera, de esta ciudad, al señor don Carmelo Petraglia. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Salto, Abril 27 de 1912. — *Santiago Baranda.* — *Carmelo Petraglia.*

2185-v.jn.3.

Almacén y restaurant vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Manuel Alonso mi casa de comercio sita en la calle Miguelete números 309 y 311, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 26 de 1912 —*Luis Rocca.*

2167-v.my.28.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido vender á favor de don José Ceferino Rovira, el almacén de comestibles y bebidas sito en la Avenida General Flores número 500, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1912. — *José Rovira* (hijo).

2202-v.my.31.

Promesa de venta

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre aviso al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Ríos la panadería de mi propiedad, sita en la calle Cuñapirú número 62. — Montevideo, Abril 17 de 1912. — *Carlos Guimarey.*

2278-v.jn.13.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecido en la calle Agraciada número 584, bajo la razón social de Evaristo Z. González y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Gervasio Fernández. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Evaristo Z. González y Cía.*

2274-v.jn.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Aytí's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
1.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Marzo 1912
1.o	2.o grado núm. 25	Paso del Molino	V.	30 Junio 1912
1.o	1 Atía. 1er. grado (Escuela A. de Señoritas)		M.	31 Mayo 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 43	La Pedrera	M.	30 Junio 1912
2.o	2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 23	Rincón de Conde	M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 de Octubre 1912
		FLORIDA		
2.o	Rural núm. 10	Molles de Timoto	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 2	Ciudad	V.	31 Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 6	25 de Agosto	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 Marzo 1912
1.o	Rural núm. 37	Falica	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Cohacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 37	Villasboas	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24	Capilla de Farrucó	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Marzo 1912
1.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 15	Maestro Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8	Santa Bernardina	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Marzo 1912
1.o	Rural núm. 10	Maestro Campo	M.	31 Marzo 1912
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 3	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28	Corcnilla	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Marzo 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Julio 1912
		FLORES		
2.o	Rural núm. 18	Arenal	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Julio 1912.
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar	M.	1.o Julio 1912
2.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	1er. grado núm 2	Ciudad	M.	31 Marzo 1912
1.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Marzo 1912
		MALDONADO		
2.o	Rural núm. 2	Ceibos	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12	La Salamanca	V. y M.	31 Julio 1912.
1.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 Marzo 1912
1.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Marzo 1912
1.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	30 Junio 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Marzo 1912
1.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	31 Julio 1912
		TREINTA Y TRES		
1.o	Rural núm. 34	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 45	Olimar Chico	V. c. y M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 35	Balijas	V. c. y M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 30	Arrayanes	V. c. y M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 37	La Coronilla	V. c. y. M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 41	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 42	Noque de Olimar Chico	V. c. y. M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M	1.o Mayo 1912
2.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 Diciembre 1911.
2.o	Rural núm. 23	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1911.
2.o	Rural núm. 32	Cármen	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Marzo 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 Marzo 1912
1.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Marzo 1912
2.o	2.o grado núm. 1	Treinta y Tres	V.	15 Febrero 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43	Blanquillo	V. y M.	30 Junio 1912
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 33	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 3	Artigas	V. y M.	30 Abril 1912
2.o	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	30 Junio 1912
		TACUAREMBO		
2.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. e. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	28 Junio 1912
1.o	Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	15 Mayo 1912
1.o	Rural núm. 10	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3	Santa Isabel	M.	31 de Octubre 1912
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Enero 1912
2.o	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38	Ataque	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural 2.o grado 4	Corrales	M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 1	Rivera	V.	10 Junio 1912
		ARTIGAS		
2.o	Rural núm. 21	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17	Zanja Yacot	V. y M.	31 Diciembre 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 24...	Estación Cuaró.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Ricardiño..............	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Itacumbú...............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré.................	V. y M.	31 Enero 1912
2.o	Rural núm. 10..	Guaviyú...............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 32..	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Pintado..............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Palma Sola..........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25..	Franquía.............	M.	31 Marzo 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico..........	V.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Vera.................	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13..	Mataojo Grande........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén................	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Mataojito.............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén................	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 9..	Ciudad del Salto......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Sopas................	M.	31 Enero 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19.	Estación Porvenir.....	M.	31 Enero 1912
1.o	Rural núm. 23..	Quebracho...........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 30..	Soto.................	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón..........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Sacra................	M.	31 Diciembre 1911

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 31..	Celestino.............	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 32...	Parada Rivas.........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 35..	Puntas de Corrales....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araújo.....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 38..	Guarapirá............	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo....	V. y M.	31 Marzo 1912
2.o	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Paysandú...	M.	30 Junio 1912
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 22..	Monzón...............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Cardona..............	~~V. y M.~~	30 Junio 1912
1.o	Rural núm. 36..	Maulas...............	V. c. y M.	31 Marzo 1912
2.o	2.o grado núm. 8..	Mercedes.............	V. y M.	31 Mayo 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9....	Sánchez..............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Mataojo..............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos...	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello......	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Estación Francia......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles.........	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26...	Sauce................	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Villa General Borges...	V. c. y M.	31 Marzo 1912
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas........	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Colonia Estrella.......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22...	Cerro de las Armas....	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Migueleto.............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	San Juan.............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española......	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 45...	Minuano..............	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	1er. grado núm. 11	Carmelo..............	M.	28 Junio 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232